

Pontificia Universidad Católica
Programa Académico de Letras y
Ciencias Humanas

**Actuación de los Diputados
Peruanos Titulares
1812 – 1814**

TESIS DOCTORAL

B. SUSANA LLONTOP SANCHEZ - CARRION

TL

4

1046H

Lima - 1974

INTRODUCCION

La presencia peruana en las cortes de Cádiz es un tema que nos ha interesado siempre.

Al iniciar, hace ya varios años, nuestra investigación en el Archivo General de Indias nuestro interés creció. Si bien de los diputados suplentes habíamos estudiado y conocíamos su actuación, entre los documentos hallabamos datos, para nosotros casi desconocidos, sobre los diputados titulares.

Así se orientó nuestra investigación hacia estos personajes poco estudiados y sin embargo con más derecho al título de Diputado que los conocidos Suplentes.

Revisando los legajos encontramos dos tipos de documentos: unos de índole personal y otra referentes a las provincias que los habían elegido. Del primer tipo nos interesaron sobre toda las "Relaciones de Méritos y Servicios" que casi sin excepción acompañaban los pedidos. Ellas nos brindaron datos biográficos y otros aspectos importantes de la actuación de los diputados. Estas "Relaciones..." estaban dirigidas a conseguir una "plaza Togada" anhelo común de nuestros diputados.

Del segundo tipo de documento, o sea los pedidos referentes a las provincias representadas, hallamos también dos especies unas que transcriben las peticiones hechas durante las sesiones de las Cortes y los trámites consecuentes. Los otros son solicitudes hechas con posterioridad a la clausura de las sesiones. El 17 de Junio de 1814 por Real Orden de Fernando VII los ex-Diputados americanos podían elevar sus peticiones al Rey; repetir las realizadas en las Cortes y que no hubiesen sido atendidas o realizar nuevas. Sobre este último punto encontramos abundante material.

Las fuentes que hemos utilizado para el presente trabajo son básica y casi exclusivamente los documentos del A.G.I. De él y la Sección Audiencia de Lima es la que mayor documentación nos ha brindado; en menor escala la Audiencia del Cuzco y el Indiferente General, como puede verse en la Bibliografía.

Con cierta frecuencia utilizamos, como podrá verse en el capítulo segundo, las Actas de las Sesiones de las Cortes ellas nos confirman datos de los documentos y nos dan fechas de ingreso del Diputado, de las actuaciones, etc. La bibliografía impresa que utilizamos, la hemos empleado como auxiliar en caso de ubicación histórica de un hecho o personaje.

No pretendemos, ni mucho menos, haber realizado un estudio completo de los documentos que presentamos. Por ejemplo el interesante aspecto económico de los pedidos, que como se podrá ver es muy abundante, está apenas analizado por no considerarnos especialistas en la materia. Ofrecemos los documentos a quienes se interesen y están capacitados para un estudio profundo.

Tampoco pretendemos sentar una teoría sobre la actuación de los diputados ni siquiera establecemos una hipótesis. Nuestro objetivo es más modesto: presentar los documentos con algunas reflexiones sobre ellos; conocer a los hombres que los habitantes del Perú eligieron para llevar a España sus peticiones. Conocer, a través de dichas solicitudes, la situación de las regiones del Perú en los agitados años que precedieron a la independencia política. Y finalmente, a través de la actuación de nuestros representantes, observar como fueron vistos por los españoles.

Y al hacer mención de la palabra "Independencia" queremos precisar que el tema aparece apenas esbozado en el pensamiento de nuestros diputados. Si se le menciona es con el temor de que se realice en esos momentos. Todos los representantes hacen gala de su fidelidad a la Corona: algunos la mantuvieron aún después de la Independencia siendo fieles al Rey después incluso de la Capitulación de Ayacucho. Otros, de regreso a su patria, abrazaron la causa de la emancipación, tal vez influyó en ellos la experiencia de Cádiz es algo que no podemos afirmar pues pertenece al delicado terreno de la suposición.

Lo único que nos atrevemos a decir es que el ser Diputado fue un sello que llevaron nuestros representantes hasta el fin de sus días. Podremos ver en los varios documentos como después de concluidas las Cortes continúan utilizando el cargo para cualquier trámite.

Incluimos en el Apéndice Documental varios escritos relacionados con el tema pero que no hemos podido, por diversas razones, estudiar. Esto casi nos compromete a una futura investigación que complete el presente trabajo.

S.L1.S.C.

.....

La invasión napoleónica a España, el motín de Aranjuez y la elevación al trono de Fernando de Asturias, los llamados "sucesos de Bayona" con las abdicaciones sucesivas de Fernando VII y Carlos IV y el nombramiento por Napoleón de su hermano José como rey son hechos ampliamente conocidos y por ello no consideramos necesario detallarlos. Los mencionamos únicamente porque constituyen el marco histórico del tema que tratamos en el presente trabajo.

La prisión de Fernando en Valency, cabe decir la ausencia del rey legítimo para la gran mayoría de los españoles, pondrá a éstos en una situación especial y los determinará a tomar posiciones como veremos oportunamente.

Una de las consecuencias más importantes de la situación a que aludimos es el resurgir de una antigua y casi olvidada institución: las Cortes. Si bien éstas teóricamente existían desde la época de los Austrias, habían perdido prácticamente importancia, las últimas habían sido convocadas por Carlos IV en 1789. Estas nuevas que se reunirán en la época que tratamos conservarán la forma de las antiguas pero no el fondo. Coinciden varios historiadores españoles en afirmar que entre las Cortes de Castilla y las de Cádiz existen notorias diferencias, así por ejemplo "la facultad de éstas últimas de fijar límites a la autoridad regía ejercida por los regentes En vano buscaríamos algo similar con anterioridad y la razón es bien clara. Las Cortes Castellanas son órganos de gobierno, y las gaditanas representan a la nación, encarnan la soberanía nacional"(1)

Estos términos de NACIÓN y de SOBERANÍA NACIONAL nos llevan al fundamento doctrinal de las Cortes, al objetivo de su reunión.

Desde los primeros momentos de la invasión francesa se vislumbran las tendencias ideológicas de la época, que se verán con claridad en las reuniones de las Cortes.

La TRADICIONAL ABSOLUTISTA que ya había sufrido un golpe durante el reinado de Carlos III quien había sustituido- según anota Artola_ por formas nuevas renovadoras y más racionales. Pero el reinado de Carlos IV marcó un salto atrás, un retorno a las formas antiguas.

Las formas racionales del "Despotismo Ilustrado" carloter- cerista y el naciente liberalismo que ha llegado a capas de la política española conviven durante el reinado de este últi- mo. Estas formas recién tomarán cuerpo ante la convulsión brus- ca que significó la invasión armada.

Paradójicamente absolutistas y liberales se unirán contra e el invasor aunque por diversas razones:

Ahora bien hemos hablado de tendencias que defienden un mis- mo objeto aunque por motivos diversos. Tratemos de precisar posiciones.

El absolutismo, doctrina tradicional y ampliamente conocida defiende el ESTADO PATRIMONIAL. La persona del rey y la con- servación de la monarquía. El Rey personifica al Estado y su poder es absoluto porque le viene de Dios, por ser un elegi- do y el único capaz de gobernar. Para ellos, los absolutista la existencia del Estado es en función del Príncipe. "Lo que hace que un grupo humano sea considerado como un pueblo y como tal dotado de un privativo carácter, es justamente la dependencia de un mismo poder." (2)

El estado patrimonial no depende de ninguna jerarquía terre- na y sólo esté vinculado el Rey y a su dinastía.

El absolutista español , ante la invasión, se lanza a las calles a defender la monarquía y la persona del Rey. Ellos, según Federico Suárez Verdager, sólo pretenden una restaura- ción del Rey y de su dinastía.

El otro grupo que lucha, el liberal, va a defender la inva- sión territorial y las poblaciones ocupadas pues ya en ellos existe el concepto de nación como grupo humano y el de pa- tria como un determinado territorio, ambos con caracteres determinantes, y que existen más allá de la persona del Rey

Para los liberales cuenta más el hecho de la injerencia extranjera que la defensa de una figura que ya no es para ellos la identificación del Estado ni el lazo de unión entre los españoles.

Para el liberal- anota Suarez Verdaguer- la soberanía es trasladada por la nación al monarca elegido y " queda este constituido soberano de la nación y nadie le puede despojar del derecho a la soberanía, mas debe observar fielmente las condiciones y pactos que le están impuestos por leyes fundamentales del reino y cuando faltare a ellos tiene derecho la nación a exigir su cumplimiento, obligando al Rey a la puntual observancia de la Constitución por los medios que te tenga previstos la Ley" (3)

El concepto del poder se nos presenta claro; el rey es soberano de la Nación española, ca be decir de los españoles. La idea absolutista REy-Estado, donde el poder no depende de aquellos a quienes gobierna, ha variado. En este antiguo concepto el poder del Rey estaba más allá de jerarquías terrenas, la persona del monarca relacionaba a aquellos a quienes gobernaba, como podemos observar en la titulatura de los reyes: "Don..., por la gracia de Dios rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Isla y Tierra Firme del Mar Océano, etc..."

A estas tendencias políticas puestas de manifiesto ante la invasión napoleónica, podemos añadir una tercera, largamente combatida y hoy reivindicada por varios historiadores españoles, entre ellos Miguel Artola.

Según él, los afrancesados son aquellos que no acptan ni a Fernando VII ni a Carlos IV pues consideran igualmente ilegales las abdicaciones de Aranjuez y de Bayona.

Se trata simplemente de un cambio de dinastía que en nada perjudica a la nación española. Aceptan a Bonaparte en todo aquello que no atente contra lo esencial de la Patria. En ellos hay una clara diferencia de los conceptos ESTADO y REY: mientras el primero permanezca íntegro no hay traición. El afrancesado, según este nuevo punto de vista, no significa defección a la causa patriótica, obedece a la evolución de ideas y al deseo de reformas políticas. Tanto en liberales como en afrancesados podemos apreciar, aun en esta brevísima reflexión, se va afirmando la idea del Estado como realidad distinta y superior a Rey y Dinastía.

LOS PARTIDOS EN LAS CORTES

Las tendencias anteriormente mencionadas- a excepción de la afrancesada- van a tener oportunidad de manifestarse con mayor precisión en las Cortes de Cádiz.

Para los absolutistas el objetivo de su reunión era únicamente arrojar a los franceses y conservar el trono de Fernando. Por ello tendría en Cádiz una posición puramente defensiva manteniendo las teorías en que se habían formado y bajo las que habían vivido, como anota Artola en su obra ya citada.

Para los liberales el objetivo no es tan limitado: ellos creen que debe reestructurarse el Estado de acuerdo a las tendencias de la época. Es decir aprovechar la circunstancia histórica no únicamente para custodiar el trono al rey cautivo sino hacer algo positivo, actualizar la vida política española. Este grupo fue menos numeroso aunque tal vez más combativo.

A estas tendencias tradicionalmente antagónicas hay quienes como José Luis Comellas, añaden un tercer grupo presente también en las Cortes: los MODERADOS como Jovellanos. Estos defienden la tradición legal española en tanto se adapte a las nuevas realidades y aceptan lo nuevo en tanto no rompa la continuidad histórica.

Por su parte Federico Suárez Verdaguer presenta una clasificación diferente: Conservadores, Innovadores y Renovadores. El considera a éstos últimos los más auténticos pues respetan la tradición, aceptan lo nuevo en tanto no vaya contra aquella. Dice que a menudo conceptos tradicionales son simplemente expresados en terminos nuevos cambiando únicamente la forma no el fondo, en otras palabras se utilizan palabras modernas para expresar más claramente ideas ya existentes. También en ya mencionado Artola y Luis Sánchez Agesta coinciden con Suarez al considerar que puede admitirse la tradición legal española y los elementos nuevos sin que haya oposición pues ambos son factores concomitantes no excluyentes. En esta brevísima visión de las Cortes no hemos precisado la posición de los americanos que concurren a ellas pues lo haremos en un capítulo aparte. Lo único que podemos decir es que muchos fueron liberales por ser partidarios de las nuevas ideas, pero los hubo también tradicionalistas. Pero tanto unos como otros , en el momento de tratar un asunto concerniente al Nuevo Mundo no eran ya ni tradicionalistas ni liberales, eran sencillamente americanos.

CRONOLOGIA DE LAS CORTES

La convocatoria a Cortes fue una de las inquietudes desde los primeros momentos, de la Junta Central y así lo hizo saber a la opinión pública de Mayo de 1809, por diversas circunstancias la reunión fue diferida hasta 1810.

Las Cortes Generales y Extraordinarias sesionaron desde el 24 de Setiembre de 1810 hasta el 24 de Febrero de 1811 en la Isla de León, trasladándose a Cádiz donde se reunieron hasta Setiembre de 1813.

El 23 de Mayo 1812 expidieron un Decreto convocando a Cortes Ordinarias para el 1º de Octubre del año siguiente. A éstas no podían ser reelegidos los representantes de las Extraordinarias y los pueblos debían, previamente a la elección de su diputado, jurar la Constitución.

Estas Cortes Ordinarias en su primera Legislatura sesionaron de Octubre de 1813 a Febrero de 1814.

Una segunda y breve Legislatura Ordinaria se reunió de Marzo a Mayo de 1814 cuando por R.O. de Fernando VII, reincorporado el trono de España, se clausuraron las Cortes.

LOS DIPUTADOS

"La profunda división ideológica entre el pueblo y la minoría ilustrada que dirigía la vida política nacional se puso de manifiesto en las Cortes de 1812..."(4) Los representantes que concurren a las Cortes son pocos en proporción a la población y no representan, como hemos visto en la cita precedente, la opinión de la mayoría del pueblo que era tradicionalista.

Ya sabemos cómo se agrupaban ideológicamente los diputados, añadiremos algunos datos más que nos ofrece José Luis Comellas en "Las Costes de Cádiz y la Constitución de 1812" publicada en la Revista de Estudios Políticos. Socialmente, nos dice, no responden a los estamentos tradicionales sino son individuos elehidos de acuerdo al número de habitantes. Algunos datos numéricos nos ilustran al respecto:

Eclesiásticos 97; Abogados 90; Funcionarios 55; Militares 39 ó 46; Comerciantes 8.

Una clasificación muy importante, en especial para el caso americano, es aquella que corresponde a la forma como se les nombraba: Titulares o Propietarios y Suplentes. Los primeros obviamente eran los elegidos por votación en sus respectivas provincias y no ofrecían mayor problema. Los suplentes españoles eran aquellos que representaban transitoriamente a las ciudades invadidas por las tropas francesas donde lógicamente no podían realizarse elecciones y tampoco significaron ningún problema. Los suplentes americanos, nombrados entre los residentes en la Península española y por la premura del tiempo para iniciar las sesiones, representarían a las provincias americanas hasta la llegada de los propietarios elegidos en las colonias. Fueron estos quienes ofrecieron dificultades como veremos oportunamente.

LOS DIPUTADOS AMERICANOS

"Real Decreto

El Rey nuestro Señor Don Fernando VII, y en su nombre el Consejo de Regencia de España e Indias: considerando la grave y urgente necesidad de que a las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares los permitan concurren Diputados de los dominios españoles de América y Asia los cuales representen dignamente y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel Congreso, del que han de depender la restauración y felicidad de toda la Monarquía, ha decretado lo que sigue:

Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reyno Diputados de los Virreynatos de Nueva España, Perú, Santa Fe., Buenos Aires, Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Venezuela, Chile y Filipinas.

"...Estos Diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes Provincias.

Su elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la Provincia, dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota; y sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será Diputado a Cortes.

Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán de determinadas breve y perentoriamente por el Virrey o Capitán General de la Provincia en unión con la Audiencia.

Verificada la elección recibirá el Diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija, y se le dará todas las instrucciones que así el mismo Ayuntamiento como todos los demás comprendidos en aquel Partido quieran darle sobre los objetos de interés general y particular que entiendan deben promover en las Cortes.

Luego que reciba sus poderes e instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa por la vía más breve y se dirigirá a la Isla de Mallorca en donde deberán reunirse todos los demás Representantes de América a esperar el momento de la convocación de las Cortes.

Los ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que deben señalarse a los Diputados para gastos de viajes navegaciones y arribadas. Mas como nada contribuya tanto a hacer respetar a un Representante del Pueblo como la moderación y la templanza combinadas con el decoro, sus dietas, desde su entrada en Mallorca hasta la conclusión de las Cortes deberán ser de tres pesos fuertes al día, que es la cuota señalada a los Diputados de las Provincias de España.

En las mismas Cortes extraordinarias se establecerá después la forma constante y fija en que debe procederse a la elección de Diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo o modificando lo que por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias no ha podido tenerse presente en este Decreto.

Tendreislo entendido y la comunicareis a quien corresponda para su cumplimiento.

Xavier de Castaños, Presidente.-Francisco de Saavedra-Antonio de Escaño-Miguel de Lardizábal y Uribe- Real Isla de León a 14 de Febrero de 1810- al Marqués de las Hormazas.(5)

Este Decreto precisaba la forma de elección para América, lo que suponía que para España existía otra reglamentación. Esto se explicaba en parte ya que, como hemos visto, las Cortes era una institución que existía desde antiguo y en la península había ciudades tradicionalmente con voto en Cortes.

En el caso de América que concurría por primera vez a las Cortes se hallaba la dificultad de determinar el sistema de elección. Pero en el presente decreto está bien claro el diferente criterio que se establecería para las colonias. Esta distinción será motivo de inquietud desde los primeros momentos en América y causa de largas y agudas discusiones en el transcurso de las sesiones.

El método establecido para América no respondía al principio de igualdad de españoles peninsulares y americanos que desde los primeros tiempos habían establecido las Cortes, era pues lógica la protesta que se haría sentir entre los americanos. El Real Decreto restringía mucho la representación americana pues según el artículo 29 establecía un promedio de un representante por cada 70,000 habitantes blancos y Libres. Si la absoluta igualdad había sido decretada debía pues existir también una representación en Cortes "bajo un pie de estricta igualdad" pero esto conllevaría el problema de que la representación americana pudiera exceder a la española, de allí la gran oposición que se suscitó en el Congreso.

Los Diputados españoles por muy liberales que fuesen, frente al problema americano de la mayor participación, no querían que ésta fuera mayor en número a los peninsulares por temor "de que con ello perdieran los americanos el sentido reverencial hacia España y de que se les despierte el deseo de independencia" (6)

No hay pues oposición a la participación americana, incluso "el Ayuntamiento de Córdoba estima que deben ser llamados los americanos a tomar parte en la representación nacional para empeñar a aquellos habitantes en la causa justa que defendemos y proporcionarnos por este medio abundantes recursos para defenderla" (7) Arturo Capmany, que es tradicionalista opina sin embargo que deben participar pues ello "aumentará la fraternidad, asegurará la confianza; estrechará los vínculos de interés y del amor a una común patria: nuestra unión será la de ellos" (8)

El debate por lo tanto se concretaba al sistema de representación: debe ser igual o no para España y América. Hubo diversas propuestas- como anota Ramos Pérez- como la presentada por Fernando Andrés Benito, relator del Crimen de la Audiencia de Granada que quiere extinguir el sistema tradicional y que sea uno por cada provincia "elegido por los de su clase". Pedro de Alcántara propuso que fuese proporcional al número de habitantes. Los españoles absolutistas no ven el problema en relación con el número de habitantes sino de la importancia de las ciudades tradicionalmente con voto que había regido siempre en España. No comprendían que esto no se adecuaba a la realidad americana y por ello consideraban que ya se hacía una gran concesión al otorgar el voto por Virreinato y Capitanía. Algunos representantes españoles de ideas más avanzadas, aceptaban el sistema proporcional al número de habitantes pero en ningún caso querían la absoluta igualdad de representación pues en todos estaba latente un cierto recelo del peligro del separatismo. La visión que los españoles tenían de América no era exacta, así por ejemplo- dice Ramos Pérez- el liberal que creía estar construyendo un nuevo estado, pensaba que el americano sólo podía ser un discípulo para él, América solamente tenía el papel de educanda.

Qué pensaban los diputados americanos?

El primero de los pedidos era precisamente la IGUALDAD DE PRESENTACION que se desprendía del Decreto del 15 de Octubre de 1810 que declaraba la igualdad de derechos de los españoles de "ambos hemisferios" por ser súbditos de una misma monarquía. Reclamaban la urgencia de dar a los americanos algo más que declaraciones halagadoras, una seguridad de que se estaba construyendo un estado justo para todos.

Coincidían los representantes de América que una medida justa sería también una oportuna medida política para acallar las alteraciones emancipadoras.

El diputado chileno Fernández de Leyva decía que la igualdad representativa haría haría que América enviara confiada a sus diputados en la seguridad que se estaría cumpliendo el Decreto del 15 de Octubre. De igual opinión eran los Diputados Mendiola de Querétaro, Mejía Lequerica de Nueva Granada y Francisco López Lispergueda de Buenos Aires. La opinión general era pues solicitar la igualdad en la representación "por vecinos" y no por Ayuntamientos.

Los argumentos españoles contra estos eran que la presencia de representantes americanos entre ellos aún de las provincias insurrectas, dificultaría la aprobación de la Constitución pues no estarían de acuerdo con todos sus planteamientos y esto retrasaría la promulgación. Aún más en el caso de aprobarse el nuevo sistema representativo para América, se presentaría la dificultad de clasificar la población americana, realizar las elecciones y esperar la llegada de los diputados titulares.

A esto respondió Ramón Faliú, suplente por el Perú, que sólo hacía falta "voluntad y un minuto" para resolver el asunto y que dudaba que los nuevos diputados americanos rechazaran la Constitución si sus disposiciones eran justas.

El 7 de Febrero se llegó a una votación definitiva dividiéndose en dos posibilidades :una que declaraba la igualdad del sistema para las próximas Cortes que fue aprobada por 123 votos contra 4; y otra que se refería a entrar en vigor para las Cortes actuales la representación proporcional a la población de las provincias , que fue rechazada por el reducidísimo margen de 69 votos en contra y 61 a favor, según anota Ramos Pérez en su citada obra.

El 9 de Febrero del mismo año se expidió un decreto que en lo referente a la representación americana establecía:
" ...que la representación americana en las Cortes que en adelante se celebrasen sería enteramente igual en el modo y forma a la que se estableciese en la península, debiéndose fijar en la Constitución el arreglo de esta representación sobre las bases de una perfecta igualdad..."(9)

Aunque muy conocidos, no podemos dejar de citar, para ilustrar mejor el concepto de igualdad de representación que defendían los americanos, los discursos de nuestros diputados suplentes Vicente Morales y Duárez y Ramón Feliú en su intervención en las Cortes al debatirse este tema.

" Debe hacerse alto en estas palabras incorporadas y unidas para entender que las provincias de América no han sido ni son esclavas o vasallas de las provincias de España, han sido y son como unas provincias de Castilla con sus mismos fueros y honores. Deseando nuestros soberanos acomodarse a los designios religiosos y piadosos de la silla apostólica y muy atentos a su escrupulosa y atildada conciencia sobre la dominación de unos miserables que jamás habían dañado a los españoles, ni tratado de ofenderlos, procuraron contemplar el orden y fueros republicanos que habían fijado en aquellos dominios el Montezuma y el Inca.

Hacen reconocer la distinción de sus clases, sus magistraturas, sus caciques, que aun se conservan hasta el día, su policía que reencargan las leyes, señaladamente en repartimientos de tierras, y aguas como en otros puntos. Sólo trataron de mejorar el orden, ampliarlo, y perfeccionarlo con otra clasificación de ministros, como virreyes, gobernadores, arzobispos, obispos, cabildos y los demás empleados necesarios para el complemento de las dos jerarquías civil y eclesiástica. Aquellos naturales que gozaban desde antes entre otros fueros la representación nacional, quedaron con ella bajo el mismo orden que Castilla."(10)

Conviene recordar que al referirse Morales Suárez a las provincias americanas como "incorporadas y unidas" y conservando sus mismos "fueros y honores" esta poniendo de manifiesto el conocido principio de la "paridad de reinos" base de la igualdad entre España y América.

Al producirse el descubrimiento y conquista de América por España, la primera fue incorporada a la corona de Castilla pro sin perder sus prerrogativas de reino. Así hemos visto que en el título real se decía "Rey de España e Indias" . El reconocimiento de igualdad entre españoles de ambos hemisferios por el Decreto del 15 de Octubre, era simplemente la actualización de una situación existente. Nunca se había dado un decreto declarando la "desigualdad" entre españoles y americanos sin embargo la realidad había hecho crecer ésta. El americano del siglo XVIII quiere hacer renacer muchas ideas olvidadas; tiene el concepto claro de sus derechos, acepta la fidelidad al rey pero se niega a ser sometido por autoridades españolas de provincias que tienen los mismos derechos que él.

"Así como la soberanía una e indivisa se divide prácticamente en cuanto al ejercicio de sus facultades así también se compone de partes real y físicamente distintas, sin las cuales todos, o sin muchas de las cuales no se puede entender la soberanía ni menos su representación. Las naciones diversas, las provincias de una misma nación, los pueblos de una misma provincia, y los individuos de una mismo pueblo se tienen hoy unos respecto de los otros, como se tienen unos respecto de los otros todos los hombres en el estado natural. En él cada hombre es soberano de sí mismo, y de la colección de esas soberanías individuales resulta la soberanía de un pueblo. Entiendo por esta soberanía, no la independencia de la legítima autoridad superior, sino una soberanía negativa, y que dice relación sólo a otro pueblo igual. De la suma de soberanía de los pueblos, nace la soberanía de la provincia que componen, entendida esta soberanía en el mismo sentido, y la suma de las soberanías de las provincias constituye la soberanía de toda la nación. Nadie pues dirá, que un pueblo de una provincia de España es soberano de otro pueblo de la misma provincia: nadie dirá que una provincia de España es soberana de otra: nadie dirá que la colección de algunas provincias de España es soberana de la colección de las restantes. Luego nadie podrá decir que la colección de algunas provincias de la monarquía que forman lo que se llama España, es soberana de la colección de las otras provincias de la monarquía que forman lo que se llama América...

"...Y esta idea es la que indiqué al principio que debe servir de norma para juzgar acertadamente e imparcialmente de las conmociones que se han suscitado en algunos puntos de aquella parte de la nación. Luego para que haya una verdadera representación de toda la soberanía nacional, es preciso que haya una verdadera representación de la parte que en ella tiene la soberanía de América; y no será verdadera, sino cuando sea proporcional a los elementos que la componen; es decir proporcional a la suma de soberanía de los pueblos, que es proporcional a la suma de sus individuos. Esta me parece una demostración matemática rigurosa, que no duraría hacerla valiéndome de las expresiones y fórmulas del álgebra. No se crea por esto, que yo dude, ni dios lo permita, hallarse hoy representada la soberanía de la nación entera en estas cortes generales y extraordinarias tales cuales están; pero se me debe confesar con la misma verdad y franqueza, que la representación de la soberanía de América está en embrión, muy constreñida, muy involucrada por decirlo así, y sin aquella extensión majestuosa que debe tener..."

"...No puedo oír sin sorpresa, y tanto mayor cuanto que lo oí a uno de los señores diputados cuyas luces más admiro, que las proposiciones que hemos presentado tendían a la emancipación de las Américas. Nadie se emancipa de un igual suyo, sino de aquel bajo cuya potestad se halla constituido. La palabra emancipación dicha después del 15 de Octubre (desde el cual la América no puede considerarse ya como una nación pegada o sujeta a la península, sino como formando con ella una misma y sola nación, una misma y sola familia) manifiesta bien claramente que el contenido del Decreto de aquel día no ha pasado en alguno de los labios al corazón. Y usurpando el mismo lenguaje aunque impropio, digo, que el verdadero modo de emancipar o manumitir a las Américas, es no acceder a lo que en la proposición presente solicitan por nuestro medio..."

...Estas, y mil otras razones han hecho que ninguno de los señores diputados haya combatido de frente nuestra primera proposición: pero muchos han encontrado sobre el tiempo en que deba resolverse, y otros pormenores algunos reparos a que voy a contestar en el orden con que se propusieron, y fue el siguiente: I Inmediatamente que la proposición se admitió para discutirse, dixo un señor diputado que la discusión se debía dejar para más adelante, y no comenzar en el momento mismo de su admisión, que así lo requería la importancia del asunto, etc. Pero desde el 16 de Diciembre en que presentamos la proposición hasta el 9 de Enero en que empezó a tratarse de ellas van 25 días; y contrayéndome a la primera se presentó el 25 de setiembre; desde cuya fecha hasta hoy han pasado tres meses y medio. Y yo no puedo hacer a los señores diputados la injusticia de creer que en tanto tiempo no les haya merecido algunas reflexiones una materia de tanta gravedad.

...“II se dijo con palabras vagas y se suplicó a V.M. que no se tratase ahora de esta ni otra de las proposiciones que se dejasen para tiempos tranquilos; que las Américas estaban por escapársenos, y que debíamos sólo buscar medios para que no se acabaran de escapar. Pues cabalmente este objeto y no otro han tenido los americanos en las proposiciones que se discuten, creyendo que la concesión de ellas es el único remedio para tranquilizarlas, y unir las de nuevo y para siempre a la península...III Alegóse que en el decreto de 15 de Octubre se dice que se tratará con oportunidad acerca de la representación nacional, y que esa oportunidad se entendió desde entonces por el tiempo de la Constitución. Esta es una falta de memoria del señor diputado quien debiera acordarse que en ese decreto, cuando no era decreto aún sino proyecto de decreto, se expresaba que acerca de esta materia se trataría en la constitución...IV Dixose que la representación peninsular era también viciosa e incompleta; y que sin embargo sus diputados no reclamaban y habían obedecido al gobierno. Aquí se deben considerar tres cosas, primera, la representación de la España libre, que no reclama hoy, segunda, la de aquella parte que está ocupada, y no reclama tampoco: tercera, la obediencia que se nos ha objetado. En cuanto a la primera; las provincias libres están todas igualadas entre sí, aunque no sea matemáticamente, e igualadas de un modo que les conserva su acostumbrada superioridad sobre las Américas, no faltaba más sino que reclamasen Y ¿de que habían de reclamar? No de desigualdad entre sí, porque no la hay, no de desigualdad respecto de las Américas, pues que tiene la que podían desear. Por lo que hace a la segunda, la provincia de Castilla por ejemplo, sabe, que según la ley, debía tener un número de representantes proporcionado a su población, como las provincias libres; pero esta no puede verificarse por las circunstancias, en virtud de las cuales tiene un número muy pequeño de diputados. Que reclame pues contra los franceses, porque la ley no le ha inferido agravio alguno. Del mismo modo si la América hubiese sabido que podía elegir sus diputados en la manera y forma que las provincias de España; y que por las angustias del tiempo, y la magnitud de las distancias no habían podido elegirse aquellos ni estar aquí, la América haría contra el tiempo y la distancia las reclamaciones que hoy hace contra las leyes en esta parte. Pero no siendo así, y mediando otras consideraciones, la comparación que se ha querido hacer entre la América y las provincias ocupadas de la península está perfectamente fuera del caso, y en tercero y último lugar los diputados suplentes y propietarios de América que se haya en el seno de V.M. son una prueba visible de obediencia al gobierno de parte de las Américas, o del país del mundo que ha obedecido siempre con más presteza y docilidad, todo lo tuerto o derecho que se le ha mandado...

"...V Dijose que el arreglar las bases sobre las cuales se ha de establecer el sistema de la representación nacional era propio de la constitución, y demandaba mucho estudio y mucho tiempo; pero también es necesario se convenga en que para decir desde ahora que lo que se resuelva a fuerza de tiempo y meditaciones sobre la representación nacional en la península se entenderá resuelto para la América, no se necesita sino voluntad y un minuto...VI Algunos señores dijeron que suscribirían inmediatamente a nuestra proposición, si manifestásemos como puede verificarse en la práctica la representación íntegra de las Américas en las actuales Cortes, que esto era imposible, y por consiguiente lo era aprobar la proposición en este punto. Se puede satisfacer de muchos modos, y el primero que me ocurre es el siguiente. Si decreta V.M. que las Américas deben tener y tengan en estas Cortes una representación igual an la forma y respectiva en el número a la que tiene la península; en el acto mismo, en el mismo instante están aquí los diputados de sus provincias; pero concurrirán del modo posible, esto es virtualmente y por voluntad presunta...VII Se dijo por fin que si para estas Cortes se concediesen a las Américas la representación que piden; habría el gran riesgo de que valiéndose de la prepotencia que les daba su número quisieran decir o dijeren de nulidad de lo que V.M. hubiese actuado hasta entonces. Entre las muchas respuestas que pueden darse, a este reparo, apuntaré tres no más. Primera, el temor de que las Américas puedan decir de nulidad, será fundado cuando V.M. no les hiciere justicia, mas haciéndosela como la espero, no alcanzo que tenga fundamento alguno. Segunda, este temor no deberá limitarse a las presentes Cortes, sino extenderse a las futuras, las cuales teniendo la misma soberanía que éstas podrán anular cuando V.M. sancione. Luego para que en lo venidero los americanos abusando de su muchedumbre no quieren derogar lo que V.M. haya establecido ahora, no se debe conceder a la América para lo venidero la representación que solicita. Luego el verdadero reparo que se opondrá no está en que los representantes de América no puedan venir, ni en lo que hagan viniendo ahora sino en que cuando vengan ahora o después serán muchos. Tercera, el derecho de decir de nulidad no está en los representantes, sino en los representados por consiguiente quedando éstos los mismos, es indiferente para el caso, que aquellos sean pocos o muchos. De modo que el mismo efecto causaría la reclamación interpuesta por uno que legítimamente representase a todas las Américas, que por cinco mil que en otra época las representasen con igual legitimidad. De lo contrario, si las Cortes presentes hubieran sido convocadas conforme a lo dispuesto por la Junta Central, entre todas las Américas no tenían sino veinte y cuatro diputados y Galicia sola veinte y ocho o treinta y si el derecho para decir de nulidad estuviese en razón directa del número

...de representantes, menos derecho tendrán todos las Américas o más de la mitad de la nación, que una vigésima parte de ella, como es la Galicia, lo que tan solamente delirando podría decirse.

...Nuestra proposición ha encontrado, pues, los obstáculos innatos a las grandes novedades; los obstáculos de una costumbre envejecida y arraigada, y los obstáculos que presenta el miedo. Si señor; hay hombres que no se aterrarían aunque supieran que Napoleón había traído a España cincuenta mil franceses más, y palidecen sólo al entrever que la representación americana puede ser más numerosa que la europea..."(11)

Este concepto de igualdad entre españoles y americanos no sólo lo hallamos en los Diputados que concurren a las Cortes de Cádiz, fue también la base de los llamados "Movimientos Juntistas" de los años 1809 y 10. La acefalía del trono que hizo, como ya hemos visto, que el pueblo español asumiera la soberanía nacional, dio a los americanos la oportunidad de poner en práctica las ideas que poseían. No quieren dejarse gobernar por "un grupo de comerciantes de Cádiz" sino que desean hacerlo por sí mismos.

Como ejemplo de eso podemos glosar varias comunicaciones y discursos en ocasión de instalarse Juntas de Gobierno en diversos lugares de América:

1- Del Ayuntamiento de Campeche al de Veracruz en Méjico con ocasión de las noticias sobre la abdicación de Bayona:

" Como hija de la violencia ejercida por Napoleón y porque no se ha consultado a la Nación española, y el rey por sí solo no puede transferir a dominación extraña y sin previo consentimiento suyo el dominio de una nación poderosa e independiente que siempre ha sabido y ahora puede reivindicarse de los imprescriptibles derechos que otorga la naturaleza a los hombres libres" (12)

2- Pedido de los criollos cabildantes mejicanos al Virrey, palabras de Servando de Teresa y Mier:

" Por la ausencia del rey, sus reinos están como una rica herencia yacente, que estando a riesgo de ser disminuída destruída o usurpada, necesita ponerse en fidelidad o depósito por medio de una autoridad pública..."

...¿Quién la representa: el orden de la magistratura real cuya fuente se ha sacado o el pueblo que es inmortal?(13)

3-Palabras del Coronel Cornelio de Saavedra en la conferencia del Virrey Cisneros con los jefes militares:

"Señor, son muy diversas las épocas del 1º de Enero de 1809 y las de Mayo de 1810 en que nos hallamos. En aquella existía la España aunque ya invadida por Napoleón, en esta toda ella, todas sus provincias y plazas están subyugadas por aquel conquistador, excepto sólo Cádiz y la Isla de León, como nos aseguran las gacetas que acaban de venir y V.E. en su proclama de ayer. ¿Y qué Señor? ¿Cádiz y la Isla de León son España? ¿Este territorio inmenso, sus millones de habitantes han de reconocer soberanía en los comerciantes de Cádiz y en los pescadores de la Isla de León? ¿Los derechos de la Corona de Castilla a que se incorporaron las Américas, han recaído en Cádiz y la isla de León que son parte de una de las provincias de Andalucía? No, Señor; no queremos seguir la suerte de España, ni ser dominados por los franceses: hemos resuelto reasumir nuestros derechos y conservarnos por nosotros mismos..."(14)

Nuevamente aparece el concepto que ya conocemos de América incorporada a la corona de España. Conviene observar como existía un buen número de americanos concientes de su igualdad frente al español y que el origen de dicha igualdad estaba en la paridad de los reinos de España e Indias.

El problema de los Diputados Suplentes Americanos Qque , como hemos dicho, eran nombrados entre los residentes en la península, fue grave y con consecuencias en el seno de las Cortes.

El americano suplente, en la mayoría de los casos faltaba largo tiempo de su tierra y por lo tanto era difícil que tuviera una idea exacta de la situación de la provincia que representaba la que en algunos casos le niega capacidad representativa. Muchos cabildos americanos repudian esta representación supletoria por que no tiene instrucciones específicas.

"El problema de los suplentes americanos también dio pie a diversas discusiones en el seno de las Cortes. Por un lado, muy inteligentemente el suplente por Nueva España Gutiérrez de Terán, aprovechó el hecho de la llegada de varios propietarios para plantear la inconsecuencia de la instrucción del 8 de Setiembre, según la cual mientras los suplentes peninsulares sólo cesaban cuando todos los propietarios de las provincias europeas estuviesen presentes, los suplentes americanos habáin de salir por sorteo a la llegada de los propietarios"(15)

Esta disposición dio lugar a que compartieran la representación de una misma provincia un diputado suplente y un propietario con la consiguiente discrepancia; tal fue el caso por ejemplo de Trujillo del Perú, cuyo Cabildo desautoriza al suplente Ostolaza al dar instrucciones específicas al titular García Coronel.

Es sin embargo paradójico, al menos en el caso peruano, que los diputados más conocidos fueran precisamente los suplentes ya que ellos estuvieron mayor tiempo en las Cortes y su participación es más notoria. Muchos titulares, como veremos en el capítulo pertinente, apenas si alcanzaron a jurar y aún peor llegaron cuando las Cortes habían sido clausuradas.

Sobre la actuación de los diputados americanos, tanto titulares como suplentes anotaremos algunos juicios:

" Fueron 63 lods diputados americanos que asistieron a las Cortes del año 12 es decir el 21% del total. De los 37 presidentes que tuvo el Congreso 10 fueron igualmente americanos. Hubo entre éstos diputados personalidades muy acusadas...que demostraron en sus intervenciones condiciones políticas indudables...Lo que importa ahora es dejar claro que estos diputados tuvieron una categoría no solo numérica sino política en la vida de las Cortes y que esta categoría se reflejó en la de la ciudad..."(16)

" De los cuatro secretarios que firman el acta de aprobación de la Constitución el 18 de Marzo de 1812 son dos americanos."(17)

El número total de Diputados de América que aparece en la "Guía Política de las Españas" de 1812-13 llega a 55 distribuídos de este modo: Buenos Aires 3, Montevideo 1, Chile 2, Nueva Granada 5, Panamá 1, Perú 12, Guatemala 7, Costa Rica 1, Nicaragua 1, San Salvador 1, México 18, Venezuela 2. De los 38 secretarios once fueron americanos, de los treinta y seis vicepresidentes, tres americanos; la Comisión Permanente de las Cortes compuesta por siete individuos presidida por D. José Espiga y la integraban los peninsulares Creux, Marqués de Espeja y Santos, los americanos Antonio Larrazabal, Mariano Mendiola, José Joaquín Olmedo y como suplentes el peninsular Ceballos y el americano Navarrete.

"Lo que tuvieron que resistir y hacer aquellos diputados nunca será bastante estimado. Su fe en los principios, la conciencia de su deber patriótico, el amor a España y la pasión por América los sostuvieron en trances difícilísimos. La posteridad les debe gratitud."(18)

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Pérez Prendes, José Manuel... "Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz", en: Revista de Estudios Políticos nº26, Noviembre-Diciembre 1962. Madrid, Plaza de la Marina Española 8.-pp 401
- (2) Maravall, José Antonio... "Teoría Española del Estado en el Siglo XVII", pp.73
- (3) Suárez Verdaguer, Federico... "Sobre las raíces de las reformas en las Cortes de Cádiz de 1812" En: Re. Estudios Políticos, nº26, pp.64
- (4) Ibíd, pp.62
- (5) Archivo General de Indias, Indiferente General, Legajo 1523, (un impreso)
- (6) Ramos Pérez, Demetrio... "Las Cortes de Cádiz y América " en: Rev. Est. Políticos, nº26, pp. 437
- (7) Ibidem
- (8) Ibid, pp.440
- (9) Colección de Decretos y Ordenes de las Cortes", Tomo LI pp.72
- (10) Félix Ramón y Vicente Morales... "Discursos pronunciados en las Cortes Generales y Extraordinarias por...", Lima Imp. de los Huérfanos.
- (11) Ibidem
- (12) Zavala, Silvio... "México", en: Levene Ricardo... "Historia de América", tomo VII, pp.11
- (13) Ibid, pp.13
- (14) Ramos Mejía, Héctor... "Historia de la Nación Argentina" Tomo I, pp.80-81
- (15) Ramos Pérez, Demetrio... ob.cit., pp474
- (16) Sánchez Agesta, Luis... "Historia del Constitucionalismo Español." en: Rev, Est. Pol., nº26, pp.525
- (17). Labra, Rafael... "España y América", en: Rev. Est. Pol. pp.77
- (18) Ibid pp.339.

LOS DIPUTADOS PERUANOS

En el Perú, como en toda Hispano-América, se recibió con entusiasmo la noticia de las próximas elecciones de Diputados a Cortes. El Virrey Abascal, los arzobispos de Lima, Arequipa, Trujillo, Cuzco y Huamanga, recibieron un ejemplar de las instrucciones que debían observarse en dichas elecciones, cuyo texto ha sido tratado en el capítulo anterior.

Los representantes peruanos que toman parte en las Cortes Extraordinarias y Ordinarias fueron los siguientes:

Suplentes:

Vicente Morales y Duárez
Ramón Olaguer Feliú
Blas ostolaza
Dionisio Inca Yupanqui
Antonio Zuazo

Estos concurren desde las primeras sesiones y su actuación es ampliamente conocida y ha sido muy estudiada. Nos limitamos a mencionarlos ya que el presente trabajo trata únicamente lo referente a los titulares, como ya hemos precisado en la introducción.

Titulares o propietarios

José Antonio deNavarrete	por	Piura
Francisco Salazar	"	Lima
Tadeo Joaquín Gárate	"	Puno
Juan Antonio de Andueza	"	Chachapoyas
Mariano de Rivero	"	Arequipa
Pedro García Coronel	"	Trujillo
José Lorenzo Bermúdez	"	Piura
Martín José de Muxica	"	Huamanga
José Miguel Castillo	"	Trujillo
Bernardo José de Tagle	"	Lima
Francisco Valdivieso	"	"

Gregorio de Guinea	por	Trujillo
Pablo Gonzáles	"	Tarma
Manuel Galeano	"	Cuzco
Hipólito Unanue	"	Arequipa

Conviene precisar, y así lo haremos en el presente capítulo, que no todos participan en las Cortes. Algunos llegan a tomar parte en las Extraordinarias, otros en las Ordinarias ya sea en la primera o segunda Legislatura. Algunos, por razones de tiempo, apenas están presentes para jurar e incorporarse a ellas y otros llegan a España después del decreto del 4 de Mayo de 1814 que clausuraba las sesiones.

Aunque ya lo hemos explicado en la introducción, es preciso que recordemos que los datos que a continuación ofrecemos sobre cada uno de ellos son únicamente los encontrados en el Archivo General de Indias y deben tomarse como referencia pues el tema central de este trabajo que son los pedidos de algunos de nuestros representantes.

José Antonio Navarrete

Según consta en su "Relación de Méritos" (1) al tiempo de ser elegido Diputado ejercía el cargo interino de Agente Fiscal del Crimen y Protector General de indios de la Audiencia de Lima.

Hijo legítimo de José Sánchez Navarrete y de Juana Gonzáles de Salazar, ambos vecinos de Piura. Estudió en el Colegio Mayos de San Carlos, Filosofía y Matemáticas, posteriormente Derecho Natural, Civil y Canónico. Se graduó de Bachiller en la Universidad de San Marcos y en 1772 hizo oposición a la Cátedra de Códigos; se graduó de Abogado en 1796.

En 1799 se le encargó interinamente la Plaza de Agente Fiscal del Crimen y Protectoría General de Indios cargo que, según manifiesta, ha desempeñado sin "interrupción ni sueldo alguno"

En 1810 fue elegido Vocal Secretario del Colegio de Abogados y al año siguiente Maestro de ceremonias de este cuerpo. Fué en estas circunstancias elegido Diputado para las Cortes Generales y Extraordinarias.

Esta "Relación de Meritos" de donde hemos obtenido los precedentes datos esté acompañada de una solicitud para que se le conceda una "Plaza Togada" en el Virreinato Peruano. Acompañan a esta solicitud una serie de documentos de contenido semejante donde diversas autoridades certifican sus méritos y servicios, recomendándolo para el puesto que solicita. Los firmantes son la Audiencia de Lima. El Intendente de Trujillo, el Cabildo de la Iglesia de Lima y el Colegio de Abogados (2)

De su presencia en las Cortes tenemos referencias limitadas a excepción de las que figuran en las actas de Sesiones. En éstas figura que fueron aprobados sus poderes el día 22 de Setiembre de 1811 y al día siguiente juró y tomo asiento en el Congreso. Participó en diversas comisiones como por ejemplo la Ultramarina y la que debía revisar las reclamaciones del diputado por Puerto Rico. Desempeñó el cargo de Secretario de las Cortes. Clausuradas éstas y aprovechando su condición de ex-Diputado insistió en la petición ya mencionada de una plaza togada en la Audiencia del Cuzco, donde se ha producido una vacante, o en cualquier otra. En esta solicitud repite los certificados a que nos hemos referido:

" Señor

Dn. José Antonio Navarrete, Diputado Propietario que fue de las Cortes Generales y Extraordinarias por la ciudad de San Miguel de Piura y su partido del reino del Perú a V.M. con su mayor veneración expone:

Que desde sus primeros años se dedicó a la carrera de las letras, habiéndose ocupado desde el de mil setecientos noventa y seis en el destino de Abogado de la ciudad de Lima, hasta Abril de 1811 en que a consecuencia de las órdenes de la Junta Central fue elegido por Diputado de la expresada ciudad de Piura y tenido por eso que emprender en servicio de V.M. y del Estado el largo y penoso viaje de más de cinco mil leguas por el Cabo de Hermes, separándose de su mujer y seis hijos párvulos, no menos que de su carrera con cuyos proventos adquiriría su subsistencia.

"...Hallándose pues precisado a regresar para la asistencia de su familia y educación de sus hijos después de los gastos atrasos y empeños que lo han gravado y teniendo la gloria de haber restablecido ya a V.M. al trono augustode sus Predecesores para el bien de la monarquía, y particularmente para el de aquellas remotas provincias a donde hasta el presente ha brillado la mayor fidelidad adhesión y amor a su Exmo.Soberano; carece el suplicante de arbitrios para emprender su regreso, y recuperar en parte sus atrasos, si V.M. en ejercicio de sus reales beneficencias no lo agracia con una toga que se halla vacante en Otra.Rl.Audiencia del Cuzco por la traslación que acaba de hacerse del Oidor Dn.Manuel de Vidaurre, y en subsidio de esa en cualquiera otra Plaza de esa misma Audiencia o de la de Lima.Los servicios que el suplicante presenta a V.M.para esta solicitud están reducidos a diez y ocho años de Abogado con buen crédito, once de Agente Fiscal del Crimen y de la Protectoría General de indiosde la dicha Audiencia de Lima, dos de Vocal de su Ilto. Colegio de Abogados, elegido a mayor número de votos, a las Asesorías que dentro y fuera de la capital ha prestado y especialmente a los Jueces de la provincia de Trujillo que lo han consultado, habiendo sido sus dictámenes aprobados por los tribunales superiores: a la elección que hizo del suplicante el Pre sidente que fue de Quito, General Dn. Joaquín de Molina para que la auxiliase en clase de Asesor Gral.en dicha Presidencia, que no tuvo afecto por el Inmediato transtorno político de esa provincia, como todo, con la calificación de sus actua ciones literarias, calidad y conducta resulta justificado de los testimonios, documentos comprobados e informes originale del Virrey del Perú que bajo el N° 162 remitió a la Secretaría de Gracia y Justicia en 6 de Abril de 1811 del mismo modo que al referido Presidente de Quito en 2 de Mayo del propio año en donde deben existir y a los que ahora agrega el de la Rl.Audiencia de Lima, de los tres Fiscales con quienes en ella despachó, del Gob.Inte. de Trujillo, Subdelegado de Piura: Ayuntamiento de la misma ciudad, Cabildo Sec°. y Secular de la de Lima y de su Colegio de Abogados. En virtud de todo lo que la Regencia que gobernaba el Reino en Ene ro de 1812 trató de destinarlo para una comisión importante con Plaza Togada a la América del Sur, frustrándose esa reso lución por no haber accedido las Cortes a que fuese empleando durante su diputación según lo instruye el oficio presentado del secretario de Gracia y Justicia de aquel tiempo don Ignacio de la Pezuela. Si pues el suplicante no ha desmerecido la confianza de sus Superiores, ni de la Provincia que lo eligió de Diputado por la conducta que siempre ha observado, como que no tiene otro patrimonio que su honradez, dígnese V.M. de enjugar con su augusta y paternal bondad las lágrimas de su afligida quanto numerosa y distante familia con la ocasión que pretende, que postraron todos imploran a sus Rs. Pies y que no cesarán de dirigir sus más fervorosos votos levantando las manos al cielo para que prodigue las bendic iones de su largo y feliz reinado.

...Por tanto

A. V.M. suplica, que envirtud de los Documentos e informes presentados no menos que en ejercicio de su Rl. Beneficencia se sirva agraciar al suplicante con la citada Toga de vuestra Audiencia del Cuzco que ha vacado por traslación de Dn.Manuel Lorenzo Vidaurre, y en su defecto en cualesquiera otra Plaza de la misma Audiencia o de la de Lima, como lo espera de la benigna compasión de V.M. Madrid, Noviembre 2 de 1814.

Señor

a los Rs.pies de V.M.

(firmado) José Ant: Navarrete (3)

No hemos hallado constancia alguna del resultado de esta gestión.

Francisco Salazar y Carrillo

Diputado electo por Lima.No consta en la A.G.I. su "relación de méritos"

De su presencia en las cortes tenemos constancia por las Actas de las Sesiones, en ellas encontramos que:"Conformándose las Cortes con el dictamen de la Comisión de Poderes, aprobaron los presentados por...D.Fco.Salazar y Carrillo por la ciudad de los Reyes del Perú." Esto figura en el Acta correspondiente al 24 de Agosto de 1811.

Participó en varias comisiones por ejemplo la Ordinaria de Hacienda;la especial para el examen de las Ordenanzas municipales;fue Vicepresidente de las Cortes en Marzo de 1813. Lo refernte a sus pedidos en Cortes será visto en el Capítulo pertinente.Sin embargo consideramos importante uno de sus discursos en las Cortes con motivo de la discusión sobre el derecho de las castas americanas a intervenir en las elecciones de Diputados:

"

...El señor Salazar presentó el siguiente discurso, que leyó el sr. Secretario:

" Quisiera , SEñor, en este momento poder prescindir de la calidad de representante del reino del Perú, para que mis reflexiones sobre el artículo de Constitución presentado hoy al examen y sanción de V.M. apareciesen tan imparciales como es el celo que me las dicta. Sin embargo,siendo el lenguaje de la justicia tan puro como ella misma, espero que V.M. quedará penetrado de la sinceridad de mis sentimientos...

...El artículo presente es de mucha importancia y de gravísimas consecuencias. Es uno de los puntos más delicados que pueden ofrecerse en nuestra Constitución. Se trata de excluir a una clase muy numerosa y muy benemérita del derecho de ciudadanos: el conceder o privar a una gran parte de los pueblos americanos del derecho más precioso que el hombre puede disfrutar. El artículo que se discute, y que tanto disminuye la representación de las Américas, contiene una resolución que ni es conveniente con lo que dicta la justicia, ni oportuna ni política. Niega un derecho que esencialmente pertenece a las castas que pagan unas mismas contribuciones que los demás naturales de América, que están sujetas a un mismo servicio militar, que los hicieron y hacen muy importantes a la patria y de quienes debe esperarse la conservación del orden exponen a la arbitrariedad, pues no expresan quien ha de decidir en el asunto, quienes son los que traen origen de padres africanos, ni cómo o cuando este origen debe entenderse limitado. ¿Y podrá V.M. exigir con esperanza de fruto, ni con justicia, que la conservación de la sociedad sea protegida por aquellos mismos individuos, que en el acto declara no ser miembros suyos, denegándoles el derecho de ciudadanos? La esperanza débil y costosa de conseguir tales derechos con que el artículo está modificado ¿basta para que los crean justo y para que desde ahora todos hagan sacrificios de sus personas, y de los deseos y esperanza en que están de ser en esta parte atendidos? ¿Dónde se halla la igualdad que denota y califica la justicia?

No recordaré a V.M. los funestos progresos que ya hizo el descontento en las Américas: me contentaré con hacer presente al Congreso soberano que solamente es necesario evitar las providencias injustas que fomentarían aquel espíritu, sino también las que aquellos pueblos creyesen ofensivas de sus derechos. Si no son de larga duración los vínculos que unen a los hombres en sociedad, cuando no son conformes con la igualdad y la justicia ¿cómo podrá pretenderse que en tiempos de revolución, a largas distancias, y en circunstancias que no se ocultan a V.M., pueda conservarse aquellos vínculos por medio de un establecimiento aun cuando en sí fuese justo, descontaría una clase numerosa, y de la que se sirven las autoridades del Perú para mantener los pueblos en tranquilidad y unidos a la Península?

En efecto Señor, una de las clases más numerosas, en el Perú tal vez de más consideración y sin duda de las más útiles por su profesión, es la de los negros, o de los que traen su origen de padres africanos. Y si pretendemos que aquellos habitantes se mantengan adictos y reunidos a la Monarquía española, ¿será oportuno excluirlos del derecho de ciudadanos en una crisis como la actual, en que una sola chispa bastaría para inflamar ánimos ya demasíadamente prevenidos?

Después que el Soberano Español ha declarado que todos forman una parte integrante de la Nación, y cuando ya todos tienen consentido y esperan ser puestos en el goce de los derechos de que debe disfrutar todo hombre que no tenga una moral

...incapacidad, que no puede ser sino una misma en todos ¿cuáles serían las resultas de la exclusión que en el artículo se establece? ¿Y qué funestos no se presentan para la península, de quien se desuniese aquellos pueblos, y para ellos mismos entegrados al desorden por la falta de un gobierno legítimamente constituido?

Tiemblo Señor al considerar los males que a la España y a las Américas se prepararían si llegase a separarse, especialmente en la actualidad, y ruego a V.M. por el bien de los españoles y los americanos, se sirva considerar atentamente las consecuencias que pueden resultar de una resolución que quizá va a decidir de la felicidad y de la suerte de unos y otros.

El artículo además en los términos generales en que está concebido no sólo descontentaría a la clase excluida, sino también a otra porción muy considerable de los naturales de América, o porque ignorando muchos el origen de sus antepasados, se creerían comprendidos en la exclusión, o porque aun cuando no lo ignorasen, juzgarían que no les sería fácil hacer ver la verdad. Así la ley abriría las puertas a la arbitrariedad de los que hubieran de decidir el asunto, porque no señalando los límites que hubiesen de circunscribir aquellas pruebas, exigirían más o menos, según fuese su inclinación a excluir o admitir al derecho de ciudadanos.

La masa grande del pueblo es compuesto de negros y de castas que descienden de padres africanos, y la principal fuerza armada es y siempre fue compuesta de esta clase. Así es, que en el levantamiento de los indios en 1780 fueron los mulatos los principales cuerpos militares que contribuyeron a su pacificación. Actualmente un cuerpo respetable de tropas que obra y contiene los progresos en Buenos Ayres, a las órdenes de Coye neche está compuesto de la misma clase. Igualmente el que tiene Molina en la ciudad de Guayaquil, y que tranquilizó las primeras conmociones de la ciudad y provincia de Quito. Igualmente la guarnición del Castillo de San Felipe del puerto del Callao, esta principalmente formada de negros y mulatos, cuyo origen es de padres africanos.

Y a la vista de esto ¿no sería arriesgada la sanción del artículo que se discute? ¿Qué efectos podría esperarse de una ley, contra cuya observancia estuviesen todas las posibilidades como en el caso presente, y que en vez del orden, produjese acaso la subversión y la anarquía?....

Señor, en ningún momento pierdo de vista los acaecimientos que pueden sobrevenir a las Américas y causar un torrente de males y de desórdenes en aquellos reinos; y así espero que otra vez me permita V.M. Llamar su soberana atención hacia las funestas consecuencias que puedan seguirse de sus deliberaciones por justas que sean en sí mismas. Si las terribles resultas de este artículo, aún supuesta su justicia, han de ser el descontento general, la separación de la Península, cuya unión ya apenas es posible conservar sino por la justicia y la igualdad de derechos, las guerras civiles, el derramamiento de sangre americana y europea, las ruinas de las fortunas, y una suerte incierta de aquellos países; ¿podrá V.M. tener por causadas mis representaciones con el objeto de que esta materia se resuelva con una madurez y examen que poniendo fin a

...los disturbios que amagan, acrediten la profunda prudencia con que V.M. promueve la tranquilidad y felicidad de todos los dominios españoles?

La política Señor, que es el arte de bien gobernar exige que se adopten los medios que conducen a la prosperidad de los pueblos y por el conocimiento que yo tengo de los de América debo recelar mucho que sancionando el artículo propuesto, en vez de lo que requieren las circunstancias y que se conforman con el dictamen de los hombres más respetables se elijan los arbitrios más opuestos a los deseos de V.M. y los que están de algún modo en contradicción con los principios establecidos y publicados.

El principal, sino único fondo que falta a la Península y sobre todo en las Américas para que el imperio español sea el más floreciente del mundo, consiste en el aumento de brazos útiles para el trabajo. La Inglaterra, desde el feliz reinado de Isabel, trató de buscar este fondo, no sólo abrigando sino concediendo auxilios y preeminencias a todo extranjero que quisiera establecerse en sus dominios y a pesar de la intemperie de su clima, a esta providencia y a la libertad de sus ciudadanos, debe sus rápidos progresos en las ciencias, artes, agricultura y comercio. Ningún servicio ni mérito anticipado exigía para conceder privilegios semejan jantes a los que se trata en el artículo; conocía que aún concediéndolos de antemano, los agraciados hacían mayores beneficios que los que recibían, pues estos no podían equivale- ler a los que redundaban a la Nación por los grandes capitales traídos por los extranjeros o por el producto de su trabajo. Nuestro sabio rey D. Alfonso, que no hubiera sido tan excelente legislador sino hubiese sido tan profundo político, no solo no exigía servicios anticipados de los extranjeros que querían domociliarse en sus dominios por considerarlos como ciudadanos, sino que antes de todo les concedía fueros y prerrogativas que los igualaban a las clases más elevadas. Y V.M. cuando se trata de una clase no solo domiciliada, sino además nacida en territorio español, que tiene hechos los más importantes servicios a la patria y de quien acaso depende la conservación de sus más vastos dominios y de las fortunas de muchos europeos existentes en ellos y en la Península; podrá no mirar como un acto de Política necesaria, no digo el concederle auxilios y preeminencias que la eleven sobre los demás, sino los derechos de ciudadanos de que no hay razón para privar a quien no tenga una incapacidad que nadie podía descubrir en esta clase de gentes?

Tal resolución contraria a lo que dicta la experiencia en el feliz resultado que nos ofrece la Inglaterra, y al prudente dictamen que en esta parte nos dejó nuestro sabio rey D. Alfonso, en vez de fomentar el precioso fondo de brazos

...de que tanto necesitamos, disminuiría aún el que tenemos con el descontento de tantos africanos o de origen africano, convertidos en virtud del artículo, de hombres beneméritos y sostenedores nuestros, en enemigos irreconciliables que procurarían y apoyarían la separación y por último en vez de calmar los odios nacidos en gran parte de la diferencia de privilegios y de razas, no harían más que aumentar las rivalidades y fomentar las semillas que con demasiada fuerza comen zaron a brotar ya en América y que rápidamente llegarán a su madurez si sin perder momento y por los medios indicados de dulzura y justicia no procura desarraigarlas V.M. en bien de españoles y americanos.

En consecuencia de todo y conforme a los principios manifestados, propongo los siguientes artículos para que se sustituyan en lugar del que se discute:

1º Serán asimismo ciudadanos todos los anotados en Libros Parroquiales, así en el que se llama de los españoles, como en el nombrado de castas

2º Serán ciudadanos con voto activo y pasivo, conforme a la Constitución, todos los sentados en el primer Libro de españoles, y ciudadanos sólo con voto activo los sentados a los libros parroquiales de castas que hayan nacido libres y de legítimo matrimonio.

3º Se concederá a las castas el derecho de voto pasivo, concurriendo las circunstancias que se expresan en el proyecto de Constitución.

La restricción que propongo en el segundo artículo es conveniente con las ideas generales de los pueblos de América relativas a la opinión que en ellos se tiene de las castas ideas que no deben olvidarse cuando se trata de dictar leyes.

Sin embargo de todo, si por la importancia del asunto y por las consecuencias que puedan resultar de la resolución creyese V.M. que conviene examinar más detenidamente la materia instruyéndose por menor de todas las circunstancias de las Américas, según yo ciertamente lo juzgo, proponga a V.M. que se devuelva a la Comisión para que, tomando nuevamente en consideración el proyecto, exponga al Congreso el modo de conciliar los intereses de todos, representándolo a V.M. en el día que se señale y sin detener por esto las discusiones de los demás artículos de la Constitución"

(4)

Es conveniente recordar los discursos de los Diputados suplentes Morales Duárez y Felin, que vieramos en el capítulo anterior, para observar la similitud de algunos conceptos, por ejemplo el peligro de la independencia de América y la necesidad de una igualdad de representación en las Cortes para España y América

El temor por la separación de América es comprensible en personas que , como el caso de nuestros diputados, eran fieles a la Corona. Sin embargo es importante precisar como ellos comprenden y casi justifican los movimientos subversivos ocasionados, según lo expresan, por la errada política española. Coinciden en aconsejar "dulzura y justicia" para evitar el rompimiento.

Resulta fácil deducir la actitud de las Cortes frente al discurso de Salazar, porque y conocemos la opinión que entre los diputados españoles existía sobre la igualdad de representación: un verdadero temor ante la posibilidad de una representación americana mayoritaria.

Tadeo Joaquín Gárate

Diputado electo por Puno. En el Legajo 28 de la sección Audiencia del Cuzco del AG.I. encontramos su "relación de méritós", de donde consignamos algunos datos.

Nacido en la ciudad de la Paz el 30 de Octubre de 1774, hijo de Clemente Gárate y María Cañizaros. Estudió Latinidad Filosofía y Jurisprudencia en la Universidad de San Antonio Abad del Cuzco, graduándose de Bachiller en Setiembre del 90 y de Doctor en Leyes en 1802. Desde 1797 ejercía el cargo de Abogado de la Audiencia del Cuzco, Alcalde de la Santa Hermandad en 1798 y Asesor del Cabildo del Cuzco en 1800. Fue también abogado de Pobres, defensor del Juzgado de Bienes de difuntos y Secretario de Cámara de Obispo. En 1819 fue nombrado Subdelegado interino de Chucuito y comisionado para realizar una visita en Lampa y Azángaro, nombrado asesor interino a fines del mismo año. Por R.C. fue confirmado como subdelegado de Puno actuando en las alteraciones de La Paz logrando, según dice, "que las alteraciones no llegasen a su Partido". El General Goyeneche lo destacó como Comandante de Armas en el Desaguadero con cincuenta soldados y oficiales. (5) Desempeñó sucesivamente el mando de milicias en Chucuito y el cargo de Auditor de Guerra de las tropas acantonadas en el Desaguadero.

En Junio de 1812 se le prorrogó el cargo de Subdelegado. El 27 de Julio de 1812 fue elegido Diputado a Cortes por Puno y con aprobación del Virrey se tomaron disposiciones para su traslado a España. Poco antes de su viaje se incorporó al Colegio de Abogados de Lima.

Llegado a la península prestó juramento y se incorporó en las sesiones el 4 de Julio de 1813, como consta en el acta correspondiente a ese día y sus poderes fueron aprobados al día siguiente.

Participó en las Cortes Extraordinarias y Ordinarias conformando diversas comisiones como por ejemplo la de Tribunal de Cortes, la de Hacienda, miembro de la Diputación Permanente y Secretario de Cortes.

Tuvo actuación destacada y en las actas consta su intervención en varias sesiones presentando sus pedidos. Por ser materia específica de otro capítulo no hacemos referencia de éste.

Durante los años posteriores a las Cortes, Gárate vivió siempre en función de haber sido diputado a ellas. Se mantuvo fiel a la Corona y solicita diversas mercedes amparado en ello.

Hemos hallado algunas referencias a su actuación, ya en el será, después de la Capitulación de Ayacucho. Así por ejemplo una especie de Proclama escrita a bordo de la fragata "Telégrafo en Quilca:

" Peruanos: no llevo ni arrastrar remordimientos que atormenten mi alma en el destino que me espera. La conciencia dulce compañera del hombre honrado en sus desgracias solo se muestra enemiga interior de los criminales.

Razones de estado que ignoro me alejan indefinidamente de mi país: ellas no siempre suponen delitos y antes bien son comunemente el cuchillo feroz de los desgraciados. Soy deportado en virtud de una orden dictatorial intimada por el Prefecto de Arequipa, que como comprobante de no ser yo ese hombre tan cargado de delitos, como se me ha pintado en papeles públicos y pasquines, ofrezco gustoso a mis paisanos, igualmente que mi contestación noble y muy ajena de los malvados.

Perdono de corazón a los que hayan así lastimado mi honor y mis sentimientos, les recuerdo las justas quejas del gran Vacon(sic) en su testamento; y no obstante nada conservo para con sus autores, sino la buena disposición de retribuirles con servicios, sin que su procedimiento sea para mi más que..

...“una de las infantiles complacencias en los primeros días de las resoluciones.

A bordo de la fragata “Telégrafo”, Julio 25 de 1825 (6)

En 1826 solicitud la Gran Cruz de Isabel La Católica en orden a los muchos años que había servido con fidelidad a la Corona y el buen desempeño de sus cargos. Hace hincapié en su solicitud que durante los doce años que se desempeña como Intendente de Puno ha conservado pacífica esa provincia y así hubiese continuado si la Capitulación de Ayacucho no hubiera puesto “en poder de los rebeldes el gran imperio del Perú”. La solicitud, acompañada de un informe del Fiscal, fue denegada.

Sin embargo al año siguiente insistió en sus peticiones pero esta vez únicamente solicitaba del Rey que “provea su subsistencia del modo que sea del agrado de V/M.”

Además de reiterar su fidelidad y el desempeño de sus funciones cumplidamente hace referencia a ser uno de los 67 diputados firmantes del famoso “Manifiesto” conocido como el de los Persas” donde evidenciaban su fidelidad al Rey de regreso de su cautiverio en Valency(7)

En el mencionado Legajo 8 de la Aud, del Cuzco encontramos la solicitud que aludimos, y donde Gárate escribió:

“Yo soy Señor uno de los catorce americanos que V.M. destinó a los primeros empleos de Ultramar después de su regreso de cautiverio de Balency(sic) y el único que ha dado todas aquellas pruebas que quizá califican la heroicidad. Uno que otro de los catorce gimen subyugados al horroroso peso de las dos gracias del infeliz Perú: algunos pocos existentes dejan ambigua su conducta, pero los más han seguido la huella de la revolución y en el proceder de todos juntos ninguno presenta un rastro que sirva de ejemplo a aquellos que han de ocupar nuestro lugar en la posteridad”

Como resultado de sus gestiones sólo logrará ser considerado, por Resolución del 11 de Setiembre de 1827,

como Intendente de provincia de primera clase y que se le tuviera en consideración para la primera vacante.

Lo más importante, para nosotros, de su actuación en las Cortes son sus pedidos que veremos en el capítulo pertinente

Juan Antonio Andueza

Diputado electo por Chachapoyas (8) no hemos hallado su "Relación de Méritos". Los datos que sobre él consignamos se encuentran en las Actas de las Sesiones de las Cortes. En la correspondiente al 12 de Mayo de 1812 consta que:

"Entró a jurar el Sr. Diputado por la provincia de Chachapoyas en el Perú D. Juan Antonio de Andueza, cuyos poderes habían sido aprobados en la sesión del día 29 del mes pasado."

Participó en las Generales y Extraordinarias integrando algunas Comisiones como por ejemplo la Eclesiástica de Examen de Prebendas.

Sobre su actuación en las Cortes tenemos pocos datos, no así de los años posteriores a la clausura de ellas pues en función de su cargo de Diputado realizó diversas gestiones ante el Rey. Algunas de ellas de índole personal, como la solicitud de una canongía vacante en la Catedral de Cuenca del Perú. De este documento nos interesa la alusión que hace a su comportamiento en las Cortes:

"...A su consecuencia dirigió a la Cámara en 4 de Abril (1815) una representación en que repite sus servicios: las críticas circunstancias del Perú cuando se le nombró Diputado, los sacrificios que ha hechos para su venida: tiempo en que llegó después de jurada la Constitución abolida por V.M. y conducta que ha observado en las Cortes, con las demás particulares que hizo presente en su anterior exposición inserta en la referida consulta de 25 de Enero, con el fin de probar no ha sido otro su objeto que manifestar su amor a V.M. y el deseo de que la España se viese libre del infame yugo que la dominaba. En prueba de este concepto dice, que el día 19 de Junio de 1812 antes de conocer los dos partidos que había en las Cortes, se trataba con empeño de derogar sin motivo alguno, la ley establecida sobre el consentimiento de los padres al matrimonio de sus hijos, en cuya discusión se produjo con estas palabras "Teniendo Leyes, como las tenemos, ¿porqué no nos hemos de gobernar por ellas hasta que formadas las comisiones se arreglen los Códigos? Acuérdense V.M. que tiene al frente a los franceses y que con esta providencia u otra semejante no se les ha de arrojar de España" expresiones literales con que manifestaba en público su oposición a las recientes novedades y su adhesión a la legislación antigua, y su decidido amor a V.M. pues solo deseaba se tratase del modo de arrojar a los enemigos del Reyno..."

"...Que a poco tiempo conoció se aumentaba cada día el furor y odio de los partidos, y se rpopuso él jamás se contase su voto como ligado a alguno;pues si se examinan las votaciones nominales a que concurrió se verá su nombre mezclado con los exaltados de uno y otro bando y muchas veces con ninguno por haberse abstenido cuidadosamente de intervenir en aquellas materias que estaban en contradicción con su conciencia, prin-cipios o aprobación o reprobación pública; que por lo mismo se privó de todo trato aun con aquellos beneméritos Diputados que constantemente se distinguieron por su moderación y vir-tud que existen muchos en Madrid de ambos partidos y a quie-nes podía examinarse si Andueza ha tenido amistad, ni aun una conversación indiferente con ellos, resultando de este hasta la evidencia la verdad de lo referido."(9)

El informe del fiscal y el de la Cámara coincidieron en reco-mendar a Andueza como persona digna de las mercedes del Rey. Permaneció en España hasta fines de 1815,por el documento del Juez de Arribadas de Cádiz firmado el 30 de Setiembre del mencionado año sabemos que obtuvo permiso de embarque para Améri-ca.

Mariano de Rivero Besoaín

Diputado electo por Arequipa.No hemos encontrado su "Relación de Méritos".Los datos corresponden a las actas de Sesiones de las Cortes generales y Exrordinarias;en la correspondiente a 1º de Junio de 1812 figura que fueron aprobados sus poderes y al día siguiente después del correspondiente juramento tomó asiento en el Congreso.

Participó en algunas comisiones de las Cortes como por ejem-plo la que debía encargarse de "Solemnizar la función del 2 de Mayo" y la Ordinaria de Legislación.

Tuvo intervenciones en las sesiones al tratarse de algunos a-suntos referentes a la libertad de imprenta,al traslado de los diputados americanos a España y al nombramientos de jefes políticos en Lima y demás provincias.De estos discursos trascribimos algunos acápite contenidos en las actas de Sesiones

"

El sr.Rivero:Ya no desisto de que este papel pasa a la Comi-sión, porque conteniendo las mismas ideas que el que salió con el título de "Patriota Andaluz", y no ignorando el empeño con que se ha tratado de difundirlo, en términos que hasta las doce de la noche lo iban pregonando por las calles...

"... juzgo muy necesario que se tome alguna providencia. Yo de lo que compete el poder Ejecutivo; sin embargo a pesar de lo que ha expuesto el señor Calatrava insisto en mi proposición, pues V.M. sabe que no todos tienen la ilustración suficiente para discernir la verdad. ¿Qué confianza podrá tener la Nación en VM. cuando vea que se dice impunemente que V.M. es el primero que infringe la Constitución y las leyes? Y aunque los hombres sensatos desprecien semejantes impostores y eso dejará de hacer mucha fuerza en algunos el ver que los calumniadores quedan impunes, y de todos modos esto ofrecerá un medio a los malvados para que abusen de la sencillez de los que no tienen todas las luces y circunspección necesarias para conocer sus tramas."

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó lo que pedía el señor Rivero." (10)

Se refería Rivero al abuso de la libertad de imprenta y a la necesidad de controlarlo.

Con motivo de una representación enviada por el Virrey, donde atacaba al diputado Rivero se formó un debate en las Cortes y el propio representante intervino:

"El señor Rivero presentó las siguientes ideas:

Primero, que se prevenga a la Regencia que a la mayor brevedad proceda al nombramiento de jefe político de la capital del Perú y demás capitales de provincia que con arreglo a la Constitución deben tenerlos dando cuenta a las Cortes lo mas pronto posible de lo que se ejecute en la materia.

Segunda: Para que V.M. se cerciore de los hechos y procedimientos del Virrey Abascal remita la Regencia los informes y expedientes que se le hayan dirigido sobre la promoción a mariscal de campo del Brigadier Pezuela; sobre el nombramiento de jueces de censos y bienes de difuntos, hechos en los oficiales de las cajas nacionales; el dirigido con la pesquisa hecha de orden de la Regencia de la conducta de los ministros de aquella Audiencia y por último las quejas que haya interpuesto el Fiscal D. Miguel Eyzaguirre (modelo de buenos magistrados) de los atropellamientos y ultrajes que le ha inferido aquel Virrey.

Tercera: que remitidos todos estos documentos pasen a una Comisión especial que para el efecto pido a V.M. se sirva nombrar, para que con su examen y en vista de la representación de Abascal y de la exposición que acaba de hacer, de a la mayor brevedad el dictamen a fin de que V.M., como le es característico tome las más acertadas providencias; como también la espero en satisfacción al agravio que se ha hecho a mi persona, ya como Diputado ya como particular, en el informe que acabo de analizar.

Se graduaron las proposiciones y quedaron en primera lectura"

Esta intervención fue hecha el 13 de abril de 1814, o sea en la Segunda Legislatura ordinaria, según consta en los Diarios de Sesiones que a menudo mencionamos. Clusuradas las sesiones Rivero realiza varias gestiones ante Fernando, como veremos oportunamente.

Pedro García Coronel

Diputado electo por Trujillo. Según consta en el Diario de Cortes, sus poderes fueron aprobados y juró incorporándose al Congreso el 28 de Febrero de 1812.

Tomó parte en varias comisiones entre ellas la que debía recibir a la Regencia del Reino, la de Inspección del Diario de Cortes, la de recepción al Cardenal Escala y la de Poderes. Fue elegido miembro de la Diputación Permanente por votación, obteniendo sesenta votos, contra cuarenta y seis de Inca y ocho resentidos entre otros dos diputados. Este último sucedió en la sesión del 12 de Febrero de 1814 .

Con motivo del debate sobre si debía o no nombrarse otro Consejero de Estado en reemplazo del General Blake que estaba prisionero. La Comisión opinaba que podía nombrarse uno más, otras opiniones entre ellos la de Blas Ostolaza que pedía que constara que Blake había perdido la confianza de la nación. García Coronel intervino:

Señor: estoy enfermo y he venido con sumo trabajo solo por decirse que se trataba de mi proposición, pero como esta, sobre que ha informado la Comisión, se ha desaprobado por V.M. porque no haya mayor número de Consejeros de Estado que el de veinte que ha decretado V.M. y por la proposición que ha hecho el sr. Martínez se pide se declare nula la elección hecha en el Regente Blake, me veo en la necesidad de preguntar a V.M. que es lo que ha de votar, porque yo lo que he pedido por mi proposición y deseo es el nombramiento de otro Consejero, sin tratar de la nulidad de la elección, y como por la proposición que se vota se pide se declare nula, lo que no puedo querer porque no lo creo justo, y mucho menos después que V.M. ha desaprobado el que se nombre otro. ¿Qué es lo que he de votar cuando esta aprobación válida la elección hecha en el mismo por estar comprendido en los veinte nombrados?...

"...¿Cómo se pone a votación el que se declare nula la elección del mismo, si declarar la tal es contrario a los votados? Si no es así, confieso que no lo entiendo, y por eso digo y repito se nombre otro con suspensión o del modo que crea por ahora justo V.M.; pero que no se anule la elección, porque para esto no creo hay justicia." (11)

Cuando tratamos, en el primer capítulo, el problema surgido entre los diputados americanos suplentes y propietarios de un mismo Virreinato o Capitanía, hicimos mención al caso de García Coronel y el suplente Blas Ostolaza.

Este último había presentado en el Congreso algunas proposiciones aduciendo una autorización que le había otorgado el Cabildo de Trujillo. El contenido de las proposiciones no es asunto que interese a nuestro tema, lo que conviene precisar es la situación que se creó a propósito de ellas. El mencionado Cabildo manifestó repetidamente que "no había dado instrucción alguna" al mencionado suplente, que las "verdaderas instrucciones" habían sido otorgadas a su "verdadero Diputado" D. Pedro García Coronel. Veamos uno de estos documentos:

"Otro sí digo: que para evitar toda duda y retardación en el despacho del antecedente escrito hago solemne manifestación del tomo --- del Diario de Cortes y del doce de las mismas en que constan los asertos que ha estampado el Apoderado de los curas de este obispado para que se sirva Vsia. ver la conformidad y pureza de las citas, y que se me devuelvan originales para los fines que convengan teniendo Vsias presente el modo con que se explica el Dr. Ostolaza en su papel presentada al Congreso, en la sesión del día 2 de octubre del año anterior asegurando con su acostumbrada veracidad que así lo decía a este Ilte. Aytmo. en donde constara por precisión este aviso y de lo contrario se convencerá la unión de algunos de sus individuos de este Ilte. Cab°, como se ha explicado en el cuerpo de este escrito, sobre todo lo que pido justicia up supra, D.P.J. del Castillo

Decreto: Sala Capitular de Trujillo y Set. 12 de 1812.

Vista esta representación con los Diarios que la han acompañado, expídase a continuación el Informe acordado en este día con arreglo al tener de dhc. acuerdo, y reservándose testimonio de la misma Presentación unido al Poder que ella supone, devuélvase original con los citados Diarios-Gil-Luna Victoria-Vega-Urquias-Puente-Tinoco.-Ante mí Manuel Núñez del Arco.

" informe:

A consecuencia del Decreto que antecede y de lo acordado en Acta de este día cuando el Ilte, Ayuntamiento puede y debe informar por uniformidad de votos, a los señores que el presente vieran, para lo principal de la solicitud entablada se reduce a que este Ilte, cuerpo no ha dado las Instrucciones que se indican al señor Ostolaza Diputado Suplente en Cortes, ni otras más que las dadas al Sr.Dr.Don Pedro García Coronel propietario de esta Provincia en que ni por asomo hay especie de esto como se deja ver en el Acta del 6 de Agto. del año próximo pasado y se verá en las Instrucciones a que se refiere; con el agregado de la de 6 de Set.del mismo año en la que se acordó se le contestase a los cuatro señores Diputados Suplentes del Perú, que habían pedido Instrucciones, no había lugar respecto de tener las dadas a dicho sr.Diputado propietario lo que se repitió por otra Acta posterior del 17 de Diciembre de dicho año que obra en el Libro respectivo.E igualmente se hace menifiesto que el Estado Eclesiástico en el día se halla en el mejor arreglo, sin que se tenga noticia hubiesen habido representaciones algunas sobre falta de cumplimiento de sus ministerio Sala capitulas de Trujillo y Set. 12 de 1812; Vicente Gil de Taboada-Juan Bautista Luna Victoria-y Zurita-Gaspar de la Vega y Solís- Tiburcio de Urquiaga y Aguirre- José de la Puente y Arce-Miguel Tinoco y Merino-Ante mí Manuel Núñez del Arco, Secretario de Cabildo." (12)

Sobre los pedidos para su provincia nos ocuparemos en el capítulo pertinente.

José Lorenzo Bermúdez

Diputado electo por Tarma.Este es un caso singular: en las Actas de las Sesiones de la Legislatura Extraordinaria, consta la juramentación e incorporación al Congreso de este representante.Esta se realizó el mismo día de Pedro García Coronel.No hemos hallado ninguna otra intervención en las sesiones salvo la siguiente, correspondiente al 19 de Enero de 1814:"Las Cortes concedieron licencia al Sr. Diputado Bermúdez en alguno de los pueblos inmediatos a la Posada del Cuervo, por el tiempo necesario al restablecimiento de su salud" deteriorada"

Es de suponer que no concurrió con regularidad a las Cortes, aunque sí permaneció en España porque en la A.G.I. hallamos documentos suyos que transcribiremos.

San Lúcar de Barrameda 9 de Obre. de .8.4

"Dn. José Lorenzo Bermúdez como diputado propietario que fue en al Econgreso llamado Cortes Generales y Extraordinarias por la Prov. de Tarma en el Perú, felicita a S.M. ofreciendo el más respetuoso homenaje mientras presenta las solicitudes que ofrece hacer en nombre de su provincia luego que lo permita su quebrantada salud que le impide en el día felicitar personalmente a S.M. como representante nombrado por una Provincia siempre constante en la fidelidad y amor a S.M.

" Exmo. SEñor (dirigido a Miguel de Lardizábal)

Con el motivo de haberme asaltado en la ciudad de Cádiz una gravísima enfermedad dejé de asistir a las Sesiones de las 11 llamadas Cortes extraordinarias en las que fui Diputado Propietario por la Provincia de Tarma en el Perú. De resultas de este mal quedé con la salud tan quebrantada y casi inutilizado sin poder restablecerme con perfección hasta la presente, habiendo sido esta la causa de no caminar a esa capital y haber fijado mi residencia en la ciudad de Jerez de la Frontera donde he permanecido hasta ahora pocos días que me trasladé a ésta de S. Lúcar de Barrameda por la mayor benignidad de su clima y habiendo llegado a mí la noticia, por acaso, que el Sr. Gobernador de dicha ciudad de Cádiz solicitaba el lugar de mi residencia, le dirigí una carta con fecha 2 del que corre participándole mi situación, y su contestación fue remitirme la circular que V.E. se sirvió dirigirme con fecha 17 de Junio último del orden del Rey Nuestro Señor que reducida a que los Diputados de América antes de partir a sus Provincias le hagan presente las solicitudes que por encargo de éstas y en su beneficio tengan que promover; cuya circular he recibido hoy día de la fha. con el más vivo dolor de tan largo atraso, pues previniéndome en ella V.E. le de inmediata cuenta de su recibo, habrá extrañado mi silencio pero este no ha sido culpable en mí por lo que llevo expuesto sino efecto de la casualidad de haberse detenido en Cádiz, sin duda por no haber podido cerciorarse de mi paradero dho. Sr. Gobernador, en medio de los graves negocios que ocupan sus cuidados. A no haber intervenido esta demora ya me habría apresurado a poner en manos de V.E. algunas peticiones en favor de mi provincia, pero lo haré a la mayor brevedad. Entre tanto he juzgado debido anticipar la revetente representación que incluye para que si V.E. le tiene a bien se sirva elevarla a los pies del Soberano siendo para mí de sumo consuelo y satisfacción que mis representaciones hayan de dirigirme por el ministerio de V.E., quien ilustrado por propio conocimiento y experiencia de las necesidades de las Américas, expedirá las más acertadas providencias y se interesará siempre en su honor y en su decoro.

Dios guarde a V.E. ms. as. San Lúcar de Barrameda, Set.
9 de 1814. (Firmado) J.L. Bermúdez

"Señor

No si endome posible por la falta de salud y medios el conducirme a esa capital a tener el inestimable honor de besar la real mano de V.M., como uno de sus más fieles vasallos, y como representante de la provoncia de Tarma en el Perú;viendo que se me alejan cada día más las esperanzas de cumplir este justo deseo me resuelvo a ejecutarlo desde esta ciudad donde me hallo convaleciendo de mis males, por medio de esta respetuosa representación alentándome a hacer la la notoria bondad y afable semblante con que V.M. admite y escucha a los que se hallan en la necesidad de hablarle.

La Provincia de Tarma Señor, es una de las que merecen atención en aquel Reyno; ella encierra en su seno grandes riquezas, que aún no se han manifestado en toda su extensión, tal vez porque la Divina Providencia ha reservado su goce para el glorioso reinado de V.M.Ella se ha distinguido siempre en el amor a su Soberano, prestándose con la más pronta voluntad en todas las ocasiones que se han ofrecido de emplearse en el real servicio, ya auxiliando a la Capital de Lima en algunos recelos de enemigos y ya conteniendo las invasiones que suelen intentar los indios infieles, a cuyas fronteras se halla situada.Consiguiente a estos principios se ha mantenido constante en la fidelidad y amor a V.M. durante el tiempo de su funesta ausencia y cautividad.

Bajo de este conocimiento yo puedo asegurar que serán indescibles sus júbilos al recibir la plausible noticia de la prodigiosa y deseada libertad de V.M. y de que se halla ya sentado en su augusto trono;en ese trono de justicia desde donde hará la felicidad de todos sus vasallos de ambos hemisferios.Se confirmarán en este justo concepto cuando vean los beneficios decretos que al volver a tomar las riendas del gobierno se ha dignado expandir V.M., especialmente el de 17 de Junio y el del 2 de Julio últimos, en los que da el más claro testimonio de los paternales cuidados que le desvelan por el bien de sus súbditos americanos, y a vista de todo ratificarán y renovarán llenos de la más pura complacencia sus homenajes y respetos a V.M..Si Señor yo me lisonjeo de que estos son los sentimientos de aquella provincia y son también los mismos de que se halla ocupado mi corazón.

En el ejercicio de mi comisión he procurado corresponder fielmente a la confianza que depositó en mí y si por mis padecimientos y pequeñez de mis talentos no he podido hacer grandes servicios a V.M. , no he casado de dirigir mis votos al Cielo en los tristes días de su cautiverio por la conservación de su apreciable vida y la restauración a su trono, y después de verificado este, en medio de los regocijos he continuado suplicando rendidamente al Dios omnipotente le conceda ver sus vastos dominios en la mayor prosperidad y en la más perfecta tranquilidad;dilata su vida y le colme de bendiciones...

...“Espero pues que V.M. recibirá benignamente esta sincera y reverente demostración de amor y respeto, de la Provincia de Tarma y su representante y espero también mirará con igual benignidad las solicitudes que tengo que hacer en beneficio de dicha Provincia, las cuales no han llegado con más anticipación a los Rl.pies de V.M. a causa de mis largas y penosas enfermedades.

San Lucar de Barrameda y Set.9 de 1814

A los r.p. de V.M.

(firmado) Jph.L.Bermúdez (13)

Estos documentos aclaran su actuación en las Cortes y la de los meses subsiguientes a la clausura.Los pedidos a los que alude, que para su Provincia hará al Rey, no constan en el A.G.I.

Es importante que recordemos la mención del R.D. del 17 de Junio de 1814 en virtud del cual los ex-Diputados americanos podían elevar sus peticiones al rey.De esta disposición nos ocuparemos más adelante.

Martín José Muxica

Diputado electo por Huamanga.

De su "Relación de Méritos " del A.G.I., Sección Aud,. de Lima, Legajo 613, extractamos los siguientes datos biográficos.

Nació el 27 de Octubre de 1774 en Universidad de Rexil, en la provincia de Guipuzcoa, España, hijo de Francisco Ignacio de Muxica Y María Jesús Gurruchaga.

A los quince años pasó a América con un tío suyo, Miguel Antonio de Muxica vecino de Córdoba en el Tucumán.Años después tomó beca de colegial supernumerario en en de San Antonio Abad del Cuzco donde estudió Latinidad, Retórica y Filosofía, luego Derecho Civil.Fue nombrado pasante de ésta última meteria poco después de haberse graduado de Bachiller el Letras. Fue también Legista practicante en la Audiencia de cuzco y e en 1800 rindió examen público de Sagrados Cánones en el Seminario Real y Conciliar de San Carlos en Huamanga, siendo admitido a la Universidad deSan Cristóbal, obteniendo el grado de Bachiller en Derecho Canónigo,Licenciado y Dosctor en las mencionadas Facultades.En 1802 rindió los exámenes y el grado de Abogado de la Real Audiencia deLima.

En 1804 , por enfermedad del titular, desempeñó el cargo de Protector de Naturales el que obtuvo posteriormente gracias a su buen desempeño. En los años sucesivos desempeñó diversos cargos, entre ellos: Asesor del Ayuntamiento y Juzgados Ordinarios de Huamanga, Promotor Fiscal de dicha provincia, Asesor y Depositario de la Diputación Capitular para socorro de Bs As., Vice-Rector y Procurador General de la Universidad de San Cristóbal.

En Julio de 1813 fue elegido Diputado Propietario por la mencionada provincia para las Cortes Ordinarias, según consta en un Impreso que transcribimos:

"

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE GUAMANGA

D. Francisco de Paula Pruna, Gobernador Intendente interino por el Superior Gobierno de estos reynos Xefe Político: Presidente.

Electores:

Por el Partido de Guamanga: El Dr. D. Francisco Chávez de Quedo, Abogado de la Audiencia Constitucional de Lima, Secretario

Por el Partido de Guanta: D. Pedro José Lazón, Coronel de la Milicia nacional de aquel partido: Escrutador

Por el Partido de Andaguaylas: el Dr. D. Manuel de la Ascensión Berrocal, Cura y Vicario de la Doctrina de Guancaray: Escrutador.

Por el Partido de Cangallo: el Dr. D. Angel Pacheco, Cura de la Doctrina de Guancavaylla, Vicario foráneo y Comisario del Santo Oficio en el partido.

Por el Partido de Lucanas: D. Fco. Ramón del Villar y García, subdelegado absoluto del partido, Capitán de las Milicias Nacionales.

Por el Partido de Parinacochas: D. José Francisco Pedriel, Subdelegado en el partido, Capitán de las Milicias Nacionales.

Por el Partido de Anco: el Licenciado D. Andrés Vivanco, Presbítero

PRIMERA NOMINACION DE DIPUTADO

Chávez, Berrocal, Lazón, Vivanco, Villar, Pacheco, Pedriel: el Dr. D. Pedro José Tello y Beingolea, Cura y Vicario de la Doctrina de Tambillo.

Seg

SEGUNDA DOMINACIÓN

Chávez: el Dr. D. Manuel Hernández Eyzaguirre, Cura y Vicario de la Doctrina de Gualla.

"

Berrocal, Lazón, Vivanco, Villar, Pacheco, Pedriel: el Dr. D. Martín José de Muxica, Abogado de la Audiencia Constitucional de Lima, Promotor Fiscal de la Hacienda Pública. Defensor de Ciudadanos naturales y Procurador de la Universidad de San Cris^utóbal de Guamanga.

NOMINACIÓN DE SUPLENTE

Chávez, Berrocal, Vivanco, Villar, Pacheco, Pedriel: D. Pedro Lazón y Garma, Coronel de la Milicia Nacional y Alcalde primero Constitucional de Guanta.

Lazón: El Dr. D. Angel Pacheco, Cura de la Doctrina de Guancavaylla, Vicario Foráneo y Comisario del Santo Oficio en el Partido de Cangallo.

Guamanga 15 de Julio de 1813

Pruna (14)

Recibió las Instrucciones respectivas del Cabildo, preparó y realizó su viaje sin "anticipársele cosa alguna por la Real Hacienda".

Por las Actas de las Sesiones sabemos que sus poderes fueron aprobados en la del día primero de Abril de 1814, por lo que participó poco más de un mes en la Segunda Legislatura Ordinaria.

A pesar del corto tiempo que permaneció en el Congreso tomó parte en varias comisiones como la de "Reforma de Aranceles" en las nuevas Aduanas, la de Arreglo de Contribución directa y Reglamento de Milicia Nacional.

En la sesión del 1º de Mayo del mismo año fue elegido Secretario por 114 votos de un total de 159.

Disueltas las Cortes, realiza, como la mayoría de ex-Diputados, una serie de gestiones ante el Rey: pedidos para su provincia que veremos oportunamente o mercedes de índole personal.

Permaneció en la Península algún tiempo, encontramos una solicitud suya del 22 de Enero de 1816, solicitando permiso del Rey para que el Juez de Arribadas de Cádiz gestionase su embarque; pero en Febrero del mismo año solicita licencia para permanecer seis meses más en Madrid para "evacuar los graves asuntos de dicha Provincia puestos a su cargo y que se hallan pendientes." El Presidente del Consejo de Indias informa favorablemente.

Por esta época había obtenido la plaza del Fiscal de la Audiencia de Cuzco, cargo que ejerció a partir de 1817.

El último documento que hemos hallado está firmado por José de La Serna en 1822, cuando todavía Muxica ejercía el mencionado cargo en la Audiencia del Cuzco:

"

Exmo Señor (Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia)

Nombrado el D.D. Martín José de Muxica Fiscal del Crimen de esta Audiencia Nacional, por el Real Dspacho de 13 de Diciembre de 1815, se posesionó del destino en 24 de Octubre de 1817 hallándose a la sazón ausente en Lima, el de los civil D. Bartolomé de Bedoya. Hasta mediados de 818 en que llegaron los Oidores D. Miguel Otermín y D. José Darcourt, hizo de Conjuez por defecto de Ministros y desempeñó ambas Fiscalías, así en el Gobierno de la Provincia, como en el Tribunal, dedicándose con infatigable celo a la protección de los indios encomendada a su peculiar Ministerio. Publicada la Constitución por Octubre de 820, redobló sus trabajos y esmeros en la Audiencia para arreglar el nuevo sistema y conciliar las muchas dificultades que debían necesariamente ocurrir en la práctica. Se consagró con el mayor celo a establecer y perfeccionar la administración criminal.

De todo esto estoy instruido por la notoriedad y desde la reconcentración del Superior gobierno del Perú en esta capital del Cuzco he experimentado y he visto por el despacho de los numerosos y graves asuntos de Estado y Gobierno, de Hacienda y Patronato, además de los civiles y criminales que ocurren en la Audiencia que es superior a cuanto puedo informar a S.M. su infatigable aplicación al estudio, su tino y conocimiento en estas materias delicadas, su integridad y rectitud, la firmeza de su carácter y su adhesión a las nuevas instituciones, despachando por sí solo con la mayor prontitud todos los negocios de esta clase en que por ilustrados he tenido por conveniente oír su dictamen, sin el auxilio del mismo Agente que tiene del que solo se vale en una u otra causa de menor entidad entre partes que puedan satisfacerle sus derechos, y sin haber pretendido ayuda de costa para un Amanuensa y gastos de escritorio.

De aquí resulta que hacen cinco años, que este ministro trabaja por sí, por el otro Fiscal y por dos Agentes, aorrando de esta manera los sueldos de un segundo Agente, que ha omitido por no gravar el Erario Público, desde la posesión de su empleo, un mil trescientos veinte y cinco qts. seis rrs.

Por providencia general de esta Superioridad sufre hoy la retención del medio sueldo en clase de préstamo forzoso: servicios que no pudiendo hacerse sin un alto desprecio de la vida, de la salud y del descanso natural de su autor; y sin muchas privaciones de su muger e hijos, pasan de la línea de vulgares y comunes

"...Yo faltaría a los estímulos de mi conciencia y al deber más sagrado del cargo que se me ha confiado, si me desentendiera de recomendar a S.M. un Ministro virtuoso y adornado de las más excelentes prendas y cualidades que puede tener un hombre público para que se digne no solo confirmarlo en su plaza de Fiscal que por declaración de 1º de Noviembre de 820 comunicada en Rl.Orn. de 9 del mismo, debe considerarse interina, sino a efecto de que el Consejo de Estado lo tenga presente y atienda en su carrera, haciéndolo de oficio, pues es imposible que de otro modo logre la debida recompensa de sus servicios por no tener medios para promoverle por sí mismo, ni por apoderados.

Diosgue. a V.E. ms.as. Cuzco, Setiembre 10 de 1822

José de la Serna (15)

José Miguel del Castillo y Talledo

Diputado electo por Trujillo. De su "Relación de Méritos y Servicios" que se encuentra en el A.G.I. Aud.Lima Leg.613, extractamos algunos datos biográficos:

Nació en San Miguel de Piura el 18 de Abril de 1775, hijo de Miguel Serafín del Castillo, regidor Alcalde provincial de dicha ciudad, y de Juana Eufemia Talledo. Inició su carrera en el Real Seminario de Trujillo y luego en el Real Convictorio de San Carlos, recibándose de Maestro de Cánones. En 1794 obtuvo el grado de Bachiller en Cánones en la Universidad de San Marcos y en 1797 los de Licenciado y Doctor. Al año siguiente fue recibido como Abogado en la Real Audiencia incorporándose al Colegio y haciendo oposiciones en la cátedra de Arte. En 1802a las de Vísperas de Cánones y Código; poco después fue nombrado Oficial de la Secretaria de Cámara del Virreinato y encargado de los negociados de Guerra y Marina.

El 12 de Julio de 1813 fue elegido Diputado a las Cortes Ordinarias por la provincia de Trujillo y en Octubre se embarcó en el Callao rumbo a España. En este viaje tuvo dificultades que él mismo explicó en un informe:

"

El Dr.D. José Miguel de l Castillo natural del reino del Perú, Abogado de la Rl.Auda. de Lima y de su ilustre Colegio y Oficial de la Secretaria de Cámara de aquel Virreinato y residente en esta Corte, en la mejor forma parezco ante V.S. y digo:...

"...que habiéndome embarcado en la Fragata mercante S. Juan Bautista procedente del puerto del Callao con destino al de Cádiz a desempeñar la comisión con que me honró la provincia de Trujillo del Perú nombrándome por uno de sus diputados en Cortes, tuve la desgracia de ser apresado por dos Fragatas de guerra francesas el día 2 de Febrero de 1814 y de perder con mi equipaje los Documentos comprobantes de mis méritos y servicios contraídos en la carrera de las Letras en el indicado destino de oficial de S. Secretaria. Necesitado en el día a justificarlos en modo solemne igualmente que mi conducta y concepto público ocurre a la justificación de V.S. a fin de que se sirva mandar se pasen los oficios de estilo al Exmo. Sr. Conde de Vista Florida consejero de Estado Honorario, los Srs. Brigadieres Marqués de Torre Tagle, Gobernador Intendente de la Provincia de La Paz y Dn. Francisco Salazar Gob. de la de Huarochirí y los Srs. Dn. Francisco Valdivieso Oidor de la Real Audiencia de Chile. Dn. José Antonio Navarrete, Fiscal de la misma, Dn. José Justo Castellanos Prebandado de la Santa Iglesia Catedral de Lima y Dn. José Gavino de Ortegade la de Charcas a efecto de que informen quento sepan y les conste sobre ambos particulares y fecha se me entreguen todo original para los usos que me convengan y para ello : A V.S. pido y suplico se sirva proveer y mandar según llevo pedido y es de justicia que con merced espero que V.S.

(firmado) José Miguel del Castillo" (16)

Su presencia en las Cortes fue brevísima; en las Actas de Sesiones consta únicamente la aprobación de sus poderes el 20 de Abril de 1814 y la juramentación e incorporación al Congreso, el día siguiente.

Los pedidos para su provincia, como veremos, no pudo hacerlos en Cortes ; pues, como expresó el mismo en un oficio al Rey del 3 de Setiembre de 1814, "a causa de que a su llegada a esta Corte se hallaba ya V.M. en territorio español y luego cesaron aquellas (Las Cortes) por El Decreto de 4 de Mayo" Posteriormente realiza gestiones para su provincia y otras de índole personal. Entre ésta encontramos un pedido fechado en Madrid 9 de Enero de 1816, solicitando una Plaza de Oidor en la Audiencia de Chile o en la de Quito. En este escrito repite el relato de su accidentados viaje y afirma ser "el único diputado del Perú que no ha logrado destino alguno". Este pedido pasó al Consejo el 17 del mismo mes y se vió en Cámara el 22 sin tener noticia de su resultado.

Bernardo José deTagle y Francisco Valdivieso

Ambos diputados electos por Lima, Legaron juntos a las Cortes Ordinarias "Las Cortes se conformaron con el dictamen de la Comisión de Poderes que halla arreglados a la Constitución y a las Actas los presentados por los Sres. José Bernardo de Tagle y Francisco de Paula Valdivieso, diputados electos por la provincia de Lima" Esto consta en la sesión del 21 de Marzo de 1814 y al día siguiente ambos juraron y se incorporaron al Congreso.

Mencionamos juntos a estos dos diputados porque en su actuación en las Cortes los hallamos así, lo mismo en todos los documentos que sobre sus gestiones hemos encontrado.

Por razones de tiempo, tuvieron una participación breve en las sesiones. Integraron algunas Comisiones, siendo la más notable aquella referente a la "Pacificación de las Provincias de Ultramar". En la reunión del 5 de Abril de 1814, según consta en el libro de Actas tan mencionado en nuestro trabajo.

"Se graduó de indicación y se aprobó la que hizo el Sr. Almanza, reducida a estos términos:

Que se nombre inmediatamente una comisión especial que con sus acertados conocimientos proyecte todos los medios conducentes y útiles a la pacificación completa de las provincias de Ultramar, estableciéndose por lo menos cada semana una sesión extraordinaria para solo ese interesante asunto, en la que dicha comisión vaya dando cuenta de sus trabajos periódicas al Congreso determinando a proporción de las ocurrencias"

En la del día siguiente:

"

El Sr. Presidente y secretarios nombraron la comisión especial para dar su dictamen sobre la proposición del señor Almaza, a los srs.

Arias Prado
Yandiola
Yrrazabal
Valdivieso
Abella
Torre Tagle
García Coronel
Aldecos."

Gregorio de Guinea (17)

Diputado electo por Trujillo para las Cortes Ordinarias. En el A.G.I. Legajo 1017 de la sección Aud. de Lima, hallamos su "Relación de Méritos y Servicios" de donde presentamos los más importantes datos biográficos:

Nació el 10 de Marzo de 1753 en Alava, hijo de D. Valentín de Guinea y D. Ursula Sarralde. Desde Junio de 1772 fue becario de número en el Real Colegio Seminario de Lima, estudiando Filosofía, Teología, Jurisprudencia Civil y Cánones.

En 1779 se graduó de Bachiller en Sagrados Cánones e incorporado como abogado de la Real Audiencia. El año 1780 acompañando al Obispo Baltasar Jayme Martínez pasó a Trujillo. Fue Defensor legal de Matrimonios, Promotor Fiscal y Defensor general de obras pías. En 1783 Fiscal General de la Diócesis recibiendo en 1787 los sagrados órdenes de Presbítero y profesor de Teología Moral. Poco después cura interino de Pacora y Mórrope, recibéndola dos años después como titular. Este mismo año, 1789, fue Examinador Sinodal del Obispado y Vicario Juez Eclesiástico de las mencionadas doctrinas. Varios informes coinciden en alabar la grandedicación a esta obra.

En Abril de 1793 se graduó de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en la Universidad de San Marcos.

En los años que van de 1795 y 1813, desempeñó importantes cargos y en todos ellos, según consta en diversos informes, se desempeñó cumplidamente. Así por ejemplo fue Asesor Letrado Interino de la Comandancia de Trujillo, Arcediano y Vocal de la Junta para la conservación del fuído vacuno; Calificador del Santo Oficio, Comisario interino de Cruzada, Dean de la Iglesia de Trujillo con seguridad de media anata; Juez Nacedor de Diezmos y llavero de la Caja Decimal.

Esta era su situación cuando fue elegido Diputado para las Cortes Ordinarias, por la provincia de Trujillo, como congta en el Acta que transcribimos:

" El Gobernador Intendente de Trujillo del Perú

En cumplimiento del artículo 101 de la Constitución, remite el Acta de las elecciones de los Diputados de Cortes de aquella Provincia.

Señor:

En Cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Política de la Monarquía española, elevo a V.M. Copia autorizada del Acta de las elecciones del cuatro Diputados y un Suplente para las Cortes Ordinarias en representación de ésta Provincia de Trujillo del Perú en el Augusto Congreso Nacional firmada por mí como presidente de la Junta de Provincia en la que se verificaron dichas elecciones y por los dos escrutadores y Secretario de las misma.

Dios guarde a V.M. los años que para su felicidad necesita la Monarquía Española.

Trujillo del Perú y Julio 24 de 1813 Señor

(firma) Vicente Gil deTaboada

Acta (Duplicado)

"En la capital de Trujillo del Perú capital de la provincia de este nombre a los once días del mes de Julio del presente que de mil ochocientos trece; juntos y consagrados los señores Presidente y Electores de los respectivos partidos, que componen esta dicha Provincia a saber- el Señor D. Vicente Gil de Taboada Caballero de Justicia del Orden de San Juan- Intendente Honorario de los Ejércitos Nacionales y Jefe Político de esta Provincia, Presidente- y los Señores Don Manuel Cabada Sargento Mayor de Caballería y D. Joaquín Pérez Teniente Coronel de Milicias de infantería por Cajamarca, D. José Joaquín de Peranar Capitán de Milicias de Caballería y el Doctor D. Mariano de Quesada del Ayuntamiento Constitucional de Lambayeque Secretario de Nosta Junta por el Partido de Lambayeque, D. Pedro Joser Cisneros por el asiento de Pataz.- El Capitán de Milicias de Caballría D. Diego Caceda y D. Martin de Aguirre por Huamachuco, D. Thomas José de Cacho Teniente de Milicias de Caballería y Licenciado D. Justo de Bustamante Cura Vicario de la Doctrina de Santo Tomás de Partido de Chachapoyas por el Partido de este nombre, y el Señor Márqués de Herrera y Valle-Hermosa Comandante de las Milicias de esta ciudad de Trujillo por su respectivo Partido: con objeto de dar cumplimiento al artículo 85 del Capítulo 5º de nuestra Constitución Política, presentaron ante dicho señor Presidente y la Junta de dos Escrutadores y Secretario nombrados en el Acta del día de ayer y son : el Señor Marqués de Herrera y Doctor D. María no Quesada, sus respectivos informes sobre el examen que han hecho de las Certificaciones de los nombramientos de los señores Pérez, Peramar, Cisneros, Cáceda, Aguirre, Cacho y bustamante;...

"...del mismo modo la Comisión nombrada en el Acta anterior compuesta por los Señores D.Joaquín Peramar, D.Martín Josef de Aguirre y D.Diego Cáceda para el examen de las tres certificaciones de los dos Señores Escrutadores y Secretario ofreció su informe sobre estas, y vistas todas por la Junta, discutiéndose algunos reparos que se pusieron, resolvió la Junta definitivamente, y acto continuo conforme al Artículo 85 lo que le pareció conforme; por lo que quedaron expeditos y en el ejercicio de sus funciones los diez señores Electores que se hallaron presentes; no habiendo asistido los dos señores Electores, que se dice han sido nombrados por el Partido de Piura por no haber llegado hasta la hora de esta acta, no obstante las repetidas providencias libradas por este Gobierno y el Superior del Reyno concediéndoles duplicados términos perentorios para que se verificase en ese Partido el nombramiento de los dos Electores que en el Cupo General le corresponden; por lo que instando la representación de estas Provincias en el Augusto Congreso Nacional y no debiendo perderse el menor tiempo en el nombramiento de los cuatro señores Diputados en Cortes, que corresponden a esta Provincia, resolvió en el Acta del día de ayer esta Junta se procediese a dicho nombramiento, y se reduxese a efecto un Acto tan solemne dándosele principio en el citado día, como demarcado por este Gobierno con los Señores que se hallaban presentes, conforme al artículo 88 de nuestra Constitución Política.

En este acto salió de estas Casas Consistoriales la Junta de los Señores referidos, y encaminándose a esta Santa Iglesia Catedral asistió a la Misa solemne del Espíritu Santo, que se celebró por el Señor Dean de dicha santa Iglesia Doctor D. Gregorio de Guinea quien después del Evangelio hizo el correspondiente Discurso propio de las circunstancias, como se ordena en el Artículo 86 y concluido este acto religioso, volvió dicha Junta a estas Casas Consistoriales y ocupando los Señores Electores sus asientos sin preferencia alguna se hizo por el Señor Presidente la pregunta que en Artículo 49 se contiene. En su consecuencia de propuso por el Señor Elector D. José Joaquín de Peramar la duda de si en virtud del Artículo 97 se priva a todo empleado público nombrado por el Gobierno de ser elegido Diputado de Cortes por la Provincia en que ejerce su cargo, los Señores Canónigos y Curas, como los demás eclesiásticos seculares se hallan comprendidos en dicho Artículo y por tanto si acaso recayese la elección presente en uno de estos no sea nula; en cuya consecuencia oyda por la Junta se discutió entre los Vocales Electores y haciéndose varias reflexiones sobre ella y trayéndose a la memoria varios casos particulares que en la actualidad manifiestan ser apertos los referidos Señores Eclesiásticos y los Señores Canónigos y Párrocos por haber sido elegidos en la Península para tales cargos después de publicada y jurada la Constitución:...

"...se resolvió que debiéndose considerar la Presentación Real como diferente de los nombramientos de que habla el artículo citado, no estaban impedidos los referidos señores para el caso de ser elegidos. Y en su virtud se procedió al cumplimiento del Artículo 88 de nuestra expresada Constitución para lo que empezaron los Vocales a sufragar en la forma que dicho Artículo previene y verificada dicha votación se advirtió por el Señor Presidente, Escrutadores y Secretario en el primer escrutinio o regulación de los mencionados votos que no se verificaba la elección conforme al Artículo 89 respecto a que habiéndose encontrado cinco votos a favor del Doctor D.Gregorio deGuinea, dos en favor de D.Pedro José Cacho y tres distribuídos entre D.Miguel Tinoco Merino, Doctor D. Francisco Carrión y D.Mariano Castro y Taboada, uno en cada individuo, por lo que no reuniéndose la mitad de votos y uno más en el Señor Guinea, según previene el Artículo 74 se procedió a segunda escrutinio conforme al Artículo 89 reduciéndose a nueva votación entre los dos señores Guinea y Cacho, que obtuvieron mayor número de votos de cuyo acto resultó el que se dividiesen entre los dos dichos señores, declarándose cinco en favor de cada uno por lo que se decidió la suerte en cumplimiento de dicho Artículo 89 para lo que puestas dos Cédulas con el nombre de dichos señores, uno de ellos en cada una, se colocaron en una vasija y poniendo la mano en ella una criatura de edad tierna, tomo una de ellas y sacó la que comprendía el nombre de dicho Señor Guinea quedando así nombrado Diputado a Cortes....

...el expresado señor Guinea (fue)mandado llamar por esta Junta por medio de uno de los electores, se presentó en ella con el objeto de que constituido entre el Señor Presidente, escrutadores y Secretario pase en compañía de la Junta a la Iglesia Catedral de Trujillo en donde debe cantarse el Solemne Te Deum que previene el artículo 51... (18)

Su presencia en las Cortes Ordinarias es breve pues su incorporación se verifica a pocos días de la clausura de éstas. En las Actas de las Sesiones consta que sus Poderes fueron aprobados el 20 de Abril de 1814 y al día siguiente juró y se incorporó al Congreso.Sus pedidos los realizó posteriormente tanto aquellos referentes a su provincia como los de índole personal.De éstos últimos encontramos una solicitud del 30 de Setiembre de 1814 para que se le conceda "una cruz supernumeraria en la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero".No hemos encontrado documento que nos informe sobre el resultado de su gestiónro debióser positiva como podemos comprobar en el siguiente pedido:

"

Consejo de 7 de Octubre de 1815

El Rey

Por el Dr.D. Gregorio deGuines Caballero de la R1. y distinguida crn.de Carlos 3º y Dean de la Iglesia Catedral de Trujillo del Perú se me ha hecho presente que habiendo sido nombrado Diputado por aquella Prov. para las Cortes Ordinarias vino a España y debiendo ya regresar a su destino ha solicitado se digne concederle la correspondiente licencia para embarcarse en uno de los puertos de Santander, Coruña o Cádiz según la mejor proporción que se le presente con dos criados llamados Miguel deSalazar y Eusebio Jordán que es el mismo número que trajo a su venida. Y por cuanto vista esta instancia en Consejo de las Indias ha venido en acceder a ella con la calidad de que los dos criados sean los mismos que trajo.

Por tanto mando a los Jueces de Arribadas de los expresados tres Puertos no pongan embarazo al referido D.Gregorio de Guinea en embarcarse con su respectivo equipaje y los dos criados haciendo el juramento acostumbrado de no intervenir consentir ni disimular cosa alguna en cuanto al pasaje a aquellos mis dominios a los sujetos llamados Polizontes o llovidos que son los que van sin licencia ni oficio.
S.M. en Md. 12 de Octubre 1815" (19)

Este documento fue la respuesta al pedido de Guinea y es de suponer que partió para América en fecha cercana pues no hemos hallado otros documentos suyos y referentes a él.

Pablo Gonzáles

Diputado electo por Tarma.

En un informe , fechado en 1809, del Gobernador Intendente de Tarma Ramón de Urrutia y las Casas, al Rey exaltando las cualidades y buenos servicios de Gonzáles, encontramos referencias biográficas que utilizamos. (20)

Nació en la ciudad de León deHuánuco, hijo de Antonio González y de María Trinidad de Isla vecinos de dicha ciudad.Se instruyó en Filosofía, Teología, Derecho Civil y Canónigo, siendo colegial con "beca de merced" en el Seminario de Sto Toribio deLima y posteriormente enseñando en este mismo centro.Fue Regente Mayor de estudios por seis años.Segraduo´de Abogado en la Chancillería de la capital y ordenado sacerdote en 1789.Por sus méritos,"notoria aplicación y literatura fue beneficiado en propiedad en la Doctrina de Jesús, provincia de Huamalíes que sirvió por seis años,"de 1799 a 805 En este último fue promovido a la provincia de Sicaya en Jauja.

"La fama y buena opinión de este párroco, sus incesantes y notorios servicios, su Doctrina y ejemplo son constantes al público. Yo señor le he sido varias veces en la Cátedra del Espíritu Santo con admiración y suma complacencia; le he escuchado últimamente la oración que pronunció el día 18 de Nov. del año pasado de 808 en la Casa Capitular de esta Villa a presencia de una numeroso concurso como representante del Cabildo de esta y demás cuerpos que forman las siete provincias de mi cargo con motivo de la digna proclamación y solemne jura de fidelidad que a nombre mío y de todos estos leales vasallos presté muy gustoso y obligado a V.M. C. Entonces quedó mi corazón lleno de sentimientos de júbilo al oír un discurso digno de tan alta materia que casi naturalmente inspiraba en nuestros corazones el justo amor y necesaria subordinación..."

En julio de 1813 fue elegido Diputado a las Cortes Ordinarias por la Provincia de Tarma, como consta en los documentos que de ésta se remiten a la Diputación permanente de Cortes y que se hallan en el Legajo 799 de la Sección Aud. De Lima:

"(Duplicado) En observancia de lo prevenido por el artículo 101 de la Constitución Política de la Monarquía española, remitimos a VV.SS/ copia certificada de las actas de Elecciones de Diputados en Cortes por esta Provincia de Tarma del Virreinato del Perú, con expresión del cupo de tres propietarios y un suplente asignado por la Junta Preparatoria de la Capital en los acuerdos de 29 de Octubre de 1812 y 7 de Enero de 1813 comunicados a esta por oficios del Excmo Sr. Virrey. Dios gue. A VV.SS. ms. as. Tarma 7 de Julio de 1813. (firmas) José Gonzales Prada, Pedro de Miralles, Juan de Mata Arnao (Escrutadores) Bartolomé de Albenio (Secretario)"

"Reunida la Junta Electoral de Provincia de esta capital de ella, precedidas las de Parroquias y Partidos que la forman con arreglo a la Constitución Política de la Monarquía, procedió, presidida por mí, los días 5 y 6 del mes presente al nombramiento de Diputados de Cortes para las Ordinarias que han de celebrarse en el presente y próximo entrante año, saliendo por tales en clase de Propietarios los S.S. Don Juan de Mata Arnao, Doctor D. José Justo Castellanos Cura de la Doctrina de Atum-Huaylas y Doctor D. Pablo González de la de Sicaya; y en la de suplente D. Domingo Orué, con arreglo al señalamiento que se hizo a esta dicha Provincia por la junta preparatoria formada en Lima en Acta de 29 de Octubre de año pp. con presencia del Censo..."

A dichos SS. Diputados se les libraron de incontinenti sus respectivos Poderes y se les han entregado a los presentes y remitido a los ausentes a los Pueblos de su residencia para su más breve posible marcha a Cádiz.

"...

y de sus nombramientos se dio cuenta al Superior Gobierno de Lima para su publicación por medio de la prensa, según y a los fines que previene dicha Constitución.

Dios gue. a V.SS ms. as. Tarma 7 de Julio de 1813

(firmado) José Gonzáles Prada "

Realizó un accidentado viaje a la Península, como veremos posteriormente, llegando a las Cortes y consiguiendo únicamente la aprobación de sus poderes, en la sesión del 20 de Abril del 1814, sin incorporarse a las reuniones.

Permaneció en España, y a disueltas las Cortes, pero la mayoría de documentos de esta época contienen pedidos de índole personal, no hemos hallado solicitudes referentes a Tarma. Gonzáles, como la gran mayoría de ex-Diputados americanos, aprovecha su situación de representante para dirigirse al Rey en busca de mercedes personales. Resulta interesante observar como ya la hemos anotado, como la vida de los Diputados a partir de la disolución de las Cortes, estará regida por el cargo que ejercieron el que, en línea general, les reportará ventajas personales. Así vemos el caso de este Diputado:

"

El Dr. D. Pablo Gonzáles Diputado en Cortes por la Provincia de Tarma.

Informe: sobre que se le pague lo que se asigne por razón de Viaje y dietas de los bienes de Comunidad de Indios en la Caja de Censos de la Aud. de Lima por no tener propios aquella Provincia.

Nombrado diputado en Cortes por la Provincia de Tarma en el año pasado de 1813 el Dr. D. Pablo Gonzáles abogado de la Rl. Aud. de Lima, cura vicario de la Doctrina de Santiago de Sicaya en Jauja, y no habiendo fondos en aquella Tesorería para habilitarlo recibió de D. Lorenzo Machelanda del Comercio de Lima dos mil ps. para su viaje, y consiguió orden del Virrey para que al acreedor se le compensara en la Tesorería en parte de pago de los dineros que debía satisfacer por los efectos que había introducido de Panamá con calidad de reintegro de los primeros fondos que produjesen los arbitrios propuestos para el pago de dietas a los Diputados.

Habiéndose embarcado para la península el 9 de Octubre de dicho año fue apresado en alta mar por dos fragatas de guerra francesas el 2 de Febrero del presente año perdiendo todo su equipaje y 1600 ps. en plata sellada y 107 marcos (sic) en labrada salvando únicamente su persona:...

"...desembarcó en Algeciras pasó a Cádiz y desde ahí a esta Corte, y presentó al Congreso sus poderes que se aprobaron en 9 de Mayo (22) sin haberse incorporado por su disolución por el Rl. Decreto de 4 de Mayo, pero que en virtud del de 17 de Junio tiene pendientes sus solicitudes por la Provincia ante el Consejo con ánimo de regresar luego que se concluyan, que siendo la Provincia de Tarma de Indios no conocen ni aun el nombre de Propios y solicita se le pague la cantidad que se le asigne por razón de viaje y dietas de los bienes de Comunidad en la casa de Censos de la Rl. Aud. de Lima cuya solicitud y documentos han pasado a la Contaduría Gral. por acuerdo de 25 del mes próximo pasado.

En vista de todo lo referido opina esta oficina que el Dr. D. Pablo Gonzáles es acreedor a los gastos de viaje y dietas pero como no se sabe la cuota de asignación parece indispensable que se de orden al Virrey de Lima para que cuando determinada y señalada la que debe ser se le satisfaga con deducción de los dos mil pesos que se le mandaron compensar a Machelanda, si es que se verificó la compensación, reintegrándolos a aquella Tesorería por cuenta del Dr. Gonzáles y de los fondos que estuvieren destinados a este efecto, y no habiéndose señalado los arbitrios para el pago de los Diputados se satisfagan por los fondos de Comunidad en la Caja de Censos de la Rl. Aud. con la misma calidad de reintegrar los dos mil ps. a la Tesorería si se verificó tal compensación a Machelanda, respecto a que careciendo de arbitrios la provincia de Tarma, no queda otro recurso siendo acreedor el Dr. Gonzáles a que se le abonen los gastos que le han ocasionado en su viaje y dietas que haya devengado. No obstante el Consejo consultará a S.M. lo que sea más acertado. Madrid 6 de Novre. de 1814. José Manuel de Aparicio "(22)

Este pedido fue visto en el Consejo de Indias en Diciembre y el

Dictamen remitido al Virrey del Perú por escrito, según consta en el Legajo 1523 de la sección Indiferente General. En este documento el Consejo repite el pedido de Gonzáles, el veredicto de la Contaduría General que hemos visto y el fallo del Fiscal, conformándose con ambas opiniones coincidentes, determinó:

"...El consejo con vista de todo es de dictamen: que siendo como es justo el que se satisfagan al expresado Gonzáles las dietas que le corresponden como a Diputado de la Provincia de Tarma, debe darse orden al Virrey de Lima para que se ejecute por repartimiento los Partidos que le nombraron, a menos que V.M. tuviese tomada alguna otra providencia para estos casos."

En el citado Legajo hallamos también la Real Orden, igualmente remitida al Virrey, donde el Rey confirma el anterior dictamen del Consejo de Indias: Y conformándose S.M. con lo que sobre ello le ha consultado en 13 de Dicbre. del año próximo pasado el Rl. Y Supremo Consejo de Indias se ha servido resolver que siendo justo que se satisfagan al expresado Gonzáles las Dietas que le corresponden como a Diputado de la Provincia de Tarma, los Partidos que lo nombraron procedan a verificarlo por repartimiento entre ellos. Le comunico a V.E. de Rl. Orden para que de las necesarias a su cumplimiento..."

Manuel Galeano

Diputado electo por Cuzco, para las Cortes Extraordinarias. Sin embargo, nunca llegó a incorporarse a las sesiones; por una serie de razones que veremos, no pudo viajar a la península a ejercer su cargo. En las Actas encontramos únicamente dos referencias a él: el 18 de Enero y el 1º de Junio de 1813. "Se mandó pasar a la Comisión de Poderes un Oficio del mismo Secretario (interino de la Gob. De Ultramar) con el cual acompañaba una carta del Presidente interino de la Audiencia del Cuzco, en que hace presente haber elegido aquel Ayuntamiento por su Diputado a las actuales Cortes a D. Manuel Galeano, natural de dicha ciudad y oidor honorario de la expresada Audiencia. Acompaña igualmente una exposición del referido Galeano en que manifiesta los motivos de demorar su traslación a la Península, ofreciendo verificarle inmediatamente que cesen"

"A la misma Comisión pasó un oficio del secretario interino de la Gobernación de Ultramar, en que inserta una exposición del presidente interino del Cuzco D. Martín de Concha y Jara, quien con fecha 25 de Setiembre de 1812 da cuenta de las providencias que había tomado para que D.M. Galeano, electo Diputado a estas Cortes por aquella capital pudiera venir a la península a ejercer su cargo, y del acuerdo de aquel ayuntamiento para que dicho Diputado no saliese de allá en razón de estar próxima la disolución de las Cortes. Recomienda con eficacia al mérito del referido Galeano." (23)

Hemos considerado necesario presentar los documentos mencionados en las Cortes pues nos explican mejor que ninguna referencia la especial situación de Galeano.

“

En la muy noble y muy leal y fidelísima gran ciudad de Nuestra Señora de la Asunción del Cuzco en diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos once años, los Señores del muy Ilustre Cabildo, Consejo, Justicia y Regimiento, habiéndose juntado en la sala de su Ayuntamiento a son de campana tañida, para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios, del Rey y de la Patria trataran lo siguiente:

Se recibió un oficio del Capitular D. Agustín Rocel, sobre que la elección de nuevo Diputado para Cortes no debía practicar se en esta fecha, respecto de que ocurría el motivo de que su citación era para el día veinte del corriente y hallarse el expediente en poder del señor Regente D. Manuel Pardo, protestando la nulidad de lo que se hiciese. Al que se proveyó que respecto a que se citó a Cabildo para esa fecha por el muy ilustre señor Regente Presidente Interino y hallarse a la vista el Expediente que se anuncia se le hiciese saber concurra a este acto. Y en efecto mediante la notificación que se le hizo verificó y asistió- Consecuente al efecto de la citación ordenada en la anterior Acta propuso el muy Ilustre señor Presidente Regente Gobernador Yntendente para Diputados a los señores D. Miguel Peralta, Don Martín Concha, D. Antonio Viana, Don Manuel Galeano, Doctor D. Benito Concha y otros sujetos naturales y beneméritos de la ciudad, y a su consecuencia procedieron los señores capitulares a la elección de la que resultó que para el Doctor D. Juan Araujo sufragaron diez votos, al Doctor D. Pablo Alosilla uno, a D. Gregorio Rozas otro, al Doctor D. Eugenio Mendoza cinco, al Señor D. Manuel Galeano tres; al Dr. D. Juan de Mata Chacón y Becerra dos, y a D. Manuel Matos dos: en cuya resultancia se pusieron en la cámara tres boletas; de D. Juan Araujo, Doctor D. Eugenio Mendoza y Señor D. Manuel Galeano.

Y habiéndose hecho entrar en esa Sala a un niño menor se le ordenó sacase una de aquellas tres boletas y sacó la del Señor Manuel Galeano con lo que quedó hecha esta nueva elección en favor de dicho D. Manuel Galeano con todos los honores franquizas e inmunidades que le puedan corresponder. Con lo que se concluyó este Cabildo y lo firmaron de que doy fe. Cernadas- Francisco de Mendoza- Vicente Valdez y Peralta- Ramón Moscoso- Matias Antonio Martínez- Agustín Rosel- Diego Guerrero- Fabián de Rosas Infantes- Gregorio de Artata- Gregorio de Rosas -antemí D. José Agustín Chacón y Becerra. “(24)

Esta Acta fue remitida a las Cortes con una carta del propio Galsanc justificando su situación y que se menciona también en las sesiones.

"Cuzco 10 de Julio de 1812

Dn. Manuel Galeano Oydor Honorario de Aquella Audiencia

Hace presente las causas porque ha demorado su traslación a la península a ejercer el cargo de diputado en Cortes por aquella ciudad y ofrece verificarla cuanto antes pueda.

Expone a V.A, que aunque en 18 de Noviembre de 1811 fue elegido Diputado por dha, ciudad para las Cortes generales y extraordinarias no le ha sido posible realizar su viaje a la península como lo ha deseado y activado. la escasez de fondos de

aquel Ayuntamiento para atender a los gastos del viaje y a su subsistencia en la península por una parte, y por otra la noticia que allí corrió de estar para disolverse las Cortes, dice haberle impedido hasta el día el cumplimiento de sus deseos. Lo que manifiesta a V.A. a fin de que se sirva ponerlo en noticia de V.M. a los efectos que puedan convenir en favor de aquel desgraciado pueblo, cuya falta de representación en el augusto Congreso es tanto más sensible cuanto son recomendables los servicios del Cuzco, ciudad la más principal del Perú y urgente la necesidad de manifestar a S.M. para su remedie las necesidades que padece; por cuya razón ofrece Galeano verificar su traslación a la Península cuanto antes pueda." (25)

Esta situación de incertidumbre , perjudicó al parecer a Galeano en su vida privada pues, en la expectativa de viajar a la Península , no desempeñaba su cargo. Al respecto veremos una documento, ya mencionado en Cortes, de Martín de Concha y Xara:

"

Cuzco 25 de Setiembre de 1812

El Presidente interino Dn. Martín de Concha y Xara.

Da cuenta de los motivos de haber demorado su traslación a la península el diputado a las Cortes por aquella ciudad Dn. Manuel Galeano cuyos méritos recomienda para una plaza togada.

Da cuenta a V.A. de que en 18 de Noviembre de 1811 fue elegido en aquella capital para diputado a las presentes Cortes el Licenciado Dn. Manuel Galeano, Oidor Honorario de aquella Audiencia: que a pesar de haber aceptado Galeano este cargo en cerca de

un año que había corrido no pude realizar su traslación a la península porque habiendo encontrado obstáculos de parte de aquel Ayuntamiento para su habilitación no le fue posible allanarlos, ni tampoco a sus antecesores en el mando, pero habiendo entrado el en la presidencia, consiguió con su actividad remover el principal embarazo, y cuando todo se hallaba expedido para la desada salida del Diputado, se celebró sin su asistencia un Cabildo, en el cual a pretexto de la próxima...

"...disolución de Cortes, que se aseguraba, se determinó no ser ya necesaria la venida del Diputado prevaleciendo el dictamen de algunos que por espíritu de partido no convinieron en que se verificase: que por consiguiente, sucederá que la ciudad más principal del Perú no tenga quien la represente en las actuales Cortes si V.A. no pone remedio a ello. Concluye recomendando al expresado Diputado el ente al cual en virtud de ese nombramiento e incertidumbre acerca de su viaje ha sufrido notorio atraso y perjuicios en sus particulares intereses, motivos que junto a otros que expone en informe separado que a sus solicitud ha hecho a V.A. con documentos que califican sus méritos, exigen a V.A. se sirva recompensarlos como sería confiriéndole una plaza efectiva en cualquiera de las Audiencias de aquel Virreinato." (26)

La mayor preocupación tanto de las autoridades del Cuzco como del Diputado era la falta de representación de esta ciudad en las Cortes. Fue verdaderamente lamentable que por las dificultades de Galeano primero y las agitaciones del Cuzco después esta importante ciudad no tuviera su Diputado en las Cortes.

No quisiéramos excedernos en la presentación de documentos sobre el mismo tema, pero consideramos de interés el siguiente firmado por Pumacahua (27)

"

Nº 5

El Brigadier D. Mateo García Pumacahua, Presidente accidental del Cuzco.

Informa a V.A. sobre el motivo de no haberse verificado el viaje de su diputado en Cortes, cuyos méritos hace presentes a V.A. para que lo atienda en una plaza efectiva de Oidor como a Honorario que es de esta Audiencia.

Exomo. Señor:

El Brigadier D. Mateo García Pumacahua Presidente accidental de esta Real Audiencia del Cuzco, informa a V.A. que el Licdo. D. Manuel Galeano, Oidor Honorario de esta misma Audiencia por el mes de Noviembre del año pasado de 1811 fue elegido Diputado en Cortes por esta Provincia. El Cabildo que lo eligió y la ciudad entera puse toda su confianza en él esperando que puesto en esa Corte representaría y alcanzaría todo lo conveniente a esta Provincia. Y especialmente toman esta confianza los naturales de ella porque es amante defensor de los pobres Indios, y por esta particularidad y por el conocimiento que tiene de la Provincia pues ha sido Abogado muchos años Tente. Asesor y Subdelegado de un Partido y por su celo por el bien público, por su carácter de justicia y de bondad...

"...y prudencia y por su grande aplicación a su facultad merecía con razón la confianza de todo el pueblo como que por estas mismas calidades que notoriamente tiene ha merecido también la confianza de los Virreyes y de esta Audiencia y de los Presidentes mis antecesores, como que así lo tienen informado y me consta. Pero a pesar de toda la Provincia y del mismo honorario que no obstante su mucha familia estaba pronto a sacrificarse por la ciudad no se ha verificado su viaje con la Diputación, porque no se le proporcionó el habilito necesario de los fondos de la ciudad, siendo inútiles las diligencias que por el tiempo de un año estuvo haciendo para ello. Y como estando en esto llegó la Constitución y se trata de elegir conforme a ella los Diputados Ordinarios que corresponden a esta provincia según su población ha cesado ya el nombramiento de dicho honorario sin culpa suya y a pesar de su deseo. Ya en el tiempo de más de un año que estuvo dispuesto a caminar se ha perjudicado bastante en sus intereses. Por esta consideración, y porque con su natural integridad y buenas luces puede servir a V.A. por estos lugares con toda exactitud conviene que V.A. lo atienda y lo tenga presente para una plaza efectiva que desempeñará debidamente porque es temeroso de Dios y muy adicto a la Constitución. El se halla en mucha necesidad porque está muy cargado de familia y porque ya no puede ejercitar su profesión libremente por los Honores de oidor con que la condecoró el Rey de oficio en premio de sus méritos, pues siempre ha sido bien conceptuado y tenido por fiel vasallo y por buen jurisconsulto.

Es lo que puedo informar a V.A. con toda verdad en descargo de mi conciencia suplicando a su alta justificación de a conocer al interesado y a esta ciudad el buen efecto de este informe para satisfacción de todos.

Nuestro Señor guarde con toda prosperidad la importante vida de V.A. Cuzco y Marzo 10 de 1813.

(firmado) Matheo García Pumacahua" (27)

Interesa remarcar los conceptos que se expresan refiriéndose a Galeano como "amante defensor de los pobres indios" y "muy adicto a la Constitución". Lamentablemente careció de oportunidad de poner en evidencia estas condiciones al no intervenir en las Cortes.

La ciudad del Cuzco y sus provincias era, y es, un sector complejo de población y sus necesidades seguramente muchas. La ausencia de su representante nos privó de conocerlas en detalle. Podemos atrevernos a decir, en el peligroso terreno de las hipótesis, lo importantes que hubieran sido los pedidos del Diputado Cuzqueño.

Hipólito Unanue

Diputado electo por Arequipa para las Cortes Ordinarias. Creemos que la conocida figura del Protomédico del Perú, hace innecesaria la referencia biográfica. Existe abundante material bibliográfico al respecto. Pero tampoco podríamos prescindir de él al dar un cuadro, lo más completo posible, de los Diputados peruanos.

El Octubre de 1813 fue elegido como representante de Arequipa, a cuya jurisdicción pertenecía por entonces Arica tierra de Unanue.

Una serie de dificultades retrasaron el viaje que recién en 1814 realizó como vemos en este documento:

"

Exomo Señor

Concediendo con las instancias de Provincia de Arequipa en el Perú, que lo es de mi nacimiento, con las insinuaciones del Gobierno de Lima, y a fin de perfeccionar algunos establecimientos útiles a los moradores de aquellos Reinos y cuya confirmación no habíapodido conseguirse por defecto de quien la solicitase como debía, acepté el encargo de Diputado en Cortes.

Creo de mi deber participárselo a V.E. habiendo llegado con facilidad a este puerto de Cádiz y de que me preparo para pasar a esa, de donde concluidos los asuntos útiles de que vengo encargado pueda regresar al seno dulce de mis hijos y mis libros.

No tengo en todos estos designios otro objeto que procurar ser útil a mi país que habiendo derramado tantas lágrimas con la noticia infausta de la desgraciada prisión dentro, amable soberano y regado tantas veces el suelo con su sangre por sostener sus sagrados derechos ; así como en el momento estará resonando de júbilo al verle restaurado gloriosamente al sello de sus Augustas mayores, no podrá menos que prosperar bajo las ciudades paternas de Príncipe tan virtuoso, amante y amado de sus vasallos. Dios gue. a V.E. ms. as. Cádiz y Agosto 2 de 1814.

(firmado) H.Unánue

Al Sr.D. Miguel de Lardizábal "(28)

Aunque no participó en las sesiones realizó gestiones ante el Rey. Según relata Luis Alayza y Paz Soldán, el Soberano quedó gratamente impresionado de la erudición del americano. Hacia fines de 1815 solicita y obtiene permiso para retornar a su tierra, así vemos en el Leg. 975 de la Aud. de Lima:

"Señor

El Dr. D. Hipólito Unanue Protomédico del Perú, Médico Honorario de la Cámara de V.M. con el debido respeto empezó, que habiendo concluido los asuntos que le detenían en esta capital debe regresar a su País al cumplimiento de sus deberes, en cuya atención:

Suplica a V.M. se sirva concederle el pasaporte correspondiente para su regreso por carta orden, con inclusión de sus dependientes Juan José Landaburu y Manuel Aldana, solteros y naturales del Perú, en que recibirá merced. Madrid y Octubre 5 de 1815.

A los Rl. Ps. de V.M. (firmado) H. Unanue

Por orden firmada por D. Silvestre Collar dirigida al Juez de Arribadas de Cádiz; se le participe permiso de embarque concedido a H. Unanue y dos criados. 5 de Octubre de 1815"

Oros Diputados elegidos en el Perú y cuyos nombres constan casi exclusivamente en las Actas, no pudieron por razones que no hemos aún investigado, cumplir su cargo. Hemos presentado el caso de Galeano como ejemplo.

Aparte de casos individuales, creemos que lo más importante estuvo en la elección. El Perú como el resto de Hispano-América sintió la inquietud de estar representado en el Congreso.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) A.G.I. Secc. A. de Lima Leg. 613
- (2) Ver Apéndice Documental
- (3) A.G.I. Secc. A. de Lima Leg. 613
- (4) "Diario de las Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Tom.III, pp.1775-77. Sesión 5 set.811
- (5) Ver Apéndice Documental
- (6) A.G.I. Aud. del Cuzco. Leg.28
- (7) Para mayor información puede verse la obra de Suárez Verdaguer: "La crisis política del Antiguo Régimen en España" Ed.Rialp S.A., Madrid 1950
- (8) Sobre este Diputado presentamos una ponencia el V Congreso de Historia, Lima 1971. En él se incluyen documentos que en el presente sólo mencionamos o glosamos.
- (9) A.G.I. Aud. Lima Leg.602. El documento completo se encuentra en la ponencia a la que aludimos en la cita (8)
- (10) "Diario de las Sesiones..." Tom. V, pp4043
- (11) Ibid. Tomo IV,pp.3052
- (12) A.G.I. A. Lima. Leg. 803
- (13) A.G.I. Indiferente General. Leg. 1354
- (14) A.G.I. A. Lima. Leg. 975
- (15) A.G.I. A. Lima. Leg.762
- (16) A.G.I. A. Lima . Leg.613
- (17) Lo mismo que la nota(8)
- (18) AG.I. A. Lima. Leg. 764
- (19) Ibid. leg.975
- (20) Sólo utilizamos fragmentos del documento que completo se encuentra en A.G.I. A. Lima. Leg.764
- (21) En el libro de Actas de las Sesiones de las Cortes Ordinarias figura la aprobación de sus poderes en la página 281, correspondiente a la del 20 de Abril de 1814
- (22) A.G.I. A. Lima 613
- (23) Diario de las Sesiones de Cortes... Tomo VII, pp.4576 y 5396 respectivamente

- (24) A.G.I. A. Cuzco, Leg.S.En el Apéndice Documental incluimos otros documentos sobre el mismo tema.
- (25) A.G.I. A. Lima, Leg. 1015
- (26) Ibidem
- (27) Ibidem
- (28) A.G.I. A. Lima Indiferente General leg. 1354

.....

PEDIDOS DE LOS DIPUTADOS

El mayor interés de los americanos que concurren a las Cortes de Cádiz fue la oportunidad que se les brindaba de ser escuchados en España. Era pues la ocasión más propicia para solicitar las gracias que las diversas provincias requerían y dar a conocer a los peninsulares la verdadera situación de América.

Las conocidas y ampliamente estudiadas preposiciones que presentaron colectivamente los representantes americanos, no serán tratadas en el presente trabajo: los once pedidos y el resultados de ellos es materia , repetimos, conocida. Nuestro interés está en las proposiciones realizadas en forma individual por los Diputados peruanos propietarios. Encontramos tres tipos de solicitudes:

a) Aquellas de tipo personal que han sido vistas al tratar de cada uno de los representantes o incluídas en el Apéndice Documental. Recordaremos que casi todas iban acompañadas de la "Relación de Méritos y Servicios" en virtud de la cual solicitaban por lo general una plaza togada.

b) Aquellas públicamente expresadas en las sesiones de las Cortes: este tipo de pedido no es muy frecuente y generalmente de resultado incierto. Probablemente por razones de tiempo no se permitía al diputado exposiciones de largas y el pedido pasaba a la Comisión correspondiente y éste es el documento que hallamos en el A.G.I.

c) Finalmente aquellos pedidos realizados después de clausuradas las Cortes. El 17 de Junio de 1814 por R.D. de Fernando VII se permitió "a los ex-Diputados Americanos que no habían tenido ocasión de hacerlo en las Cortes", que presentasen por escrito sus propuestas.

A este último grupo pertenecen la mayoría de las proposiciones que tratamos y que en la mayoría de los casos repiten los hechos en Cortes.

Hubiéramos deseado presentar un estudio completo de los pedidos pero sólo trataremos de los hechos por Francisco Salazar de Lima, Tadeo Gárate de Puno y Mariano de Rivero de Arequipa. Nos referiremos a otros diputados pero únicamente en forma comparativa con los anteriores(1)
Francisco de Salazar en la sesión del 31 de Agosto de 1812 cabe decir en las Cortes Extraordinarias, hizo una larga exposición sobre la necesidad de crear y acuñar una moneda provincial. Consideramos oportuno transcribir este discurso pues, aparte del pedido, brinda interesantes datos sobre la situación del Perú:

"

Señor: llamo la soberana atención de V.M. a la creación y acuñamiento de una moneda provincial en el reino del Perú. Importa tanto esta proposición que pende seguramente de ella una gran parte de la prosperidad que puedan disfrutar aquellas remotas provincias de la Monarquía. Cuando por el establecimiento de la amortización se trasladaron a la Hacienda Nacional todos los caudales de obras pías existentes en depósitos públicos, se notó en el Perú la ruina y decadencia consiguiente a la supresión de unos fondos considerados como su apoyo, su esperanza y su único auxilio en las más urgentes necesidades. Se aumentaron en tiempos posteriores por las urgencias de la nación: fueron extraordinarios sus apuros y a la vez imperiosa de la patria respondieron aquellos habitantes con cuantiosos socorros y no pequeños donativos. Pero al paso que satisfacían de este modo sus nobles sentimientos, miraban bien de cerca la languidez y desfallecimiento en que iba sumergiéndose poco a poco a su país la copiosa extracción del numerario. Muchas causas han contribuído a empobrecer al Perú y a hacer que desaparezca en cierto modo la ostentación y la opulencia consagradas por tanto tiempo a su memoria.

No es mi intento enumerarlas, pero si presentar la necesidad de una medida que contenga el desmoromamiento de un reino que va caminando con prontitud al precipicio. La fabricación de una moneda territorial es de absoluta necesidad en el Perú. Por su falta queda el público, en la salida de los navíos de registro a España, sin tener la precisa provisión para su indispensable giro y compras más necesarias. Por su falta sigue el contrabando y comercio clandestino, haciendo en aquellas provincias los más horrosos estragos y conduciendo a la mendicidad a una país tan afortunado. No perteneciendo este punto al fin que me propongo, baste hacer presente a V.M. que en el decenio...

...transcurrido desde el 1º de Enero de 1800, hasta fines de Diciembre, de 1810, entraron a la ciudad de Lima en efectos conducidos de la Península, de Montevideo, de Panamá en derecho, y de Paita 29.548, 037 pesos fuertes y 2½ reales, habiéndose extraído en oro, plata y frutos 54,553,867 pesos fuertes y 6 reales. Considere V.M. un exceso tan extraordinario de 25.005.830 pesos y 4 4rs. en el corto espacio de diez años, sin contar el oro sacado subrepticamente, ni la plata acuñada, ni la llamada piña y chafalonía, ni la que se ha extraído también furtivamente en pastas preciosas. Todo esto en concepto de los mejores y más exactos calculistas puede ascender a 22 millones más de pesos fuertes, que agregados a la cantidad anteriormente citada componen la inmensa suma de 76.553.867 p.f. y 6rs. siendo por lo tanto la diferencia de la exportación en el mencionado decenio de 47.005.830 p.f. y 6rs. Y cuando en el mismo decenio nominado se dan solamente por introducidos de Panamá y Paita en géneros y efectos 3.998.576 p.f. y 6rs. es bien sabido según los cómputos más exactos, que pasan de 20 millones de aquella moneda. Derrogando perjuicio de la mayor consideración a las Cajas Nacionales. Basta esta enorme decadencia para arruinar al estado más febriciente y mejor constituido.

En suma, acuñándose anualmente en la Casa de Moneda de Lima 5 millones de p.f. es evidente que sale fuera mucha mayor cantidad en el mismo espacio de tiempo. Las inevitables consecuencias de este principio son demasiado funestas para que descuide V.M. en su remedio. El reino del Perú queda exánime, exhausto, aniquilado y sin un capital que pueda sufragar a sus necesidades. Los hacendados no encuentran los precisos auxilios para cultivar sus heredades los comerciantes hallándose el país tan sumamente falto de numerario, no pueden prosperar ni promover negociaciones ni tienen valor ninguno los frutos ni efectos, y obstruido el comercio y cerrada la puerta a toda especulación, queda el país en un estado de inacción y de abatimiento, cual puede colegirse del trantorno que con la escasez de moneda sufren la agricultura, las artes y el comercio, únicos proveedores de la felicidad de las naciones.

En la actualidad, en que las leyes de la guerra y el estado turbulento de algunas provincias de la América meridional han cortado las comunicaciones con las que componían el Alto Perú, se han visto los agricultores en la triste necesidad de abandonar sus cosechas por la falta absoluta de introducción en aquellos países. Todos los frutos de la provincia de Arequipa se consumían casi con exclusión en el Alto Perú. Véase pues, cuál será el estado de su comercio y prosperidad actual. Por otra parte, circunscrito en su territorio tan poco numerarlo, son muy reducidas las especulaciones, porque no hay medio para efectuarlas, ni tampoco esperanza de adquirirlas con una moderada convivencia que asegure ganancia y aprovechamiento.

"...Son en consecuencia mucho menores los ingresos de la Hda. nacional, pues no cobran los derechos de alcabala y otros en virtud de la suspensión de operaciones.

Antes de la extinción de la plata cortada, llamada moneda macuquina, verificada en la época fatal de la Visita General y Superintendencia de Hda. de D. José Antonio Areche, contaba el Perú con 20 millones de pesos fuertes que circulaban por todo el reino, y no pudiendo nunca ser extraídos, daban un fomento considerable a sus prosperidad y a su riqueza. Una gran parte de la opulencia del Perú fue debida al establecimiento de esta moneda, su extinción ha hecho caducar verdaderamente la fortuna de muchas familias honradas y muy recomendables. Extrayéndose y registrándose la plata hasta en pesetas columnarias, consiste a veces el capital de aquel dilatado reino en el monto de medios y cuartillas y quizá no en el total de los reales, contribuyendo a agravar este miserable estado el no haberse podido lograr en muchas ocasiones el acuñamiento de 200,000 pesos fts., que en plata menuda estaba ordenado de amonedarse.

Pero si en todos tiempos debió haberse sostenido la moneda provincial, en los presentes es de una necesidad tan perentoria, tan urgente, tan indispensable, que su demora puede ocasionar en el Perú las más fatales consecuencias. El síndico general de l ayuntamiento de Lima, entra vaíos arbitrios que propone a su Cabildo con fecha 20 de Noviembre del año próximo psado para atender a la deplorable situación del Erario, consiguiente a los crecidos gastos que se han impendido y a la falta de fondo para cubrirlos, reclamo el establecimiento de la moneda provincial como tan preciso, como que sin el no puede pasar "Importa añadir, no perder los momentos, el mal es de muerte, y solo remedios pronto y eficaces podrán evitarle". No será fuera del caso presentarle a V.M. las observaciones prudentes que se han hecho en apoyo de esta opinión, y que prueban la decadencia a que insensiblemente ha ido cayendo la ciudad de Lima y sus habitantes.

En el año de 1806, se formó un cálculo de lo que se gastaba diariamente en su manutención, y ascendía a 30,000 ps. en el de 1809 decayó a 24,000 ps. siendo mucho mayor el número de habitantes y mayores aún las necesidades, porque todos han procurado hacer reformas considerables en sus gastos y por lo tanto no son tan exorbitantes las ganancias, ni tan viva la circulación y giro de la sangre política del Estado.

En el concepto del síndico procurador general no cabe mayor limitación, pues conceptuando en Lima 80,000 personas, queda regulado su consumo a 5 rs. v.n. por cabeza; pero a poder de las actuales circunstancias se agravará el déficit en términos que ha de faltar infaliblemente el numerario para hacer el gasto anual de 7,300,000 ps. fs.

"...La mitad al menos de esta suma no gira en el círculo de rotación universal, porque pasa inmediatamente al poder de los dueños primitivos de los efectos consumidos. Sale fuera de aquel reino el importe de 300000 fanegas de trigo, que consume anualmente su capital; el de 20,000 quintales de sebo sigue igual carrera, como también el de los ganados que se destina al pago de 25,000 mulas que se introducen todos los años del Virreinato de Buenos Ayres para el tráfico interior y el de otros muchos artículos que no es del caso enumerar. La mayor parte de la suma restante entra en el comercio, y se reserva para los pocos negocios que se emprenden, de modo que apenas queda residuo alguno para la franca y verdadera rotación en que consiste la fuerza y vigor de los Estados.

Si no fuera por los sueldos que satisface la Nación a sus empleados y funcionarios públicos no habría en muchas épocas ni aún como atender materialmente la compra de víveres y artículos de primera necesidad. Tal es el estado presente de la Capital del Perú y tal poco más o menos, la triste situación de todo el reino.

Para evitar tan graves males; para remediar tantas desgracias; para alejar la perspectiva de un porvenir aún más calamitoso, y para propender por fin a la prosperidad, que con tan justos títulos exigen de un gobierno generoso aquellos habitantes, se hace indispensable que V. M. franquee el acentramiento de una moneda peculiar a aquel sueldo. Para combinar la urgencia que se requiere en la adopción de esta medida con las demás atenciones a que debe dedicarse la Casa de Moneda de Lima, presentó a V. M. el siguiente proyecto, por si es de su soberano agrado. Puede acuñarse en los diez primeros años contados desde el 1º de Enero de 1813 hasta el 31 de Diciembre de 1822, la quinta parte de la totalidad que ascenderá a 10 millones de pesos, por calcularse en 5 el máximo anual de la plata amonedada, en otro decenio contado desde el 1º de Enero de 1823 hasta el 31 de Diciembre de 1832, se podrá acuñar una décima parte de la expresada, totalidad, que bajo el mismo cálculo antecedente ascenderá a 5 millones de pesos; y finalmente cumplidos estos veinte años se acuñara por espacio de otros veinte contados desde el 1º de Enero de 1833 hasta el 31 de Diciembre de 1852 la cantidad de 300,000 pesos en cada uno que hace seis millones de pesos en último resultado. De suerte que en el citado espacio de cuarenta años se habrán acuñado 21 millones de pesos, que era sobre corta diferencia lo representado anteriormente por la moneda macuquina. De este modo llegará el caso de verse nivelado el fondo suficiente para acudir con desahogo a un giro lucroso en todos los puntos de aquel Virreinato. Pero para que se lograra el efecto y esta moneda territorial no se extrajese como la restante, parece indispensable que se acuñe en medios reales y doses y se bajase tres dineros en su ley.

"...Esta baja a más de proporcionar al Erario un beneficio de 100,000 pesos fuertes en cada millón que se amonedase, es decir una utilidad de 2.100,000 pesos fts, en la totalidad de los 21 millones que se proponen en el espacio pre fijado de cuarenta años se opondría fuertemente a su extrac ción del reino del Perú, y correría libremente en su interior para sus cambios ny permutas. La moneda la recibiría la Hda. Nacional, pagaría con ella misma, y vendría verdaderamente a llenar el hueco de la plata macuquina, que era el fondo propio que giraba en aquel reino.

Pido pues a V.M. que teniendo en su Soberana consideración todas las reflexiones producidas, se sirv a decretar, tomando los informes que parezcan convenientes, la fabricación de una moneda provincial o territorial en el reino del Perú, como uno de los medios que pueden aliviar ahora y en lo sucesivo la suerte y fortuna de sus habitantes."

(2)

Aparte de las consideraciones de tipo económico, que no son objeto de nuestro estudio, interesa la visión de la situación del Perú. Conviene que tengamos presente la referencia a la "necesidad de una medida que contenga el desmoronamiento de un reino que va caminando con prontitud a la derrota" pues, como veremos oportunamnte, es un concepto común a nuestros representantes.

Posteriormente a la Cclausura de las Cortes, Salazar insig te en la solicitud que presentó en las sesiones pero sin re sultados precisos. En un documento del Fiscal del Perú de 23 de Noviembre de 1818, hallamos:

"En cuanto a la creación de la moneda provincial de que habla la solicitud cuarta sobre la que informa la Conta duría que hay expediente general en que hasta ahora no ha caído resolución; el que responde conceptúa de suma im portancia su pronta conclusión, así porque las urgencias a que ha dado lugar las turbaciones de aquellos dominios han obligado a los gobiernos de algunas Provincias a acuñar moneda especialmente de cobre cuya circulación está li mitada a sus confines, como porque ha sido preciso estable cer pequeñas casas de moneda expuestas a los gravísimos in convenientes a que están sujetos semejantes establecimien tos, cuando no gobiernan en ellos la ordenanza pública para su buen arreglo y manejo." (3)

En una representación al Rey presentó Salazar varias solicitudes. De ellas no trataremos detalladamente pues casi todas repiten los pedidos colectivos hechos por la Representación Americana en Cortes: por ejemplo la supresión del tributo y de la mita; la libertad de comercio del azogue; la supresión de algunos estancos; la franquicia de los puertos habilitados en América y otros. Sin embargo consideramos importante transcribir los párrafos donde el ex-Diputado se refiere a la "igualdad de españoles y americanos" tan discutida en las Cortes, como vimos en el capítulo pertinente:

"Se dilata el Ayuntamiento en contemplar la molestia que se tomó la Junta Central en declarar a los americanos por españoles cuando en Leyes de Indias sin duda olvidadas con fines siniestros, se incorporaron aquellas provincias a los Reynos de Castilla y León, leyes que no consultaron las Cortes Extraordinarias cuando ocuparon cerca de veinte días de las más acaloradas discusiones en sancionar la expresada igualdad que tanto repugnaban por abundar quizá en el sentir de D. Francisco Antonio de Elizando quien no tuvo reparo en colocar a las Américas en la clase de lugares de Behetría, según se lee en su práctica universal forense.

No pensaba así D. Melchor Rafael de Macanaz español no menos docto que perseguido cuando recomendaba con el mayor encarecimiento a los americanos el Sr. D. Felipe V. En su representación al Rey, tratando de los remedios con que debían repararse las calamidades que padecía la monarquía española, se leen las siguientes palabras insertas en el Semanario Erudito "Siendo los naturales de aquellos vastísimos dominios de V.M. vasallos tan acreedores a servir los primeros empleos de su patria, parece poco conforme a la razón que carezcan aun de tener en su propia casa manejo. Ponga V.M. estos empleos en aquellos vasallos, para lo cual infórmese antes V.M. de los Obispos y Arzobispos de aquellos payses en quienes reside más la literatura. Experimenten aquellos infelices vasallos la benignidad de su Rey, a quien solo conocen y respetan por su retrato..."

Así hablaba Macanaz al Sr. D. Felipe V quien para colocarse en el trono de las Españas disfrutó del valor y fidelidad de los cuatro insignes generales americanos los Marqueses de Valencañas y de Casafuerte, D. Feliciano Bracamonte y D. José Vallejo y se hubieran seguramente ratificado en su opinión si hubiese presenciado los sacrificios del Conde de la Unión en la guerra de Francia y los del actual Duque de San Carlos, compañero de nuestro monarca en su cautiverio y partícipe de sus desgracias.

"...En vista de esto y de la igualdad declarada a los americanos por la Junta Central, pide el Ayuntamiento que todos los servicios civiles, políticos y militares hechos en el Perú valgan por actos positivos y obren en clase de tales en las probanzas mas circunstanciadas y solicita también que la mitad de los empleos de ultramar se consigne a los americanos de carrera y de ilustración. Las Cortes sancionaron lo primero y en cuanto a los segundo nada se resolvió pasándose a una comisión, donde quedó para siempre sepultado." (4)

Aparece aquí un concepto que vimos en el capítulo correspondiente a la "igualdad de representación" que los americanos querían en las Cortes. El fundamento de esta solicitud era que América había sido incorporada a la corona de Castilla sin perder sus fueros de reino. Teóricamente la igualdad existía desde los primeros momentos aunque en la práctica había pasado por diferentes situaciones. En la representación a que aludimos líneas arriba nos interesó una petición referente a la reducción de aduanas en el tráfico de mulas que se trían desde el Virreinato de Buenos Aires. Según nuestro diputado existían una serie de dificultades en el transporte de este ganado y en su pedido propone una serie de soluciones para el mejoramiento de esta actividad "útil y necesaria al adelantamiento de la minería, agricultura e industria de aquellas provincias". Existen (5) variados documentos sobre los trámites legales que siguió dicho pedido de los cuales utilizaremos básicamente el "Informe de la Secretaría de Cortes" y el dictamen de la Regencia, aunque no referiremos también a los veredictos de la Contaduría y la Gobernación de Ultramar.

"Los Secretarios de las Cortes Generales y Extraordinarias"
Cádiz 2 de Marzo de 1813

Pasaron con fecha de 2 de Octubre último al Ministerio de Hacienda una Memoria presentada por el Diputado del Perú D. Francisco Salazar, dirigida a manifestar los medios de fomentar el tráfico de mulas de aquel reino y expresando que las Cortes habían resuelto se pasase a V.A. para que se sirviese informar lo que tuviese por conveniente...

"...Y el Ministerio de Hacienda remite a este de la Gobernación la citada memoria como asunto propio de sus atribuciones.

En esta Memoria después de indicarse ligeramente los perjuicios que a la agricultura y cultivo de varias ricas producciones que posee la América, la opinión generalmente seguida de que solo debe cuidarse de la explotación de sus abundantes minas, se sienta la proposición de que en el Perú hay una mercancía más preciosa, más necesaria y de una utilidad mayor y mas permanente que el azogue y es la mula la cual se emplea exclusivamente en el tráfico considerable que se hace en aquel Reino, así en la exportación de los frutos que proceden de las Provincias interiores, como en la internación en ellas de los efectos y útiles para el beneficio de los metales y en el transporte de estos a los Asientos e Ingenios donde se benefician. Debe pues considerarse la mula como una prima materia de la agricultura, comercio, industria y minas, y por lo mismo se debe amparar su conducción y metodizar al menos la recaudación de los derechos que paga. Para ello hace el Diputado Salazar varias reflexiones sobre la materia. Salen de la Tablada de Salta todos los años a venderse en el Perú 25000 mulas de las cuales parecen cinco mil ya por la larga travesía de 600 leguas y ya por la aspereza de los caminos, escasez de pastos y aguas, e insalubridad de algunos parajes. Estas mulas, que salen en partidas de 1500 a 2000 se Salta en el mes de Febrero y se venden en Fuegos desde Mayo a Setiembre sufren para llegar al mercado además de los quebrantos propios de tan escabroso camino varios perjuicios notables: todo tropero debe presentarse en seis o aduanillas o receptorías desde que sale con la Guía de Salta hasta que cancela su obligación en Lima, y en cada una se le requiere con un mismo tono duro y poco conforme. En estos establecimientos son numeradas y reconocidas las mulas para exigir a los troperos el derecho de un 6% en razón de la alcabala y sufren seis o más recuentos con detención de seis o más días en parajes malos y con el costo indispensable de los pastos: hay además el que caminando el ganado sin domar, se dispersan muchas mulas, que se reúnen con dificultad y aun muchas veces tienen que matarlas sus conductores para presentar el fierro a los guardas y librarse así de la alcabala.

Cuando era libre la introducción o no tenía tantos obstáculos, se vendían las mulas cansadas en los pueblos de tránsito los indios después de cuidarlas y engordarlas se servían de ellas con la que no se perdía la mula y los tucumanes tenían alguna utilidad. Por otra parte se evaluaban en un principio las mulas en el Perú a 14ps. y por lo tanto adquiriría el Erario 16,800 ps. por derecho de alcabala, mas después a instancias de los empleados en ventas, se exageraron los fraudes de los troperos se sumó el avalúo un 70%. Sobre este punto inserta el autor un cálculo muy aproximado que ha hecho un sujeto inteligente...

"...Supone que pasan el Desaguadero un año con otro once tropas de a 2,200 mulas y que se ocultan a los dependientes 300 en cada una, resultando la total suma de fraude de 2772 ps. Calcula por este principio que en veinte años habrá llegado el fraude a 55,440 ps. y habrán sufrido en retorno los troperos cien pleitos de contrabandos con total ruina de sus fondos y de sus familias: y que en este mismo tiempo se habrán introducido y exportado en géneros y pastas preciosas 50 millones de ps. por los puertos del mar Pacífico, con perjuicio de muchos miles de pesos para el Erario y sin haberse seguido diez expedientes de Comisos en el Perú: de lo que se deduce el desorden de la Hacienda Nacional.

La Junta de Hacienda de aquel Reino aumentó como se ha dicho el antiguo avalúo un 70% poniendo las mulas selectas al precio de 25 ps. y al de 12 las lesionadas, para la exacción de la alcabala, y ordenó que a su ingreso en sus provincias manifestasen los conductores documentos de los alcabalatorios del tránsito calificando las faltas que hubiesen en escarriadas, muertas e imposibilitadas, sin cuyo requisito no se les abonase falta alguna; cuyas dos providencias, dice, no bastan a evitar el fraude, pues que el aumento de derechos debe hacerla más temible; y las notas de las guías son signos demasiado equivocos y solo útiles para confabulaciones por parte de los empleados.

Por todas estas razones cree el Diputado Salazar que es preciso o libertar la mula de derechos o metodizar su recaudación. Lo primero no lo considera útil en los presentes apuros del Erario y más habiendo dejado un vacío considerable en las Cajas Nacionales la extinción del Tributo por lo que se contrhe al segundo punto, manifestando previamente que las 20,000 mulas avaluables a 25 ps. componen la suma de 500000 cuyo 6% asciende a 30000ps. Las reventas cuando más pueden estimarse en 10000, mas de estos 40,000 ps. puede asegurarse no entran las dos terceras partes, a pesar de las exhortaciones de terror que se despachan a los receptores de Rentas.

Propone en su consecuencia el plan de dejar una aduanilla o punto de recuento en la línea del Desaguadero en donde se examine la identidad de los guías y de las tropas. Verificada allí la inspección y anotada en el respectivo documento déjense las mulas conducir donde el tropero quiera sin mas revistas: en afianzando la Guía el negociante y sabiendo todo vendedor y comprador que la mula está hipotecada a la nación mientras no se hayan cancelado las Guías, seguros estarán los derechos. Rebájense 20% del número guiado y comprobado y páguese 2 ps. por cada mula de residuo en este único alcabalatorio 20,000 que por única contribución satisfagan esa cuota, llenarán los 40,000 ps. transitarán con ellas libremente, se acabarán los fraudes y los pleitos y los conductores no servirán en adelante a la ambición de más de 70 personas cuya existencia no es provechosa al Estado...

"...Añáda se a lo expuesto, que todas estas disposiciones no pueden verificarse en el día y si se deben reservar para cuando se restablezca la tranquilidad en aquellos países pues que al presente las circunstancias extraordinarias de allí han sobrevenido han inutilizado mucho ganado mular y empobrecido a muchos Partidos que se ocupaban del arrieraje siendo por lo tanto preciso a fin de evitar la total ruina del comercio de mulas que se reduzca a peso y medio la contribución de dos pesos que se propone para tiempos quietos y tranquilos. Es cierto dice que las Cajas nacionales ingresarán 10,000 ps. menos pero en recompensa quedarán indemnizadas por el mayor beneficio que experimentarán las minas y demás ventas del Reyno con la adopción del sistema propuesto. Resumiendo todo lo expuesto pidió el expresado Diputado que las Cortes decretasen : 1° el establecimiento de una Aduana en el Desaguadero y se extingan las seis o más receptorías que existen en el Reino del Perú; 2° que las mulas paguen meramente en este alcabalatorio y puedan después guiar libremente a voluntad de los troperos por todo el reino; 3° que pague 2 ps. cada una en dicho punto; 4° que por ahora y en atención a las calamidades que ha ocasionado la guerra en aquellos países se cobre tan solamente 1½ ps. por cabeza y 5° que S.M. tenga presente esta Memoria cuando se trate de arreglar el sistema de Hacienda Pública.

V.A. tuvo a bien mandar se pasase esta Memoria e Informe del Sr. D. Esteban Varea y habiéndolo verificado, manifiesta en su dictamen de 20 del corriente mes de Noviembre: que la halla muy arreglada..."

La Contaduría General conocida la Memoria emitió su Informe exponiendo que las modificaciones de cualquier contribución especialmente las de tipo directo no pueden hacerse de manera aislada pues redundarían en perjuicio de todo el sistema de recaudación y que el pedido sería tenido en cuenta pues considera que "conviene al fomento del ganado mular en el Perú el quitar las trabas que hasta aquí ha sufrido por la multiplicación de las Aduanas en que tiene que tocar". Coincide con la opinión de la Gobernación de Ultramar en que debe reducirse a una sola Aduana en el Desaguadero. Esta medida, según manifiestan, estaría apoyada por "el sistema anunciado en la Constitución de la Monarquía (Artº. 354) sobre que no habrá aduanas sino en los puertos de mar y en las fronteras" Observamos nuevamente la preocupación del representante, además del aspecto económico, por la situación dificultosa que vive América y la necesidad de tomar medidas que la remedien

Tadeo Gárate , diputado por Puno, intervino en la Sesión del 29 de Agosto de 1813 solicitando algunas gracias para su provincia. Como casi todos los diputados nos ofrece además de los pedidos, descripciones interesantes sobre la situación del país. El discurso que pronunció en la mencionada sesión, se inició con una ubicación geográfica de Puno y al decir que se encuentra alejada de la capital manifiesta que por ello no participó "de las beneficencias que V.M. ha pro digado". Explica también su situación personal al ser el único de los cuatro diputados electos que aceptó el cargo. Esto, continua, lo ha comprometido con quienes lo eligieron y de ahí su empeño en lograr la prosperidad de su tierra: "...dar movimiento a los resortes que hagan florecer su comercio, su industria y población; y se mejoren las producciones de ese suelo para facilitar la subsistencia del ciudadano, procurar el aumento de las rentas nacionales que hacen la fuerza y el decoro de la nación sin que sea oprimido el vasallo; poner a la provincia en el rango de la cultura y opulencia que desea..." (6)

Después de reiterar la fidelidad de su provincia a la Corona española, solicita mejoras en el ramo de minería, agricultura y ganadería, como apreciaremos en los párrafos siguientes:

"Pido primeramente se dispense toda protección a la América y sobre el ramo de minería a mi provincia: la naturaleza para proveer a esta lo necesario para su subsistencia como equivocada no le dio especies sino el representante de todas, el dinero.

Colocada a los 16, cerca de los 17 grados de altura, en medio de las populosas ciudades de La Paz, Arequipa, Cuzco, y a las 60 leguas distante del puerto de Arica de la mar del Sur, su clima frío no le deja producir ni aun arbustos en la mayor parte de su comprensión, sin capacidad para viñas olivares y otros ramos de valle, sin que se produzca el necesario renglón de la coca tan preciso para el natural españolizado, ni maíz ni trigo, ni legumbres, esta reducida al triste recurso de papas, quinua, cebada, cocas, habas, con la necesidad de comprar todo lo demás con su dinero...

"...De manera que en faltándole éste quedan sus habitantes en la mas extrema indigencia. Es pues indispensable la extracción del precioso metal depositado en los ricos minerales de la ribera de Lampa del poderoso Cancharami, San Antonio de Esquilache, que son de plata de la mejor ley, y de las de oro casi en toda la comprensión de los pueblos del partido de Carabaya: así no faltaría lo que nos negó la naturaleza de otras especies, y así refluirá por los demás provincias ese signo, que circulando da movimiento rápido a todo el cuerpo civil de la Monarquía.

Conociendo su importancia los mineros de mi provincia se obligaron al año de 1799 a dar, como de facto dan, un real de cada marco de plata fina que extraen de sus labores, para con este acopio hacer un fondo que después de algún tiempo sirviese de fomento al mismo cuerpo. Pero habiendo hecho un perjudicial abuso de tan benéfica contribución, desquiciándola de su legítimo destino y conduciéndola a la capital de Lima sin duda para el pago de sueldos de los que componen el Tribunal de Minería del que directa o indirectamente no recibe beneficio ni reporta provecho alguno mi provincia, clama esta porque se remedie un violento despojo, esta indebida dificultad y esta intolerable extracción, y se retenga para que se pueda formar una cantidad que surta y alimente el mismo principio dedonde procede, quedando en la Tesorería nacional de aquella capital, cuyo ministerio, de acuerdo con la Diputación de minería den cuenta al Superior Gobierno del Reino de su monto anual y se evite una inversión deplorable. Mas como esta contribución sea corta para formar en regular curso de tiempo una suma que haga palpable beneficio y reporte al estado utilidades de todo género en la labor de las minas, solicito de V.M. la creación de un Banco Provisional llamado el importante de minería, con reglamento formal que lo rija y esforme, oído el jefe político y la diputación territorial de minería. No trae visos de imposibilidad el pensamiento, pues a más del fondo señalado, puede asignársele la quinta parte de derechos que recibía el Fisco de las barras de plata y la tercera del 3% de oro. Y llegará tiempo en que la nación libre de las urgencias que la cercan pueda convertir sus caudales en provecho de ella misma haciendo fondos que en toda época sean su dote y su riqueza, y bendigan los pueblos aquella política bienhechora que engrandece el patrimonio nacional con el mismo fomento de sus hijos y da ocupación a unos brazos que de otro modo serían inútiles y o-diosos."

"En segundo lugar pido se imparta la protección de V.M. sobre el fomento de la agricultura y el ejercicio pastoril. Este ramo no tiene en la capital de mi provincia ni toda ella una sola escuela, academia, colegio ni otra corporación de donde pueda recibir la mas pequeña luz para adelantar sus trabajos agrarios, siquiera al lento paso de avanzar una décima parte de lo que se ve y se oye en este suelo

"...Sin sujetos de instrucción, sin literatos en estas materias sin comercio ultramarino, están reducidos sus habitantes al miserable recurso de ejecutar, quizá no lo que les gugiere la razón, sino un puro instinto de práctica y porque se empeñan , a no adelantar más fruto del que tomaron el primer año que los españoles ocuparon aquellos territorios. En este conflicto trato lograr de los beneficios de V.M. consultando los medios que mejoren sus ocupaciones agrarias y entre todo cuanto medito no ocurre otro recurso que recibir de la boca de sus pastores algunas doctrinas para beneficio de las tierras y el ejercicio pastoral siempre que V.M. lleve a debido efecto lo dispuesto por las leyes en Cédula del año 1804 para que de cuenta y costo de las fábricas de las iglesias se comprase un competente número de ejemplares del "Diccionario de Agricultura" trabajado por la Sociedad de Agrónomos y metodizado por el Abate Rovier, pues solo por este medio y encargados los párrocos, pudieran por lo pronto surtirse de conocimientos que en algún modo coadyuvasen a esas bases subsidiarias, sobre que pretende afianzar la prosperidad de mi provincia, si por un evento que no es inverosímil le faltan las minas y no tiene recursos a que apelar"(7)

Es conveniente recordar que por la época de que se trata, ya el mercantilismo había decaído y si bien la minería seguía siendo una actividad importante, se reivindicaba la importancia de la agricultura y ganadería como fuente de riqueza.

En la misma proposición presenta dos pedidos de orden religioso: una Visita a los Colegios Seminarios y Convictorios para su reforma y mejoramiento pues se encuentran "sin vigilancia por parte de sus superiores, con abandono de sus maestros..." Solicita también una reestructura de la división eclesiástica porque hay curatos demasiados extensos que son difíciles de administrar.

En una sesión posterior a la Citada, hizo la propuesta de que se crearan mas escuelas de primeras letras en "las capitales y demás pueblos de Ultramar" y que además estas fueran dotadas de maestros dotados por los fondos de la Nación pues son "inconcebibles los males producidos por la ignorancia, falta de educación y de principios religiosos". Lamentablemente no encontramos mayores referencias a esta solicitud, a excepe de un breve informe en el leg. 613 de la Aud. de Lima repitiendo el pedido y expresando que "Contaduría conoce como justa pero desea saber el estado de fondos a los que Gárate se refiere" Añade que debe presentarse un expediente manifestando los sueldos posibles de los maestros, y los lugares más necesitado de modo que el Consejo pueda consultar al Rey.

Clausuradas las Cortes y cumpliendo con la conocida R.O. del 17 de Junio de 1814, presentó varias peticiones, además de reiterar las mencionadas.

El 27 de Julio de ese mismo año, solicitó se le concediese a Puno el título de "fiel y leal" y que su Ayuntamiento fuera completado con las varas que debíatener según las leyes.

Aducía, en apoyo de su solicitud, que dicha ciudad se había mantenido leal durante las insurrecciones de la región. En Agosto, el pedido pasó a consulta del Consejo quien, de acuerdo con la Contaduría y el Fiscal emitió un primer dictamen favorable, con fecha 25 de Enero de 1815.

Sin embargo hay documentos posteriores que varían dicho dictamen. Así por ejemplo el 14 de Setiembre de 1817 se dió la orden de suspender los títulos concedidos a Puno por la "conducta posterior de la ciudad". Esta contradicción aparente tenía su razón de ser: al insurreccionarse el Cuzco, se solicitaron informes sobre la actitud de las provincias vecinas. Las opiniones del Virrey del Perú y del Gobernador de Puno, que posteriormente presentaremos, coinciden en decir que la mencionada ciudad "ayudó a los rebeldes, formó alianza con los insurgentes y tuvo que ser sujeta a la fuerza". Consideramos necesario reproducir los mencionados informes "

El virrey del Perú, contesta la Rl. Orden de 5 de Octubre del año próximo pasado acompañando copia del informe producido por D. Manuel Quimper Gobernador Intendente que fue de Puno, en que expone no deben dispensarse a la capital de dicha provincia las gracias solicitadas por su Diputado D. Tadeo Gárate."

"Exomo. Sr.

La instancia de D. Tadeo Gárate provisto Gobernador intendente de Puno en que solicitó para su capital el título de Fiel y Leal y formación de Ayuntamiento con todas las varas respectivas prescritas por la Ley, fue dirigida a mi inmediato antecesor el Marqués de la Concordia con Rl. Orden de 5 de Octubre del año ppdo. para que tomando noticias individuales de la parte que hubiese podido tener dicha capital de Puno en la última revolución del Cuzco, informara lo que se le pareciera y ofreciera. Y habiendo oído a D. Manuel Quimper Gog. Intendente de Guamanga que lo fue antes de Puno, expuso haberse hecho ella indigna de las mencionadas gracias por su adhesión al partido revolucionario como verá V.E. en la adjunta copia a que me refiero para la soberana resolución de S.M. añadiendo serme constante la infidente conducta de muchos vecinos de Puno, así por las partes que tuve..

"... como Gral.en Xefe del Exto. Rl del Alto Perú, como por mis observaciones al transito por aquella Provincia.

Dios guarde a V.E. ms. as. Lima Agosto 14 de 1816

(firma) Exomo Sr.

Joaquín de la Pezuela.

Al:Exomo Sr.Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia."

"Exomo Sr.

La infame constitución, ese código destructor de los sagra dos derechos del Rl. Trono, ese instrumento mortal del repo so en que vivían los habitantes del continente peruano rindiendo gustosos el homenaje de fieles vasallos al mas benino y amable de los monarcas fue el móvil fundamental de la desorganización de la capital de Puno y progresivamente de todo su provincia, que dirigida con la sagacidad prudencia y dócil manejo del Gobernador que expone, cinco años antes de la publicación de la maldita ley establecimiento de los intrigantes principios de Juntas parroquiales, las que precedían los electores que en traviesa, estudiosa votación formalizaban los Ayuntamientos, dejó en el suelo punense el germen revolucionario que se comprometieron lo criminales autores de un Codigo diametralmente opuesto a los sabios de Castilla e Indias que regían tantos y felices años.De estas viciosas Juntas y elecciones, conmovidos los pueblos al influjo de quatro malvados, y tal vez extranjeros o a lo menos distantes de la residencia de vecindad para proceder con la fidelidad y amor que se requería, solo procuraban hacer brillar su partido para hacer otros tantos magistrados que dominaban la Provincia con ayamiento de la autoridad legítima, como fue vista por los nuevos Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los pueblos que se criaron, otros tantos enemigos del gobierno y derecho soberano porque sien do compuesto no de las primeras personas, como antes era visto sino en la mayor parte de sujetos de baja extracción, viciosos y acaso criminales, porque el bajo pueblo por su ignorancia seducido por varios de estos los aclamaban atropellando intrépidamente a los que en clase superior se oponían a sus perversas ideas.Fue tal el incremento de audacia que tomaron los individuos que componían el Ayuntamiento de Puno, que a cada uno le parecía conocer el cuerpo, avanzandose a vociferar del gobierno anterior a su creación, sin excepción del Superior a quien satirizaban en plaza Pública y en lo que ellos llamaban Consejo para acordar sus arbitrariedades.El Gobernador exponente lo representó con documentos al antecesor de V.E. de que resultó encargarlo a V.E. mismo cuando tan sabiamente fue electo Gral.del Exto. del Alto Perú, que con tanto honor de la nación y gloria de las armas del Rey ha desempeñado V.E. aniquilando y confundiendo al vil Porteño...

"...pero lo lamentable de la época y su circunstancia revolucionaria, sepultó sin duda mi aviso, cuya fatal consecuencia fue conocida cuando la ciudad del Cuzco sorprendida por los criminales caudillos Angulos, Mendoza y Puma-cahua tuvo que ceder a sus fuerzas pues el Cabildo de Puno luego que pudo seducir a sus incautos vecinos con solo la excepción de algunos empleados, paulatinamente al abrigo defiel defensa y oposición al caudillo Pinelo, comisionado por aquella infame asamblea de ladrones, me representó como Gobernador de la Provincia la necesidad del acuartelamiento de los principales vecinos, haciéndose garante de una vigorosa defensa y para alucinar mas al Gobernador, le nombraron Comandante de la Division del noble vecindario. Se avanzaron estos sátrapas a solicitar la preferencia del cuartel con el fin de que ocupándolo, eran dueños de todos los pertrechos de guerra y armas que se encerraban en él, porque las voluntades del pueblo ya la tenían para la unión con los cuzqueños y la de cien reclutas de los destinados al Exto. que con ninguna voluntad se hallaban para salir a dicho destino, porque la fuerza esencial de la guarnición consistía en 18 fusiles que ya contaban con ellos, según los extrajudiciales avisos que tuvo el Gobernador, sólido fundamento para la negativa que hizo de franquear a los acuar telados la pólvora y municiones que pretendieron debía con servarse en el cuartel de ellos, como sujetos de honor en que debía descansar el gobierno, hasta que bajo la estratagemma o arbitrio de las rondas nocturnas que hacían no pudieron sacar un cajón de cartuchos haciendo del ladrón fiel Posteriormente tomando por pretexto la providencia que tomé de poner a salvo los archivos y caudal existente del Rey y emigración que hizo la tarde del 24 de Agosto el Teniente Coronel D. José García, Comandante del Cuartel, bien satis fecho de que a las siete de la noche se proyectaba el levan tamiento en la capital de Puno, y era evidente el riesgo de su vida, pues en el acto del sucedo pedía el pueblo su cabeza, y la del Gobernador exponente por avido seguro que tuvo de su mujer Da. Dominga Ríos cuñada del principal revo lucionario D. José Benito Lazo de la Vega natural de la ciudad de Arequipa, y de su hermano D. José de los Ríos, que indultado después por el Sr. Gral. D. Juan Ramírez, sacrificó su vida en defensa de los derechos del Rey, y efectivamente a la hora expresada o poco antes, fueron a sacarme de micasa el Alcalde de Segunda elección D. Ramón Echenique y el Regidor D. Manuel Bermejo, dandome parte de la ausencia del Comandante García que me sorprendió porque vi verificad os los avisos de la conmoción siendo uno de ellos, que dos individuos del Ayuntamiento me presentarían en el cuartel para que a mi primera vez recibiese dos o más balazos, comprometiendo con este hecho criminal al pueblo y tropa a que abrazaran el partido de la sanguinaria mal entendida Patria

"...y así podré exponer a V.E. que Puno, fiel en los primeros años de mi gobierno fue ejemplo de la misma metropoli mereciendo su Gobernador le declarase la guerra con tambor batiente y el ceremonial militar de tales casos, la Provincia de la Paz quando la dominó Murillo presidente de la Junta Tuitiva, no obstante la corta guarnición de Puno, y ser confinante una Provincia con otra, por gran parte de su extensión y que este mérito lo ha destruído la alianza que hizo con el Cuzco por medio de su Cabildo, y por bando publicado en 25 de Agosto del pasado año de 1814, un día después de su alzamiento infame, según debe constar en el Acta que formalizó al intento, de la que obrará copia en el archivo de la Secretaria del Gobierno de la ciudad de Arequipa, fueron precedentes a aquel acto las celebradas en los Cabildos de los pueblos por orden que se les pasó al intento y de lo que no puede dar razón plena el Gobernador que expone por haber emigrado la mañana siguiente de la rebelión después de haberlo paseado por las calles con vivas, seguramente por si lograban manchase su acreditada lealtad, pero el se mantuvo firme suplicando a los principales criminales autores le permitieran su retiro a Arequipa, respecto a que la capital se hallaba decidida por el gobierno revolucionario del Cuzco, y después de custodiada toda una noche su persona bajo el velo de asegurarla por los insultos del pueblo consiguió escapar a la una del día haciéndole espaldas y acompañándole el ya expresado finado D. José de los Rios con abandono de su casa, de la que no había sacado mas que un corto equipaje que depositó en poder de este su ahijado de velorio y con su muerte perdio lo mas de el. No con poco dolor advierte el informante que algunos de los principales cacabecillas descansan en aquel territorio de la jurisdicción de Puno y muchos de ellos en la misma capital pues aun cuando por indulto y conviene se le haya concedido la vida, tan propio de los religiosos sentimientos y humanidad de los jefes del Exto. porque en caso inverso era preciso corrieran arroyos de sangre en la América o a lo menos, opino, deberían ser extrañados de las Provincias en donde se hallaban avecinados que toda precaución es corta para reos de alta traición La provincia de Puno por su situación es el abrigo de los criminales que fugan de la Costa y poca versación con gente sensata y la hace capaz de cualquier formento en toda época si no se acude con el remedio de limpiarla de semejantes sabandija guarneciéndole de bien manejadas bayonetas, esto es con tropa de la península, y en su defecto con las del Regimiento del Infante D. Carlos o de Pardos de las milicias de la capital.

Concluyo manifestando a V.E. que Puno descubrió su consecuente adhesión a la vil causa cuzqueña no solamente con la alianza que le invito y provocando al caudillo Pinelo a que entrara con toda seguridad en su capital...

"...sino también auxiliando con tropas para la toma del Desaguadero y sanguinario pillaje de la ciudad de la Paz que ya lo tenían prevenido y a los infames traidores Mateo Pumacahua y Vicente Angulo, con el entusiasmo mayor franqueándole toda la oficialidad soldados e indiada para la toma de Arequipa, acaecida el 10 de Noviembre de 1814 de la que resultó prisionero el exponente y arruinado de todos sus haberes, salvando la vida por uno de los arcanos de la Providencia, siendo preciso sujetar a la Provincia de Puno con el poder de las gloriosas armas del Rey, pues no obstante la reconquista del Cuzco por el Gral.D.Juan Ramírez, remi^{en}tes en su execrable crimen los habitantes del Collao a fuerza del terror que les infundió el haber pasado por las armas a varios insurgentes mi sucesor el coronel D.Francisco de Paula Gonzalez, después de reiterados ataques quedó subyugada el todo de la provincia y por consiguiente se ha hecho insignia de la gracia que solicita su Diputado para elevar a la Capital, y es el Informe que puede dar el Gobernador de la Provincia de Guamanga consecuente al Decreto de V.E. de 1º de Junio último que antecede.

Huamanga Junio 1º de 1816 Manuel Quimper
es copia (firma) Toribio DeAcebal " (8)

Este informe fue remitido al Consejo de Indias el 14 de Setiembre de 1817 y llegó a la conclusión que Puno se había hecho indigna de las gracias que se la habían concedido y por ello se retuvo la solicitud de ex-Diputado hasta que "de positivas pruebas de su fidelidad y haga méritos que la constituyan acreedora a ellas" según consta en el dictamen del 10 de Julio del 1818.

El último de los pedidos que nos interesa fue hecho en la misma oportunidad que el anterior y se refiere a la contratación de maestros para enseñar la manufactura de lana especialmente de los auquénidos:

"Manifiesta a V.M. que uno de los artículos de su instrucción era el pedir al Gobierno le permitiera contratar maestros que enseñasen en su provincia las manufacturas de lana algodón y otras materias;cuya solicitud dexó de hacer en las Cortes porque previó según algunas tentativas que hizo, se graduaría como contraria a la denominada Constitución y de presión de la libertad del hombre:y aunque en el día no subsisten estos motivos, también se abstiene de pedir esa gracia por otras razones, pero conociendo que la indicada ciudad de Puno no tiene ahora más industria que el trabajo de las minas y que esta es una preceria y perececer, por cuya razón es indispensable proporcionarle otra...

"...ocurre a V.M. como padre comun que es de sus vasallos y que a los de América no se les privará de los Derechos que en igualdad le corresponden, mediante ser una prerrogativa del hombre hacer valer el trabajo de sus manos y las obras de su ingenio, a fin de que siendo imposible el llevar texedores que aprovechasen las ricas lanas de oveja, vicuña, alpaca, chinchilla, Huanaco y llama, se trate de conservar y aumentar los animales que dan esta riqueza pues ahora para esquilas se comete la barbaridad de destruirlos dándoles muerte. A este objeto propone se sirva V. M. dar un decreto prohibiendo la matanza de vicuñas, y que al mismo tiempo se encargue a los gobernadores intendentes para que tomen las providencias más activas con la mira de que se amansen y domestiquen estos animales reduciendilas a aprisco y que de esta manera se logro tener la lana sin exterminarlos, puesto que no haciendose así se verán extinguidas dentro de pocos años en atención a que ya se nota considerablemente su disminución..."(9)

Encontramos nuevamente la referencia a que los americanos no deben ser privados " de los derechos que en igualdad les corresponden", que es uno de los reclamos más urgentes de nuestros representantes en todas sus peticiones. El pedido que antecede interesó mucho a las autoridades de la Península: en el informe anterior encontramos una nota del Consejo de Indias donde éste se lamenta que el Diputado Gárate no haya propuesto "medios para lograr un bien tan grande como el de domesticar y hacer rebaños de las vicuñas, alpacas, etc. para coger su lana sin exterminarlas". Añade que la simple prohibición que sugiere Gárate no es suficiente para lograr el proyecto y que no existiendo en Lima "Sociedad económica que cuide de tan importante diligencia convendría encargar al Virrey forme una Junta o asociación de gente ilustrada y pudiente que dedique sus tareas a este objeto, para que por medio de premios y recompensas o por los medios que se juzguen más adecuados promueva y realice este utilísimo pensamiento que se recomienda por sí solo" En una orden fechada en Madrid el 31 de Julio de 1814 al Virrey del Perú le manifiesta que el Rey ha aceptado la petición del diputado y quiere que la reforma se haga "con el mayor tino y con los medios más adecuados" encargándole de llevar a cabo esta tarea.

Mariano de Rivero diputado por Arequipa, cumpliendo con la R.C. del 17 de Junio de 1814, dirigió al Ministro Universal de Indias, Miguel de Lardizábal, el documento que presentamos:

"Exomo Sr.

Cuando me embarqué en el puerto del Callao para transportarme a Europa ignoraba que la ciudad de Arequipa mi patria (y distante de la capital del Perú doscientas leguas) me hiciese el honor de nombrarme su Diputado; así que no tuve noticia de esa elección sino después de algún tiempo de residir en Cádiz, no pude por lo tanto tomar instrucciones de palabra ni llegaron a mis manos otras que las que me dirigieron con fecha de 9 de Mayo de 812, pero como las más solicitudes que en ella se contienen, no exigían la discusión de las Cortes, no he interpuesto alguna en el Congreso, reduciéndome a promover cuando se presentaba la oportunidad, la sanción de las once proposiciones de la Diputación Americana, como origen indudable de la prosperidad de aquellos remotos dominios.

Ninguna ocasión creo más feliz para el logro de esos designios que la que nos ofrece la piedad del Rey en la benefica proclama dirigida a aquellos reinos, y el decidido anhelo de V.E. para informarse de los males que acarrearán su decedencia y medios de remediarla.

El más eficaz, indudable y seguro, la libertad de comercio para la importación y exportación de sus frutos y producciones; la agricultura verdadero y sólido manantial de riqueza de las naciones, no puede prosperar sin la franqueza y libertad, pues nadie labra no cosecha, para dejar encerrados en los trojes y graneros el fruto de sus sudor, de sus fatigas y desvelos, y la falta de buques de transporte y por consecuencia necesaria el crecido valor de los fletes reduce a no aprovecharse de lo que una naturaleza feraz y pródiga ofrece al industrioso labrador, por recompensa de sus tareas.

La justicia clama también por la concesión de ese derecho llamele así, porque todo hombre lo tiene para desprenderse del fruto de su trabajo en el mayor valor que le sea posible, como lo tiene igualmente para adquirir al menor costo lo que le sea necesario: derecho de que se ve privado el Americano por el actual sistema de gobierno.

S.M. a tenido a bien restablecer los estancos con el orden y método que le estaban en el año de 808; esta providencia necesaria y justa en las actuales circunstancias en q las estrecheces del Rl. Erario no permiten innovaciones que dejan el vacío de las establecidas entradas sin estar arreglados los medios que la subragen, no da lugar por ahora a insistir sobre la franquicia de todo efecto como se solicitó por la Diputación Americana.

"...Lo que sí, en toda ocasión, en todo tiempo y en todo momento debo reclamar en nombre de mi provincia y de todas las demás del reino del Perú, es la igualdad con que deben mirarse aquellos beneméritos vasallos para la distribución de premios y empleos: la base sola de la tranquilidad de los Imperios, de la unión y enlace de todas sus partes, y del contentamiento de los vasallos es la administración imparcial de la justicia distributiva: sin gloria no hay heroísmo, sin premio no hay virtudes; sin recompensa no hay mérito: y los Americanos que desde el Descubrimiento de aquellos países se reunieron a la Corona de Castilla con entera igualdad, y sin la menor diferencia, justamente exigen se les atienda y recompense teniéndolos por unos mismos con los que han nacido en la Península.

Repitiendo, pues que la concesión de las proposiciones de la Diputación Americana es conforme a los deseos y solicitudes de mi provincia, paso a indicar las que en particular le interesan y son de un fácil y pronto despacho.

El establecimiento de una Colegio y una Universidad en la capital de Arequipa le es de indispensable necesidad: el expediente promovido sobre esta materia se halla en estado de resolución: en él se han hecho ver los costos que causa la educación de un joven que tiene que buscar la ilustración a doscientas leguas de la casa paterna y habiendo fondos mas que sobrados que el patriotismo de algunos hijos de mi provincia han consignado para la dotación de cátedras, maestros y demás costos de ese establecimiento solo falta la aprobación de S.M. para que se verifique.

Por igual principio desea aquella capital que por la extensión de esas provincias, crecida población y ventajosas proporciones es tan recomendable y expuesto a los continuos pleitos y litigios que produce la multiplicidad de tratos negociaciones y demás objetos de diferencia que se derivan de estos principios, el que se trasladase a ella la Audiencia del Cuzco, por no ser allí tan necesaria por el abatimiento y decadencia a que se halla reducida; y caso que lugar no hubiese, formándose en aquella Audiencia las salas no se encuentra inconveniente para que la una de ellas se situase en Arequipa: de este modo con muy pequeño costo se aliviaba a esos vasallos que en el actual orden de cosas tienen que ocurrir para encontrar justicia a la Audiencia de Lima, distante como se ha dicho, doscientas leguas, barrera insuperable, para el desvalido que se siente agravado.

Como S.M. tiene restablecido en Consejo de Indias con las atribuciones por ahora que tenía el año de 808, y los más puntos son relativos a promover un nuevo método que evite los daños y perjuicios de la larga distancia, ya para los asuntos de justicia, ya para los de Gobierno que exigen pronta providencia, me abstengo de proponerlos...

"... y hasta que llegue el tiempo comprendido en el por ahora que señala el Rl. Decreto: reduciéndome por último a pedir expresamente que habiendo cesado y cubierto enteramente el objeto que motivó el gravamen nombrado Nuevo Impuesto, que sobre la alcabala satisfacen los aguardientes y demás caldos, principal ramo de las producciones y comercio de aquella provincia, cese enteramente ese gravamen tan perjudicial y ruinoso a la agricultura.

Esta no podrá de ningún modo progresar si los censos que gravan sobre las tierras, no se reducen de 5 al 3%: los terremotos sufridos por algunas Provincias del Perú han dictado esa providencia, como de rigurosa justicia y no habiendo sido menos acosada de esas plagas le de Arequipa de be extenderse a ella tan benéfica resolución.

Escuanto puedo exponer a V.E. en cumplimiento de su superior oficio del 17 de Junio último.

Ntro. Sr. guarde a V.E. ms.as. Madrid y Julio 28 de 1811
(firmado) Mariano de Rivero " (10)

Ninguno de estos pedidos recibió una respuesta concreta y la mayoría de ellos se detuvieron en la Consulta sin que tengamos noticia de su suerte.

Habremos notado que , como el común de los diputados, alude también a la libertad de comercio, desarrollo de la agricultura y sobre todo la igualdad de derechos.

La solicitud sobre la que mayor documentación hemos hallado, es la primera, la referente a que los asuntos legales de Arequipa sean competencia de la Audiencia de Cuzco y no la de Lima.

Al crearse la Audiencia de Cuzco, por la menor distancia de dicha ciudad a la de Arequipa, hubiera sido más conveniente que los asuntos legales se trasladasen a la nueva Audiencia. Pero no sucedió así y los problemas de justicia a arequipeños siguieron siendo competencia del Tribunal limeño.

La petición del Ayuntamiento de Arequipa, a través del representante Rivero, fue primero simplemente que se trasladasen los asuntos legales a la jurisdicción cuzqueña. Este pedido fue hecho en las Cortes sin resultado conocido.

Transcribimos el pedido y los dictámenes que se ----- con relación a éste durante el periodo de sesiones:

"Señor

El Ayuntamiento de Arequipa, capital de la provincia del mismo nombre en el Perú, persuadido de los desvelos de V.M. para remover todos los obstáculos que puedan impedir la felicidad y prosperidad de los Pueblos de la Monarquía, me encarga con mucho encarecimiento solicite a V.M. como lo hago, que para las apelaciones en los asuntos contenciosos, de su territorio, se le señale la Audiencia del Cuzco en vez de la de Lima, donde hay tiene que ocurrir con grave perjuicio de sus intereses.

Cuando se discutió el proyecto de Ley sobre el arreglo de los Tribunales me ocurrió promover esta medida, convencido de su utilidad, pero temiendo no agradase al Cabildo una solicitud que podía impedir otras miras a que podía dirigirse muy bien la suspendí por entonces y resolví aguardar sus instrucciones, las que en efecto ha recibido en el último buque del Callao; y se me recomienda entre otras cosas sobremanera lo que llevo insinuado: por lo que cumpliendo con mi obligación y del respeto con que debo mirar una orden tan justa y por lo mismo tan sagrada, no puedo dexar de llamar la atención del Congreso para que, imponiéndose en las razones en que se apo ya y que brevemente expondré y forme concepto de la justicia con que se reclama y se digne tomarlo en consideración:

Arequipa en primer lugar dista de Lima 260 leguas y del Cuzco solo 80. Esta circunstancia sola debía bastar para accederse a su solicitud, por que es conveniente el bien que a aquellos habitantes resultará de esta innovación. Ahorro de tiempo y ahorro de dinero no solo por lo mucho que se expende en el mas largo viaje, sino por los mayores costos y gastos que tiene que hacer el que va en persona a litigar; por ser una ciudad de mucho luxo y por consiguiente cara: males que necesariamente debe sufrir el que no quiere hacer eternos sus negocios.

La Audiencia del Cuzco no comprende en su territorio sino muy pocas y muy pobres provincias, tanto que, aun componiéndose de solo cinco individuos, incluso el Regente y su Fiscal, tenían estos bien poco que hacer. Ahora que por lo que V.M. ha dispuesto debe contar de doce individuos, puede asegurarse, que mucha parte del año estarán desocupados e inútiles, si no se les da en que trabajar. Para eso es convenientísimo que entiendan en los negocios judiciales de Arequipa, una de las Provincias mas pobladas, más agricultoras y comerciantes del Perú.

La ciudad del Cuzco, antigua capital del vastísimo Perú, está en la mayor decadencia en toda clase de ilustración, de agricultura y de comercio, y es evidente que podrían empezar a corregirse los males con la concurrencia de los arequipeños y sus asuntos.

"...Así como una de las razones que se dieron en una cédula expedida en Madrid a 14 de Agosto de 1563 para poner la Audiencia de Galicia en la ciudad de La Coruña fue con el objeto de fomentar su población y antiguo comercio que iba de cayendo, así puede verificarse estas mismas ventajas en la adopción de lo que propongo.

Finalmente Señor, si se hubiera dispuesto acerca de los territorios de las Audiencias lo mismo que para los juzgados de primera instancia, esto es, que las Diputaciones Provinciales propongan la mas conveniente división de Partidos, baxo de ciertas bases, podría esperarse a que llegase ese caso. Pero no es así; las Audiencias deben seguir con los territorios que hay hasta que se haga la conveniente división de toda la monarquía: esto no es de esperar, no es posible que se verifique sino dentro de muchos años y como no parece justo que los habitantes de Arequipa esperen para verse libres de los que sufren por tener que ocurrir a sus pleitos hasta Lima, y para gozar de las ventajas que les traerá el reunirse para este efecto al Cuzco, a que se haga aquella división, pido a V.M. se sirva pasar esta idea a una Comisión para que, examinando la materia a la luz de sus talentos y penetración, y oyendo lo que expondre´mas extensamente si lo juzga necesario, proponga a V.M. lo que estime conforme a razón y justicia. Cádiz 10 de Noviembre de 1812.

Mariano de Rivero " (11)

En el mismo Legajo encontramos un documento donde se remite a la Regencia del Reino para su estudio y dictamen. Este fue hecho por el Consejo de Estado en Marzo de 1813. Expresa que considera "muy claras y sólidas las razones en que se funda la indicada propuesta en términos en que se decidiría inmediatamente en favor de ella, con todo no estima oportuno apoyar ni aun como interinas unas novedades que acaso deban alterarse cuando se haga la división general de las Provincias de Ultramar..." Esta asegura no será tan lenta como pien el Diputado y determina que por un tiempo la solicitud está en esperado de la resolución.

Clausuradas las Cortes se repite el pedido con una pequeña diferencia: que al menos se divida la Audiencia del Cuzco en dos salas, una de las cuales sea trasladada a Arequipa.

En esta solicitud Rivero repite las razones que ya mencionamos para fundamentar su petición .

El dictamen de la Contaduría considera importante la cónsulta previa al Virrey del Perú quien debe "comparar el estado actual de aquella Provincia(Arequipa) respecto de la del Cuzco" y exponer los que considere conveniente.

El Fiscal del Perú, aunque de acuerdo con la opinión de la Contaduría, añade que debe formarse un expediente separado y encargar al Virrey que junto con su informe consulte a las Audiencias de Lima y Cuzco respectivamente para tener una mejor y más completa visión del asunto.

Esta posición del Fiscal se fundamenta en la situación revolucionaria del Cuzco. El considera que la presencia de un Tribunal en dicha ciudad puede servir de freno a estas inquietudes y así lo expresa en su dictamen:

"...El Fiscal advierte que muchas de las reflexiones que se hacen por la Real Audiencia del Cuzco para persuadir la necesidad y utilidad del proyecto, obran directamente contra la intención porque si en efecto la nobleza se halla dominada del espíritu revolucionario y su odio al Tribunal no tiene otro fundamento que el considerarlo como el mayor impedimento que se opone a sus ideas, el quitarlo de allí solo servirá de dejar un campo libre a sus operaciones e intrigas: y si la corrupción general del pueblo es tal, qual se pinta en la representación, por necesidad será más pronto la expiación en el momento que falte un Tribunal tan autorizado, dispuesto a observar su conducta y pronto, como debe estarlo, a remediar el mal antes que lleguen los primeros momentos de desorden..."(12)

En Noviembre de 1818 el Virrey del Perú, Joaquín de la Pezuela, envió al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, un informe con el testimonio de la propia Audiencia del Cuzco. En este Tribunal exponía las razones por las que pedía su traslado a Arequipa. Esta solicitud pasó a Consejo en Junio de 1819 pero el resultado fue que no teniendo todos los informes necesarios a juicio del Consejo se mantuvo en suspenso.

En el legajo 758 de la Audiencia de Lima, encontramos un extenso documento conteniendo el "Testimonio de la Real Audiencia del Cuzco exponiendo los motivos por los que solicita su traslado a Arequipa". Ese tribunal se lamenta de la destrucción de que ha sido objeto por parte de los rebeldes y elegía la actuación del Mariscal de Campo Juan Ramírez. Expresa que desde su creación se ha visto atacada pues los "Próceres del Cuzco y de su Provincia" han llevado a mal su instalación "porque la consideraban un obstáculo para sus pretensiones.

En menos de cuarenta años-continua- Cuzco ha tenido dos revoluciones. A consecuencia de la primera se creó la Audiencia, pensando en solucionar los males , pero no ha sido así. Por eso" esta Audiencia cree debería hacerse alguna subdivisión de esta Provincia en su Gobierno para evitar el que algún malvado, contando con lo que ordinariamente sucede de que los partidos sigan ciegamente la opinión de la capital, calcule sobre los muchos de que se compone esta Provincia para realizar sus designios subversivos..." Otra de las razones poderosas para solicitar su traslado, es que la ciudad de Arequipa participa de esta opinión y alude al pedido que, por intermedio de su diputado, hizo en las Cortes. Un motivo mas en favor de su petición es que la mayoría de los componentes del tribunal "han abrazado la causa de los rebeldes" lo que ha obligado a éste a prescribirlos y extraerlos de la matrícula de su Gremio y Profesión Finaliza recomendando, en caso de ser aceptado el pedido, al Mcal. Juan Ramírez para la presidencia pues conoce muy bien Arequipa e inspira respeto por el éxito de sus expediciones. El Tribunal- concluye- ñno tiene otra mira que la de perpetuar la tranquilidad de los Pueblos y demostrar cuanto conviene un medio que no se halla al alcance de todos" El documento está firmado por Manuel Pardo, Pedro Antonio de Cernadas y Bartolomé de Bedoya.

El último dato que sobre estas coincidentes solicitudes, la de Rivero y la de la Audiencia del Cuzco, hemos hallado es una "Nota para la Me sa de Lima" del Consejo de Indias donde se expresa que debe esperarse el expediente correspondiente con los informes del Virrey, el voto consultivo de la Audiencia de Lima y todos los documentos pertinentes para darle curso. Fechada en Madrid el 5 de Noviembre de 1819. Pensamos que ya en esa época, la situación en el Perú hacía imposible prácticamente cualquier medida que detuviera los movimientos revolucionarios.

Al iniciar el capítulo dijimos que únicamente trataríamos de los pedidos de Rivero, Gárate y Salazar y así lo hemos hecho. Sin embargo no quisiéramos concluir sin presentar, aunque fuera muy brevemente, algunos realizados por otros diputados. Esta presentación casi nos compromete a una futura investigación más profunda sobre este tema.

Hay casos, como por ejemplo el de Mujica, cuya profusión de documentos ameritaría un trabajo dedicado sólo a sus pedidos. Nos presenta un interesante y extenso documento solicitando privilegios para su ciudad, acompañado de una especie de proclama sobre la "lealtad de Huamanga" con multitud de datos históricos sobre dicha ciudad (13)

Otra exposición con treinta y dos solicitudes sobre el "Estado y necesidades de la Disciplina Eclesiástica del aquel Obispado" donde nos ofrece un informe sobre el estado eclesiástico de la zona. (14)

En una solicitud sobre mejoras en el ramo minero de su región (15) dice hablando de las minas: "hinchidas de tesoros, llenas de gratitud a la fraternales atenciones de sus monarcas y sin embargo de esto abandonadas, mal trabajadas, exhalando miseria, tristeza y privaciones ahuyentadoras de toda especie". Propone una mayor autonomía económica mediante la creación de una "Junta Departamental de Minería" que nos hace recordar al "Banco Territorial" que propugnara Gárate. Y la semejanza estriba en el motivo de la petición; descentralismo en la administración de las rentas para la prosperidad de las Provincias.

Esto se aprecia también en Castillo de Trujillo, Torre Tagle y Valdivieso de Lima que desean una moneda provincial. (16)

Otros defienden la agricultura y solicitan mejoras para su progreso, como Andueza al explicar detalladamente la situación del Tabaco en Chachapoyas: su decadencia y los motivos de ella. (17)

Varios Diputados insisten en que a sus ciudades se les conceda ttítulos de "muy leal " o "fidelísima" según hemos visto que lo hacen Gárate para Puno, García Coronel para Trujillo, Mujica para Huamanga y Unanue para Arequipa. Para este objetivo no es logrado pues la época era de movimiento subversivo y era muy difícil de establecer una absoluta fidelidad a la corona española.

Y este problema de la fidelidad fue una de las casi ob-
sesiones de nuestros ex-representantes. Casi todos ellos a-
un después de cesar su cargo insisten mucho en probar su
fidelidad ante las autoridades españolas. Pero éstas tanto
en América como en la Península no confiaban mucho en ella.
La representación americana, como recordaremos del primer
capítulo, siempre fue vista con recelo en las Cortes y
los Diputados a pesar de haber cesado en su cargo, siempre
mantuvieron ese título que les reportó algunos beneficios,
pero también dificultades personales.

Consideramos finalmente, que los pedidos más abundantes
y que mayor atención recibían de parte de los Diputados,
fueron los de tipo económico. Lamentablemente no somos espe-
cialistas en la materia y por ellos nos hemos limitado a
presentar los documentos y ofrecerlos a interesados.

Aparte de ello , pensamos que todo reclamo fundamentado
es importante pues acusa un interés por el propio progreso
y en la época que tratamos era síntoma de descontento y
deseo de mejorar en lo propio.

.....

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) En el Apéndice Documental incluimos documentos que no estudiamos, sobre Unanue, García Coronel, Torre Tagle y Valdivieso.
- (2) "Diario de las sesiones de las Cortes..." Tom.V, pp.3619-21
- (3) A.G.I. A. de Lima. Leg.1018 B
- (4) Ibidem. No transcribimos el documento completo.
- (5) Todos los documentos que mencionamos o reproducimos respecto a este pedido corresponde al A.G.I. A.Lima. leg. 1015
- (6) "Diario..." Tomo VIII, pp.6063
- (7) Ibid, pp.6064-5
- (8) A.G.I. A.Lima, leg. 755
- (9) Ibid, leg.1016
- (10) Ibid, leg.1020
- (11) Ibid, leg. 602
- (12) Ibid, leg. 758
- (13) Ibid., leg.975
- (14) Ibid , leg.602
- (15) Ibid, leg.981
- (16) Ver Apéndice Documental
- (17) Ver Cap.II, Nota (8)

REFLEXIONES FINALES

Los diputados a las Cortes de Cádiz son, por su ideología conservadores o liberales. La mayoría de americanos pertenecen al primer grupo aunque los hay también tradicionales. Por su nombramiento o elección pueden ser Suplentes y Titulares. Sin embargo, frente a un problema americano olvidan sus diferencias y forman un solo cuerpo.

La igualdad de representación es un pedido unánime y motivo de aceleradas discusiones en el Congreso. Nuestro representante coinciden al exigir este principio teóricamente aceptado por el Decreto del 15 de Octubre de 1810 que establecía la "absoluta igualdad" de los españoles de "ambos hemisferios". América había sido "incorporada y unida" a la Corona Española, al producirse la conquista, pero no había perdido sus fueros de reino y esto era el fundamento de la igualdad.

Los diputados peninsulares, que en teoría aceptaban el mencionado decreto, no querían su cumplimiento práctico. Tenían el temor, muy explicable por cierto, que a consecuencia de dicha concesión, la representación americana excediera a la española ofreciendo el peligro de la votación mayoritaria en algún punto contrario a los intereses europeos.

Los diputados americanos propietarios, comparten muchas veces la representación con los suplentes. Los primeros habían recibido instrucciones de la provincia que los había elegido y conocían la realidad de América. Estos últimos en línea general desconocían la situación actual de su tierra pues la mayoría faltaba largo tiempo de ella. Esto será motivo de rozamientos entre los representantes de una misma provincia. Durante las sesiones, pocos americanos tuvieron la oportunidad de ser escuchados y las peticiones no fueron atendidas o pasaron a la Comisión respectiva permaneciendo en el casi el olvido, en espera del dictamen.

El mayor número de pedidos fue de índole económica y eso tiene una razón de ser. El común denominador de sus peticiones era el deseo de lograr, mediante la descentralización en la administración y el desarrollo de las actividades económicas, el progreso de la región que representaban. Aunque no hay una relación causa-efecto entre la actuación en las Cortes y la independencia, no puede negarse la existencia de una vinculación.

Todos los diputados aceptan que el Imperio Español en América se está desmoronando. Todos claman por la urgencia de un medio que contenga esta caída.

Aunque fidelistas, al menos durante su actuación, ven la independencia y así justifican los movimientos revolucionarios porque existe injusticia que agudiza el descontento y acelera el rompimiento entre España y América. De allí que se unan para pedir "dulzura y justicia" para solucionar el problema. Finalmente, los diputados viven el resto de los años posteriores a Cádiz, en función de su cargo.

Algunos terminan su vida fieles al Rey; incluso después de la Capitulación de Ayacucho. Otros de regreso a la patria abrazan las filas libertadoras. Pero en unos y otros es innegable la huella de los días de Cádiz: fueron amparadas en el principio de que eran iguales a los españoles, regresaron sintiendo que ya lo no eran.

S.Ll.S.C.

Lima; Marzo de 1974

DOCUMENTO N° 1

ELECTORES Y DIPUTADOS A CORTES, correspondientes a las intendencias de:

LIMA;

Población total según el censo que acompaña: 154,944

Arrevajat

Religiosos	1,100	
Religiosas	574	
Pardos Libres	17,864	
Esclavos	<u>29,763</u>	49,299
Háviles según Constitución	105,645	
Partidas de 70,000 según el Art° 31 dan cupos	139,645	
que por el art° 32 requieren dos Diputados en Cortes		2

Electores de Partido: la intendencia de Lima teniendo que nombrar dos Diputados de Cortes debía elegirlos con arreglo al art° 63 de la Constitución por 6 Electores de Partido, pero comprendiendo como comprende cada partidos cada uno de estos; por el art° 64 ha de nombrar un Elector y entre todos los Partidos de la Intendencia ocho electores: 8

CUZCO

Población.....	220,742	
Arrebajar		
Religiosos	474	
Religiosas	166	
Pardos Libres	993	
Esclavos	<u>284</u>	1,917
Háviles	218,225	
Partidas por 70,000	38,820	
Por el art° 32 requiere igualmente de Diputados	3	
Electores del Partido	11	(once)

AREQUIPA		
Su población total	145,207	
<u>Arrevajar</u>		
Religiosos	284	
Religiosas	162	
Pardos Libres	7,003	
Esclavos	<u>5,258</u>	12,707
Hábiles según Constitución	132,500	
Partidas por 70,000	162,500	
que por el artº 32 suponen dos Diputados	2	
Electores de Partido	7	
TRUJILLO		
Su población total....	268,147	
<u>Arrevajar</u>		
Religiosos	169	
Religiosas	162	
Pardos Libres	13,757	
Esclavos	<u>4,729</u>	18,813
Hábiles según Constitución	249,334	
Partidas de 70,000...	339,334	
que por el artº 3 suponen		
cuatro Diputados	4	
Electores de Partido:La Intendencia de Trujillo tiene que cambiar 4 Diputados cuya elección requiere(artº63) doce Electores.Pero ella no comprende sino 7 Partidos y por el artº 65 deben entre los siete completar el núm. de los doce Electores para la elección de los quatro Diputados.Así y con arreglo al mismo artº 65 los nombrará a saver		
El Partº de Cajamarca	2	
El de Piura	2	
El de Huamachucos	2	
El de Lamayeque	2	
El de Chachapoyas	2	
El de Pataz	1	
El del Cercado	1	
Total de Electores de la Intendencia	12	

HUAMANGA

Su población según el Censo		115,230
<u>arrevajar</u>		
Religiosos	45	
Religiosas	82	
Pardos Libres	943	
Esclavos	<u>030</u>	1,100
Háviles según la Constitución	114,130	
Paridas por 70,000 según el Artº		
31 dan cupos	144,130	
que por el artº 32 requieren		
dos Diputados	2	
Electores de Partido:		
A la de Huamanga le corresponden dos Diputados que se de-		
cían elegir(artº64) por 6 Electores;pero teniendo como		
tiene siete Partidos nombrará (artº64) cada uno de estos		
un Elector: de consiguiente siete Electores de Partido		
de otra la Intendencia		7**

** A.G.I., Aud.de Lima Leg.745,No.338.No hemos hallado los correspondientes a las demás Intendencias del Virreinato Peruano.

DOCUMENTO N° 2 **

El Gobernador Intendente de Trujillo de Perú
Informa a V.M. el mérito y buenos servicios de D. José
Antonio Navarrete.

Señor

Siendo la ciudad de Piura una de las de esta Provincia de Trujillo que V.M. se dignó poner a mi cargo y nacido en ella de Personas Ilustres Don José Antonio Navarrete, el conocimiento que me asiste de las cualidades de éste benemérito sujeto, me pone en la obligación de hablar a V.M. de sus servicios y aptitud.

Acaba de Merecer a aquel Ilustre Ayuntamiento la elección de su Diputado en Cortes cuya confianza hace una verdadera recomendación de su persona.

Desde sus primeros años se dedicó a las Letras y obtuvo el destino de Abogado que ejerce hace quince años en las cuales desemeñó también la Agencia Fiscal del Crimen de Vuestra Real Audiencia de Lima y la Prtotectoría General de Indios supliéndola interinamente por las enfermedades del propietario.

En el año de 810 sirvió a la Secretaria del Ilustre Colegio de Abogados del que es al presente Vocal y Maestro de Ceremonias.

Por sus conocimientos de Jurisprudencia y arreglada conducta lo ocupan los Jueces Ordinarios de los Partidos de esta Intendencia con Asesorías que despacha y a satisfacción de los que solicitan su dictamen.

Esta es la segunda vez que recomiendo a V.R.P. la aptitud, mérito y circunstancias de este Interesado que personalmente se presenciara y dentro de pocos meses a ofrecer más de cerca sus servicios a V.M.

Ntro. Señor guarde la Católica Real persona de V.M. los ms. as. que importa a la Nación Española.

Trujillo del Perú y Marzo 11 de 1811

(firma) Vicente Gil de Taboada.

El Cabildo de la Iglesia de Lima informa a V.M. a favor de José Antonio Navarrete.

"Señor

Considerando el Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana de Lima que la intensión de V.M. para que se le informe sobre las personas de su fuero se extienda también a los seculares en los casos en que le pida la distinción y notoriedad de su mérito y circunstancias lo ejecuta en esta ocasión con la de Dn. José Antonio Navarrete Agente Fiscal interino del Crimen y de la Prtotectoría General de Indios, Diputado en Cortes electo por el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Piura y su Partido: exponiendo a V.M. ser constante, público y notorio que habiendo hecho muy buenos estudios, recibióse de Abogado desde el año de 1796 ha ejercido este cargo en esta capital, no solo sin nota alguna sino con mucha reputación....

"...lo que obligó a encargársele en el de 99 interinamente el de Agente Fiscal del Crimen y de la indicada Protectoría de Indios por las Comisiones, enfermedades y ancianidad del propietario Dr. Dn. Miguel Urdapileta, que ha servido hasta la fecha. Este no interrumpido servicio es muy manifiesto y constante, así como el que en el año pasado de 1810 fue electo Secretario Vocal del Iltre. Colegio de Abogados habiendo ascendido en el presente de 1811 en el de la Maestría de Ceremonias del mismo Cuerpo. Todas estas circunstancias juntas a la de haber sido nombrado por el Iltre. Cabildo de la ciudad de Piura para el alto y delicado empleo de Diputado en Cortes en la Península califican el modo más cumplido sus aptitudes, honrosa conducta y juicioso manejo con que ha desempeñado sus destinos y prometen cumplirá con las misma exactitud con el último a que dignamente se le ha elevado.

El Cabildo está impuesto que la pureza, honor y desinterés de su proceder, de su afabilidad y comedimiento para con todos, sin el menor prejuicio de su exactitud haciéndose distinguir su cristiandad y buen ejemplo que le ha granjeado la aceptación de todo este vecindario. Lo que hace presente este Cabildo a V.M. para los justos fines que seande su soberano agrado en favor del referido Dn. José Antonio, y de los ascensos que juzgue corresponder a su merecimiento y buenas cualidades.

Ntro. Señor que la Católica Persona de V.M. ms.as.
Lima 14 de Marzo de 1811
(firmas)

Domingo de Carrión-José Silva-Bartolomé Matute-Francisco
Javier de Echagüe-Ignacio Mier-Mathias de Queresazu-Pedro
Gutierrez de Bos-Pedro de Toro-José Manuel Bermúdez (Sectº)

"

El Cabildo Justicia y Regimiento de la Capital del Perú informa a V.M. el mérito, circunstancias y aptitudes de D. José Antonio Navarrete, Agente Fiscal Interino del Crimen y de la Protectoría General de Indios del Virreinato.

Señor

Por parte de Dn. José Antonio Navarrete Agente Fiscal Interino el Crimen y de la Protectoría gral. de Indios de este Virreinato, se ha solicitado el que se informe a V.M. por este Cabildo la honrosa conducta con que ha desempeñado sus obligaciones y lo que también le conste cerca de sus particulares procedimientos y con anuencia del Síndico Procurador Gral, lo executa desde luego poniendo en la soberana consideración de V.M. que D. José Antonio es un letrado de conocida probidad, de distinguido talento y de una escrupulosa conducta en el lleno de sus deberes. Desde el año de 796 ha ejercido sin nota el cargo de Abogado en esta capital y desde el de 99 hasta la fecha interinamente el de Agente Fiscal interino del Crimen y de la indicada Protectoría de Indios por las enfermedades del propietario Dr. Dn. Miguel Ordapileta, ...

"Su desempeño en este laborioso destino ha sido el mas puntual y exacto asi por la prontitud en el despacho como por el buen tino i discernimiento con que se ha desembarazado en los negocios mas complicados Asi es que ha merecido el concepto y opinión pública que lo ha hecho acreedor a las mas distinguidas confianzas. El Ayuntamiento de la ciudad de Piura y su Partido lo ha elegido por si Diputado para las Cortes y el Iltre. Colegio de Abogados de esta capital lo eligió por Secretario Vocal en el año pasado de 1810 y en el presente de 811 lo ha promovido al de la Maestría de Ceremonias del mismo Cuerpo. Sus continuados servicios en los juzgados ordinarios en el de la Santa hermandad y Subdelegación del Cercado le constan por propio conocimiento al Cabildo y unido todo esto a las cualidades personales que lo recomiendan, lo estima digno de la Real atención de V.M. y con las aptitudes necesarias para la toga a que dirige su pretensión que el Ayuntamiento considera muy racional y bien fundada.

Dios gde. la Católica Persona de V.M. los ms.as. que ha menester la Monarquía para su mayor grandeza.

Sala Capitular de Lima y Marzo de 811.

(firmas) El Marqués de Torre Tagle-Antonio Salazar-El Conde de Montemar-José Antonio de Ugarte-Tomás del Valle-El Conde de Velayos-Antonio de Elizaldo-Miguel Oyague y Sarmiento-Ignacio de Orne y Mirones-Javier Maria de Aguirre-Francisco Arias de Saavedra-Joseph Valentín Huidebro-Joaquín Manuel Cabo-Manuel Agustín de la Torre-El Conde de Villar de Fuentes.

"El Colegio de Abogados de Lima informa a V.M. sobre el mérito y cualidades del Lizdo. Dn. José Antonio Navarrete su Maestro de Ceremonias y Diputado en Cortes por la ciudad de Piura.

Señor

El Colegio de Abogados de esta Capital creería substraerse del cumplimiento de una estrecha obligación, si dudara marcar el nombre de uno de sus mas benéritos alumnos con el precioso sello de recomendación que sabe emplear la justicia para testimoniar el aprecio que la deben sus incorrutos e ilustrados Profesores. El influjo de la suerte que dirigida por el genio tutelar de la ciudad de Piura, se vio completar los sufragios de auquel Ayuntamiento, reunidos en favor de Dn. José Antonio Navarrete a Diputado en su Persona para la augusta Asamblea de las Cortes Nacionales, un hombre verdaderamente idóneo para el desempeño de tan santo ministerio. La variedad de sus conocimientos plausible resultado de una dedicación con tanto, combinada con muy felices disposiciones para las ciencias que con notario aprovechamiento cultivó en el Real Convictorio de Sn. Carlos, no solo se acredita con las lucidas actuaciones públicas que se le han visto sostener sino que aplicados al inetresante objeto de la causa publica lo han hecho consagrar al más Pronto y acentado despacho de los negocios...

"...especialmente al de la Agencia Fiscal y de la Protectoría Gral. de Indios, manteniendo en medio de los rudos escollos de este ejercicio difícil, un fondo de honradez, la mas acrisolada y que parece decidir de su carácter. No le ha ha-llado menos exacto el Colegio en las funciones peculiares a que le destinó desde la primera elección de sus oficios en calidad de Secretario y después de Maestro de Ceremonias de-jándole con el buen uso de este duplicado cargo, sólidos moti-vos de lisonjearse de la felicidad del nombramiento. Por lo demás es harto manifiesta la distinción de su clase y se ha-llan comprobados con documentos clásicos los empleos honrí-ficos y recomendables servicios de sus ascendientes; conjunto de circunstancias que realizado por la ingénita apacibilidad de su índole, como el severo arreglo de su virtuosa conducta, le concilia por punto general una estimación sincera y hace fixar el voto común para proclamarlo un ciudadano de privile-giado mérito.

Nto. Ser. gue, la Católica Rl. Persona de V.M. ms.as. Lima
Marzo 22 de 1811

(firmas) D. Manuel Herrera y Sentmamat (Decano)
Antonio de Cozaraman (Dip.1º)
José de Ostolaza (Dip.2º)
Francisco de Arrese (Dip. 3º)
Manuel José de Rueda (Dip.4º)
Francisco de Valdivieso (Director de Conferencias)
Jospe cabero y Salazar (Vocal Tesorero)
José de Castro (Vocal Secretario)

"

La Real Audiencia de Lima informa a V.M. del mérito y cualidades del Abogado Dn. José Antonio Navarrete Diputado en Cortes electo por el Cabildo de la ciudad de Piura.
Señor

Don José Antonio Navarrete Diputado en Cortes electo por el Cabildo de la ciudad de Piura y su Partido, ha ejercitado la abogaciá de esta Rl. Audiencia de de el año de 796 con exactitud y buen desempeño y desde el de 799 hasta la fecha la Agencia Fiscal del Crimen y de la Protectoría Gral. de Indios, por las Comisiones y enfermedades del propietario Dr. Dn. Miguel Urdapileta y estando acreditado este buen servicio con los Documentos testimoniados adjuntos, no menos que la notoriedad de su conducta y religioso procedimientos los recomienda este Tribunal para que V.M. se sirva de acceder a las solicitudes del interesado por estas cualidades y mérito del destino a que lo considere acreedor. Dios gue. a V.M. muchos años. Lima y Marzo 26 de 1811. (firmas) El Marqués de San Juan Nepomuceno-Juan del Pino Manrique-Fernando Cuadrado y Valde-rebro-Domingo Arníz de la Revillas-Francisco Moreno Escandón Manuel María del Valle y Postigo-El Conde de Vista Florida"

**

A.G.I. Aud.de Lima, leg 613

Los mismos Documentos en Indig.Gral., leg.1013

N°114

El Virrey del Perú
Defiriendo el Informe
que hace a S.M. el Pre-
sidentedel Cuzco sobre
los servicios del Dr.D.
Tadeo Gárate, le conside-
ra acreedor a que se
le concedan hombres de
Oidor del Cuzco u otra
Audiencia, la Asesoría
de La Paz, Cuzco, Are-
quipa, Potosí, y en de-
fecto de estos destinos
la Subdelegación de Tinta

Exomo. Señor

En el adjunto informe que
hace a V.M. el Presiden-
te del Cuzco, General de
las Tropas Armadas con-
tra los Reveldes de la
Provincia de La Paz
refiere los distinguidos
servicios del Dr. Dn. Jose
Tadeo Gárate, Subdelegado
actual de Chucuito, propo-
niendo se le confieran
honores de Oidor de la Rl.
Audiencia del Cuzco, u otro
Tribunal; colocándole

al mismo tiempo, en la Asesoría de La Paz, del Cuzco, Arequipa,
Potosí o cualquier otra que resultase vacante, y en defecto de
estos destinos la Subdelegación de Tinta de la Presidencia de
su mando, para que desde luego propone, considerando sea útil
en ella al Real Servicio, cuyo dictamen me parece fundado y
defiriendo a él todas sus partes le expongo a V.E. para que
elevándolo a la Soberana consideración resuelva como fuere de
su Real agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Lima 8 de Abril de 1810

(firma) Jose de Abascal

al Exomo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. "

"El Presidente del Cuzco
General del Exto. del
Alto Perú da cuenta a
por V.M. de los distingui-
dos servicios del Dr.D.
Tadeo Gárate Subdelegado
de Chucuito para que
se le confieran los
honores de Oidor de
la Rl. Auda. del Cuzco
u otro Tribunal, la
Asesoría de la Paz, Cuz-
co, Arequipa Potosí y
en subsidio de estos
destinos la Subdelega-
ción de Tinta.

El Dr. D. Tadeo Gárate
se halla de Juez Real
Subdelegado confirmado
por V.M. en el Partido
de Chucuito de la Pro-
vincia de Puno, Virreina-
to del Perú; su conducta
en el desempeño de este
destino ha sido con
aprobación de sus xefes,
especialmente de vuestro
Virrey quién lo nombró
de Asesor interino en
la capital de la misma
Provincia y en esta co-
Mo en las demás comisio-
nes honrosas que ha

obtenido y dieron lugar a su provisión en la Subdelegación
me ha hecho constar tiene todas aquellas calidades que hacen
atendible al hombre en los destinos, especialmente cuando se
trata premiar al mérito, y valerse por precaución de quién
en cualquier evento ha de dar pruebas de sus buenas disposi-
ción y acendrada lealtad....

"... Este empleado es natural de la ciudad de La Paz y situada en la raya de la misma Provincia del Virreinato del Perú, al instante que sintió la desorganización de la capital de La Paz expidió las providencias mas activas y eficaces que produjeron el buen efecto que aunque en el Partido colindante de Pacajes fue el desorden mayor, la insurrección no pasó los límites de su jurisdicción ni la raya del Virreinato: mantuvo su territorio en paz, tranquilidad y sugetó a sus habitantes a las Autoridades que representan a V.M. por medio de las circulares y proclamas que dirigió a los habitantes de su Partido y a los Curas Párrocos. Estas noticias públicas y notorias agriaron en sumo grado el espíritu de los Autores de la insurrección en la paz y nada se solicitaba con más esmero que la cabeza del Subdelegado de Chucuito

Los avisos que oportunamente se recibieron de vuestro Virrey del Perú, la misma Intendencia de Puno y las que me dirigíá fueron especialmente por esta Subdelegación: no estoy distante en decir que aprontaron la marcha de mis tropas y a su tránsito por los ocho pueblos de su Partido, dió las mas evidentes pruebas de fidelidad así en los bagajes y carroages que se aprontaron para todo el ejército como el acopio de víveres que hizo a su costa. Esta conducta activa y proporcionada a las críticas circunstancias me obligaron después de haber organizado un ejército en el pueblo del Desaguadero último punto de Chucuito le dejase situado al comando y guarnición de la Raya que hasta entonces la había mantenido ilesa de toda nota. Entodo tiempo que perseveró en este puerto su vigilancia y porte siempre exigieron mi aprobación, e informado por otra parte de sus talentos y pericia en pa prfesión de Abogado a nombrarle asociado a mi Auditor de Guerra por uno de los coomisionados en la causa laboriosa que he sustanciado y definitivamente sentenciado a los Reos principales Autores y cómplices de la Sublevación cuyo desempeño ha sido a mi satisfacción y en servicio distinguido de V.M.

A este cabal desempeño y su fidelidad a toda prueba no se haría justicia si como solicita no lo elevase a noticia de V.M. suplicándole que en ejercicio de su manificencia se digne atenderle con los honores de Oidor de la Real Audiencia del Cuzco o de otro Tribunal que fuere del superior agrado de V.M. colocándole al mismo tiempo en la Asesoría de esta ciudad, el Cuzco, Arequipa o en otra que resultase vacante: y en defecto de estos destinos que le sufraguen la manutención y subsistencia a su dilatada y pobre familia le propongo a V.M. por conducto del Virrey de este distritopara que pase a la Subdelegación de Tinta del a Provincia del Cuzco, Presidencia del mando que se me ha confiado, donde no dudo será útil a V.M. y la porción desorganizada que apodó su laudable conducta quedará con esta memmoria así como los castigos que se acaban de hacer de los principales Autores de todo el desastre.

Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. los ms.
as. que la Christiandad a menester. Paz 2 de Marzo de 1810
(firmado) José Manuel de Coyeneche."

" Zepita 2 de Enero de 1811

No obstante a la penetración de V.E. que para formar el respetable Ejército que hoy se halla a mi cuidado, ha sido preciso valirme de manos auxiliares que con obedecida contracción al mejor servicio, subministrasen unos todos los auxilios para su manutención, dedicándose otros a los alistamientos i reunión de individuos que oscurecidos en unos hogares estaban reducidos al estado de imbecilidad e ignorancia. El celoso y activo Subdelegado del Partido de Chucuito D. Tadeo Gárate, sobre haber contraído en la expedición de La Paz el particular mérito de concurrir con sus ocurrencias e interesantes noticias a su pacificación, de que anteriormente hice expresión a V.E. no perdona momento en que con la mayor constancia amor y entusiasmo haya abasado ambos encargos, dando puntual y exacto cumplimiento a las delicadas e interesantes comisiones que frecuentemente pongo a su cuidado. Ha ejercido en estas circunstancias las funciones de Coronel, Teniente Coronel y Sargento Mayor de las milicias de este partido aprontando destacamentos al punto de Tiquina y vigilando sobre la internación de personas sospechosas y papeles seductivos, comunicándome en reservado las noticias mas interesantes y que me han servido para nivelar mis operaciones: justamente es acreedor a que V.M. teniendo presente la autenticidad de estos servicios que el mismo expone en la representación que me ha hecho y acompaña para su conocimiento, se sirva por un efecto de su conocida justificación, expedir a su favor los despachos de Teniente Coronel del Batallón de este Partido de Chucuito y aunque este empleo se haya conferido a algún individuo del Virreinato limítrofe con anticipación a los funestos acontecimientos que dolorosamente se han experimentado y en concepto de no haberse mezclado ni intervenido en asuntos tan delicados como agenda de todo buen vasallo, tengo de importante necesidad y ruego a V.E. prefiera en todo evento a este tan benemérito Subdelegado, persuadido de que justamente remunera sus servicios distinguidos.

Dios guarde a V.E. ms. as. Zepita 2 de Enero de 1811
Exomo. Sr. D. M. de Goyeneche al Exomo. Sr. Virrey del Perú
-Es copia fiel de otra auténtica que manifestó el interesado de que certifico, Puno 18 de Julio de 1812

(firma) Quimper "

**en A.G.I. Aud. del Cuzco. Leg. 28

Informe del M.I.S. Presidente Ruiz de Castilla

"Accediendo a la solicitud del Licenciado D.Manuel Galeano Abogado de esta Real Audiencia y Teniente Asesor interino de este gobierno y presidencia debo decir que todo lo que expone en su escrito es cierto, constante y bien notorio. Nadie ignora el crédito que adquirió en su oficio por su contracción infatigable, por su expedición y conocimiento por su buena fe i desinterés.Nunca dio motivo para que este Gobierno se le reprendiese o se le aperciese de algo. Al contrario por el concepto que mereció desde ahora mucho tiempo tuve a bien confiarle el despacho en las varias justas ausencias del propietario Dr.D. José Manuel Reyes:y como entonces su desempeño fue a satisfacción mía y del Público, me apreció muy debido colocarlo en el interinato de este empleo con título de Su Excelencia, desde que a José Manuel Ubalde se le descubrió su maquinada traición.En el tiempo que sirve en calidad de tal no ha dado motivo de nota, antes si ha correspondido con su aplicación, integridad estudios y práctica a la confianza con que me prometí su desempeño.Este Rl.Tribunal está parece satisfecho de ello El público creo también lo está.Por esta persuación y experiencia tuve por conveniente elegirlo para las comisiones que indica.La de Guaracandola desempeñó demodo que sus procedimientos merecieron mi aprobación y han tenido la de este íntegro Tribunal.Las otras dos en que ha hecho de Conjuer, parece que también las ha llenado como se esperaba de su entereza, pureza y talento:el manejo en su vida privada acaso ha podido servir de regla a los muchos jóvenes de su edad.Su connato en la educación de sus hijos y el de cuidado de su familia, su escasa situación, su constitución enfermiza, todo esto es constante y por ello y lo demás que expone con verdad notoria, lo ha hecho desde luego ser creedor a las piedades del Soberano como uno de sus buenos servidores y fieles vasallos como lo es el suplicante y de que tengo constancia por convencimiento propio.
Dios guarde a V.Señoría ms. as. Cuzco Enero 18 de 1806"

"Señor

Don Manuel Galeano, Oydor Honorario de la Rl. Audiencia d del Cuzco en el Perú,puesto con el debido respeto a los Rl pies de V.M.con su mayor respeto hace presente y dice: que cuando por el mes deJunio de 805 fue descubierta en aque-lla ciudad la sublevación,que inicua y traidoramente tuvieron timada José Manuel Ubalde, que era Asesor interino del Gobierno y Gabriel Aguilar con otros sus secuaces y cómplices en el caso; tuvo el suplicante la satisfacción de ser subrogado en el empleo del primero por convenir a los servicios deV.M. en tales bien crítivas circunstancias.

Baja esta calidad sirvió por cerca de dos años a satisfacción del Presidente que le nombró y del Virrey del Reino, que le confirmó...

...Y durante ese tiempo se señaló con su especialidad en dos casos: el primero haciendo de Juez dirimente en la grave causa de aquella misma traición a lo cual dio lugar la discordia, que en su juzgamiento ocurrió en dicha Rl. Aud. El segundo cuando en un pueblo de Indios llamado Guanacindo a siete leguas de distancia de aquella capital se temió prendida la centella de la rebelión y el suplicante tuvo la comisión de averiguarla, de castigar los culpados y pacificar el pueblo adonde con efecto se encaminó sin escolta ninguna a su costa; y puesto sobre el terreno concluyó el proceso en veinte días, dejando todo en quietud y asegurando con su cauteloso y justificado procedimiento la inocencia injustamente calumniada.

De manera que con la gloria de un fiel vasallo, puede asegurarse, sin el recelo de exagerar en algo la verdad, que en todas estas ocurrencias, después del Presidente Conde Ruiz de Castilla que llevaba en sí todo el peso del gobierno, en tal delicada coyuntura, y después del Ministro de la misma Audiencia D. Manuel de Berriozábal, que formalizó la sumaria descubrió la traición, hizo presos a los traidores, y siguió en la causa con el celo debido; ninguno otro hizo exceso al suplicante, ni en trabajo ni en peligros.

A presencia de estos y otros servicios semejantes, la dicha Rl. Audiencia al tiempo de dar cuentas a V.M. de la mencionada causa, de sublevación y sus incidencias, informó de oficio en favor del suplicante haciendo parece la expresión que correspondía a estos méritos, juntos a una conducta reglada que en el ejercicio de su profesión de Abogado y en su vida privada ha hecho particular estudio de observación y el Presidente con la misma Rl. Audiencia y el Virrey del Reino lo hicieron poco después bajo el N° 88 a petición del suplicante, con documentos que más largamente hacen constar sus servicios a V.M. y donde se manifiesta la indigencia del suplicante que sujeto a los cortos honorarios de su ejercicio se hallaba obligado a mantener una numerosa familia que le rodea.

Mas la soberana magnificencia de V.M. que sabe recompensar los servicios de sus vasallos con exceso a sus méritos, antes que llegase este segundo informe en vista solo del que con los autos de la meditada sublevación hizo la Rl. Audiencia se dignó conceder al suplicante los honores de Oidor de ella, según consta de la Rl. Orden que se expidió con fecha 5 de Octubre de 1806, dirigido al Presidente de la misma Audiencia quien la comunicó al suplicante con la de 13 de Diciembre de 1808.

Pero esta gracia superior desde luego a los méritos del suplicante y que excedía los términos de su prevención reducida solamente a una Asesoría de las que vacasen en aquel Virreinato, y que entretanto se la mantuviese en la Subdelegación de Urubamba que sirve con Rl. confirmación le es sin embargo gravosa en su actual constitución, no solo porque se halla escaso de facultades para establecer la crecida anata...

...que dicha gracia adeuda y para sostener la decencia que a ella corresponde sino también porque se considera enteramente impedido de seguir en el uso y ejercicio de su profesión en cuyos emolumentos unicamente tenía fundado todo el desempeño de sus obligaciones domésticas.

El suplicante con el más profundo y humilde reconocimiento de lainsinuada gracia pone estas consideraciones delante de la soberana piedad de V.M., porque creo, que mediante ellas se dignará su Rl.Magnificencia concluir una obra solamente propia de su generosa soberana bondad, concediendo al suplicante a la misma plaza con servicio actual y sueldo efectivo en las vacantes que concurren de cualquiera de las Audiencias de aquellos Virreynatos o su misma solicitud posteriormente dirigida con los informes que tiene insinuados.

Lo cual espera de la soberana dignación de V.M. tanto más cuanto que la gracia que lleva expresada fue librada sin perjuicio de ampliarla con vista de los autos que la motivaron como expresa la dicha Rl. Orden de 5 de Octubre de 1806 cuyo efecto humildemente pide, espera el suplicante de la soberana clemencia de V. M. Cuzco Marzo 28 de 1809
Señor, el más humilde fiel vasallo de V.Mggd. Manuel Galeana"

"El Presidente interino del Cuzco, Consejero Honorario en el Supremo de Indias D.Pedro Antonio Cernadas y Bermúdez, Oydor Decano de aquella Rl.audiencia de parte y dice. Que el día 18 de Noviembre último, procedió aquel Cabildo a la elección de su Diputado para las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y habiéndose practicado el sorteo en la forma prevenida por la Rl.Orn. del caso, según consta de la Acta prevenida que en testimonio acompaña, cayó la suerte en el Licenciado D.Manuel Galeano, natural de la misma ciudad y Oydor honorario de aquella propia Rl.Audiencia quien con el espíritu patriótico que le anima aceptó su destino presentando emprender su viaje desde luego que le fuere factible.

Hecho cargo el Presidente interino de que aquella ciudad está declarada por la más principal del Perú y por su constante fidelidad en todos tiempos, ha merecido con justo motivo el título fidelissima, habiéndolo acreditado assi que nunca en la presente general convulsión de aquellos reinos, y siendo por otra parte una de las ciudades que con más urgencia reclamaba la protección del Soberano para su restablecimiento deseando el pueblo con la mayor ansia tener su representante en el soberano o Congreso, con la esperanza de poder por su porgano manifestar las muchas necesidades Políticas de que miserablemente se halla oprimida, conoció desde luego lo estrañable que era no hubiese despachado ya su Diputado desde tiempos antes, y quan conveniente sería que ganase los momentos en diligencias tan importantes como igualmente que la elección cayese en sujeto que pudiese desempeñar tan delicado comisión.

"...A esfuerzos de su celo y actividad se consiguió el que se abreviase el día de esta operación para que no sucediese que siendo la ciudad más principal del Perú hubiese podido menos que otras menores poblaciones que no han de jado de despachar sus representantes en tiempo más oportuno; y que siendo una de las más fieles no se confundiese en esto con los que se hallaban sublevadas, y finalmente que hallándose la más necesitada de todas del fomento de la protección Soberana, dejase de ocurrir a ella por el remedio de sus males.

La suerte coadyuvó también al deseo público porque cayó en un sujeto que por su conducta personal, por sus prácticos conocimientos de esta provincia en los diversos destinos que ha tenido en ella y por la infatigable dedicación al Estudio de la Jurisprudencia y con especialidad a su parte política es, sin duda el que ha llenado el deseo del Pueblo por considerárselo capaz para el desempeño de su Comisión.

Este mismo sujeto en aquel por quien el Presidente interino habló en el Informe que con fecha 26 de Abril de 1811 tuvo el honor de dirigir a V.A. el ejército largo tiempo su Profesión de Abogado en esta Rl. Audiencia. Mereció diversas comisiones importantes y de confianza que desempeñó a satisfacción: entre ellas el descubrimiento de ciertas alteraciones sucedidas años pasados en el pueblo de Guaracundo inmediato a la capital, y el nombramiento de Juez Dirimente en graves causas. Sirvió la Asesoría de esta Intendencia por el tiempo de dos años con general aceptación: por cuyos motivos este Gobierno y el Rl. Tribunal informaron en su favor a S.M. para la propiedad de este destino; pero fue en tiempo en que ya se había conferido a otro y que se había dignado el Rey concederle de oficio la gracia de Honorario en aquella Audiencia. Tiene absuelta la Subdelegación de Urubamba, sin la menor nota en su conducta. Está bien conceptuado entre todas las superioridades de aquellos reinos, pues el Virrey que fue de Buenos Ayres D. Baltasar Cisneros lo subrogó al General el Gefe del Exto. del Alto Perú D. José Manuel de Goyeneche para el conocimiento de las causas sobre la primera sublevación de La Paz

Este Cabildo por Acta Capitular, lo nombró de su Asesor perpetuo, aunque sin efecto por no tener como asignarle el correspondiente honorario. Finalmente el Gobierno lo nombró Fiscal interino en vacante de esta plaza; pero también sin efecto porque ha sido en circunstancias de hallarse disponiendo su marcha.

La qual teme el Presidente interino se entorpezca o al menos se dilate más por falta del necesario avilito porque hallandose sumamente escasas las rentas del Cabildo el por su parte carece, no solo de lo necesario para costearse por si mismo como no se duda lo hiciera si solo consultase su deseo, sino también lo preciso para su subsistencia, y la de su numerosa familia...

"...por la gracia de Honorario,habiéndole impedido el libre ejercicio de su profesión, lo ha puesto en estado de no tener recurso alguno.Y como ya ha sucedido antes de la hora que el Diputado de aquella ciudad renunció su comisión por otro igual motivo, es de creer pueda suceder lo mismo con este a pesar de los esfuerzos que hace el Cabildo para su habilitación .Y seria propio de la grandeza y real beneficenciada V.A. prebenir este lance y al mismo tiempo premiar los méritos de dicho Honorario, dignándose concederle la plaza efectiva en cualquiera de las Audiencias de estos Virreinos, que hace tiempo la solicita, con buenos documentos e Informes de este Gobierno y de D. José Manuel de Goyeneche que deben obrar en la respectiva Secretaría. Entre tanto, ni el ni el Cabildo, ni este Gobierno permitirán cuanto sea posible la falta de su necesaria traslación a estos reinos, suplicando todos de la dignación de V.A. que entre tanto se cerciore el Soberano Congreso del estado en que queda este negocio.

Dios Ntro.Señor guarde la Rl.Católica Persona de V.A. son de lo que han menester estos Reynos para su felicidad.

Cuzco Febrero 10 de 1812

M.P.S.

Pedro Antonio de Cernadas."

**en A.G.I., Aud. del Cuzco. Leg. 8

El Marqués de Torre Tagle y D.Francisco Valdivieso

Ex-Diputados por el Perú

Informe de las varias gradías que solicitan en beneficio de los naturales de aquel Reino.

" Por acuerdo del Consejo de 23 de Setiembre último han pasado a la Contaduría General las solicitudes de los ex-Diputados del Perú Marqués de Torre Tagle y D.Francisco Valdivieso, que dirigen a S.M. en consecuencia de la Rl.Orden de 17 de Junio último.

Dividenlas en su representación sin fecha de Agosto de este año en dos clases, a saber; las de oficio y las respectivas a varios Cuerpos y Comunidades por encargo particular.

A la primera clase corresponden la libertad de comercio en la América. Los Diputados del Perú manifiestan que las Cortes extraordinarias aprobaron la siguiente proposición: Los naturales y habitantes de América pueden sembrar y cultivar cuanto la naturaleza y el arte les proporcionen en aquellos climas. Exponen que esta libertad fomenta la agricultura y el Comercio, multiplica las producciones y podrá elevar al reino del Perú al grado de opulencia a que está destinado su fértil suelo por la naturaleza: que pudiendo conducir sus quinas y cacao a cualquier punto de la tierra con las ganancias que proporcionan sus retornos serían ricos y felices.

Proponen se acuñen veinte millones de pesos en plata cortada o macuquina (sin condoncillo) en moneda sencilla con medios vs. y doses, con tres dineros menos de la ley, para que gire por aquel reino sin peligro de extracción haciendo los pagos la Rl. Hacienda con esta moneda, y de esta operación le resultará dos millones de utilidad: que para verificar este proyecto se destinen los cuatro o cinco millones que anualmente acuña la Casa de Moneda de Lima, la quinta parte de esta suma en los diez primeros años, la décima en los diez inmediatos y doscientos mil pesos en los veinte siguientes.

Que se suprima el oficio de Escribano de Gobierno como gravoso al público, que estando sus funciones reducidas a firmar los Decretos del Virrey, pueden suplirse estas funciones por la Secretaría de Gobierno.

Que el aumento de dos vs. de plata impuesto al papel sellado sin Rl.Orden se suprima.

Concluidas las solicitudes de oficio ocupa el primer lugar entre las recomendadas los empeños contraídos por la Universidad de San Marcos que ascienden a ciento seis mil ps. y sus réditos a cuatro mil discientos cuarenta.

Proponen que apliquen a la expresada Universidad la pensión con que las mitras del Perú están gravadas a favor de la de Salamanca por el tiempo necesario para que satisfagan sus créditos...

"... y la concesión de seis títulos de Castilla en veinte mil pesos cada uno, cuyo producto sirva al mismo destino fundando esta gracia en la extensión que ha dado a los conocimientos de los peruanos aquella Universidad y el grave perjuicio de que no continuasen por falta de medios.

También proponen que a los catedráticos se le paguen los sueldos de las Rs. Cajas de Lima, porque las de Quito, Chquisaca y La Paz no tienen corrientes las asignaciones que le corresponden, manifestando que el expediente que se promovió sobre este particular no tuvo buen éxito.

Hacen presentes las necesidades del Cabildo Eclesiástico de Lima: la cortedad de sus asignaciones y gravámenes que sufren esperando de S.M. el alivio.

Ultimamente solicitan el pronto despacho del Reglamento de la Renta de Correos por ser muy interesante al Rl.servicio.

Examinadas las pretensiones indicadas por la Contaduría General opina con respecto a la libertad de Comercio, que hallándose en el Congreso de Viena el Plenipotenciario con instrucciones y facultades de S.M. para proponer y adoptar lo que se juzgue más conveniente en materia de comercio, parece indispensable esperar el resultado.

Los veinte millones de pesos en plata cortada o macuquina y la supresión de la Escribanía de Gobierno son materias sobre las que se puede pedir informe al Virrey de Lima, para que forme expediente instructivo y viendo a los Ministros de Rl.Hacienda y a los interesados informe lo que juzgue conducente para determinar dichas solicitudes con conocimiento de causa.

En cuanto a los dos reales de plata en el papel sellado, que dicen los Diputados se ha hecho sin Rl.Orden debe el mismo Virrey informar sobre este punto pues no se califica su aserción en debida forma.

Por lo que respecta a la aplicación a la Universidad de san Marcos de la pensión sobre las mitras del Perú con que se halla agraciada la de Salamanca, no parece conveniente despojar a esta de la gracia en tiempos tan calamitosos, y que tanto ha sufrido siendo constante hallarse con los mismos apuros que la de San Marcos.

La solicitud de que se pague a los Catedráticos de las Cajas de Lima, habiéndose formado expediente que según los Dipu tados no tuvo buen éxito, no puede decidirse sin tener a la vista dicho expediente para pesar maduramente las razones que se tuvieron presentes para su negativa.

Las necesidades del Cabildo Eclesiástico de Lima no se documentan ni justofocan en términos que se pueda acceder y convendría que el Cabildo instruyese antes este particular de modo que se pudiese formar un juicio cabal y exacto de ellos.

"...La última solicitud relativa al pronto despacho del Reglamento de Correos corresponde al Ministerio de Estado bajo cuyas órdenes e inspección de dirige la Renta y los Diputados deben promoverlo en aquella vía reservada para la resolución que sea más del agrado de S.M. a quien el Consejo en vista de todo podrá consultar como siempre lo más acertado.

Madrid 17 de Noviembre de 1814

(fimid0) José Manuel de Aparicio "

** en A.G.I., Secc. Aud. de Lima, Leg. 613. Ibíd. leg. 602

"Gobernación de Ultramar"

"Proposición del Sr. Diputado García Coronel sobre gracias a la ciudad de Trujillo del Perú_ pasan a la Comisión Ultramarina

Sesión Pública del 19 de Julio. Admitidas a discusión y pasen a la Comisión Ultramarina.

"Señor

Después de diecisiete meses de una continuada asistencia en el seno de V.M. tiempo en que sus muchas y urgentes y necesarias ocupaciones exigían, no distraen su soberana atención a asuntos particulares y de menos importancia, los repetidos y justos clamores de Trujillo del Perú (Provincia que tengo el honor de representar) y la consideración de que se acerca Octubre en que debe cesar mi misión, me obligan a exponer brevemente a V.M. parte de las muchas necesidades que la afligen y algunas gracias que imploren de su augusta y paternal Beneficencia.

Señor por los documentos contenidos bajo el N°1 que debidamente acompaña se demuestra la constante e invariable fidelidad de Trujillo del Perú ha conservado desde su establecimiento hasta la época presente que sus vecinos a costa de su propia sangre y exponiendo mil veces sus vidas supieron conservar a V.M. este vasto Imperio sujetando a los Insurgentes Diego de Almagro el Mozo y Gonzalo Pizarro que se rebelaron contra su legítima soberano y que por estas y muchas otras acciones heroicas se hicieron acreedores a la Rl. Cédula expedida en Valladolid a 7 de Octubre del año 1537 en que V.M. franquea a dicha ciudad de las antiguas, las armas de que usa expresando que desde su conquista, sus vecinos y moradores habían hecho servicios importantes de que estaba penetrado según consta de los Documentos expresados y más extensamente de la Historia. Y si lo dichoso agrega Señor, la fábrica de las murallas a su propia costa, los cuantiosos donativos hechos y que actualmente hace para subvenir las necesidades de la Madre Patria, la repulsa a las insinuaciones e intrigas del insurgente Castelli y otros muchos servicios que sería largo referir no ser aún méritos bastantes para que V.M. la condecure con el título y distinción de muy noble y leal ciudad que solicita? Y para que sus Cabildos que no han desmerecido el tratamiento que disfrutaban otros de este reino igualmente se les conceda?

Pretenden Señor también por la escasez de sus propios responsables sobre las pensiones que cargan a varios otros reintegros que en el estado decadente en que se hallan les han sobrenido que V.M. se sirva otorgarle la gracia de que la otra cuenta o conducción de caudales que se hace de esa ciudad a la capital de Lima por particulares que son agraciados con esta comisión bajo afianzamiento por la entrega...

"...se declare con la propia calidad a favor de su Ayuntamiento y por aumento del referido ramo de propios a fin de que con la asignación del tanto por ciento que está señalado pueda en parte subvenir a sus escaseces. Como estas son el resultado del deplorable estado a que se han visto reducido su comercio y laboreo de los minerales de sus términos, se ve asimismo en la necesidad de que V.M. confirme la gracia que contiene el testimonio N° 2 por el que manifiesta que el 22 de Setiembre del siglo pasado de 1594 el Virrey D.García Hurtado de Mendoza Marqués de Cañete penetrado por los propios motivos concedió la merced a la ciudad de Trujillo de dos ferias francos al año por ocho días cada una en los meses que la ciudad señalase por tiempo de cuatro años para que dentro de ellos se alcanza se la Real Confirmación y que la ciudad gozase en esos días de la franqueza de efectos de todo género con libertad de derechos. La omisión y negligencia que hubo en un particular de tanto interés ha hecho inexpedible la gracia y como de presente obran las propias razones que se tuvieron por fundamento de ella, el Ayuntamiento la impetra de nuevo y yo espero se sirva V.M. dispensársela a semejanza de las que se han concedido a varias ciudades del Reyno.

Bajo estas mismas consideraciones solicita que los censos impuestos y reconocidos sobre todas las fincas urbanas y rústicas del vasto departamento de Trujillo pactados al mismo tiempo de su imposición a razón de 20 mil el millar que es el de un 5% conforme a la Pragmática del siglo y año pasado de 1608 hayan de quedar reducidos al de 33 mil y 1/3 que es el de 3% que en España se rebajaron para los reinos de Castilla y León por la Pragmática del Señor Felipe V de 12 de Febrero de 1705. Y a este particular se porpuso y promovió a solicitud del Visitador Gral.D.Jorge Escobedo un informe hecho a S.M. en 16 de Enero de 784 así como antes lo habían promovido las ciudades de Lima, Quito, Cuzco, Arequipa, Charcas, Moquegua y otras varias

Las decadencias de unas epidemias de otras, las ruinas de algunas y generalmente la pobreza de todas motivaron la solicitud, sin culpa de los censualistas y por sobrevinientes e inopinados sucesos, las propias fincas se han deteriorado. La flaqueza de los minerales ha sido y es móvil poderosísimo de esa sobredicha decadencia y sin salir del departamento de Trujillo sería molestar a V.M. si puntualizase las comparaciones de tiempos vigorosos y esquisimos que subitamente se han diferenciado sin más decurso que casi el natural, corriendo de padres a hijos. Básteme solo citar las descripciones impresas de Trujillo de Teygo de Sosa recordar la ruina experimentada el 21 de Setiembre de 759 que terremoto experimentó en dicha provincia y la circunstanciada relación que sobre ello se contiene en el documento N°3 obrando pues estas razones las varias pragmáticas compiladas en el Título 15, Libro 5 de la Recopilación de Castilla...

"...y lo que sobre la necesidad de la rebaja del 5 al 3% en los censos, ha tenido V.M. presente en esto Augusto Congreso, no revocase en duda los poderosos motivos que ocurren para su otorgamiento y el de las demás indicaciones que se contienen en las siguientes proposiciones.

1a.

Que a la ciudad de Trujillo del Perú se le otorgue por V.M. el timbre de muy noble y siempre leal.

2a.

Que el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo se le conceda en cuerpo el tratamiento de Excelencia y en particular a sus individuos el de Señoría. Y que este mismo tratamiento de Señoría se dispense en particular a favor de los mismos que componen en Cabildo Eclesiástico en los mismos términos en que V.M. lo concedió para el de la ciudad de Arequipa.

3a

Que se conceda a dicha ciudad el privilegio de dos ferias al año libres de todo derecho por ocho días cada una en los meses que su Ayuntamiento designase.

4a

Que se constituya y declare por ramo de propios de la ciudad la conducción de la carta cuenta a caudales de la Hacienda Nacional desde las Cajas de la Capital de Lima afianzando la entrega del mismo modo que la practican los particulares, percibiendo el premio de ellos sacándolo a pública subasta si el Ayuntamiento lo tuviere por conveniente.

5a y última

Que los censos impuestos y reconocidos sobre las fincas urbanas y rústicas del departamento de la Provincia de Trujillo que al tiempo de su imposición se consignaron al 5% se reduzcan y rebajen al 3%

Cádiz Julio 14 de 1813 (firma)B. Gacía Coronel "

"Exomo Señor

Queda en mi poder el oficio del 17 del que rige que de orden de S.M.(que Dios guarde) se ha servido V.E. dirigirme, con él he tenido que alabar a Ntro.Criador por sus Misericordias pues nos ha dado un Soberano que cuando se halla rodeado dentro de la Península de las mayores ocupaciones, de asuntos los más interesantes que exigen una continua meditación, no por eso olvida aquellos vastos dominios y quieren dar una prueba nada equívoca de su beneficencia y lo mucho que merecen en su Rl.ánimo, invita a cada uno de sus Diputados no solamente a que soliciten cuantos encargos tienen sus continentes sino además cuanto consideren útil para su mejor estar, comodidad y felicidad.Dios bendiga su reinado, se le prolongue por muchos años y haga tan feliz como el de su agosto abuelo Sr.Fernando, a mí me de luces para saber aprovechar la coasión tan favorable y promover lo mucho que tengo pendiente y juzgo útil para el remoto clima de la ciudad de Trujillo del Perú que represento...

"...Dios guarde a V.E.ms.as. Madrid y Julio 19 de 1814
(firmado)

P.García Coronel

Exomo.Sr. Ministro de la Gobernación de Ultramar "

"Madrid 8 de Julio de 1814

Señor

"El Dr.D. Pedro García Coronel Diputado por la Provincia de Trujillo del Perú hace presente que en Trujillo existen cinco conventos de religiosas mendicantes Dominicos Franciscanos, Agustinos, Mercedarios y Betlemitas que si en el tiempo de sus fundaciones tuvieron las suficientes limosnas para fabricar sus Iglesias y Conventos, se hallan en el día arruinados e incapaces de satisfacer las obligaciones contraídas con sus antiguos benefactores a causa de la mala distribución de las Rentas que consumen los Provinciales Visitadores y aún los Prelados locales en sus viajes a los Capítulos de Lima. Y para reedificar estos arruinados edificios, mantener ocho sacerdotes en cada convento y cortar de raíz estos y otros abusos propone que las elecciones de los Prelados se hagan en sus respectivas Comunidades para que ninguno trate de congratular a los Provinciales ni de sacrificar las rentas en costosos viajes, ni en proporcionarse el sufragio en los Capítulos. Y así suplica a V.M. se digne mandar se formalice el expediente necesario para las elecciones en la forma propuesta y absolver desde luego a los cinco conventos de los dineros que contribuyan a fin de que puedan mantener los ocho religiosos. Y en el caso de que los Prelados se resistan, mandar que sus rentas se pongan a cargo del Ecónomo que nombre el Ayuntamiento que ofrece así mantener el culto, reparar los templos y alimentar el número de religiosos designado."

"D. Pedro García Coronel

El Diputado de Trujillo en el Perú, Solicita la construcción de dos fortalezas y la incorporación de los seis pueblos de la provincia limítrofe de Huamachuco."

" Señor

Expuestas las dilatadas costas del Sur a las invasiones de los piratas que aparecieron en el año 1680 la ciudad de Trujillo acudió al Virrey de Lima haciéndole presente el proyecto de amurallarla a expensas del vecindario y la necesidad de tener sobre las armas doscientos hombres para evitar los riesgos de una sorpresa.

El virrey Duque de la Palata oído el Rl. Acuerdo dio cuenta a V.M. y por Rl. Cód. de 29 de Enero de 1689 se recomendó su importancia reservando para después de concluída la obra al proveer a la guarnición que la defendiera...

"...Desde el año de 1690 había solicitado aquel Ayuntamiento los doscientos soldados y la agregación de la Provincia de Huamachuco (jurisdicción de Cajamarca) y en conformidad con la Rl. Cédula de 30 de Octubre de 1692 pidió al Virrey que elevase a la consideración de V.M. las razones que exigían la reunión de aquellos territorios colindantes. Ellas se fundan en la desproporción del Corregimiento de Trujillo limitado a 28 leguas de longitud y 6 de latitud cuando el de Cajamarca se extiende a 150 y 70.

En la notable distancia de 40 leguas de Huamachuco a Cajamarca y de 24 horas a Trujillo. En que las comunidades religiosas y los vecinos de esta ciudad tienen sus hatos y haciendas en los términos de Huamachuco resultándoles el perjuicio de sujetarse por razón de ellas a otra jurisdicción y en que los pueblos de esta provincia estarán mejor administrados con la proximidad de Trujillo y su Corregidor podrá reunirlos oportunamente en defensa de la Costa que podría ser invadida y saqueada, mientras se piden auxilios y se libran órdenes desde Cajamarca. Estos son los mismos que ahora produce."

"El Dr. D. Pedro García Coronel Diputado por Trujillo a las extinguidas Cortes: solicitando en representación de 6 de Julio de 1814 lo 1º que cuando halla fondos se construyan en Huanchaco y Morro de Carretas dos fuertes o baterías que impidan o dilaten el desembarco de los enemigos mientras la ciudad se prepara a la defensa. Lo 2º que para ello se reuna al Corregimiento de Trujillo los seis pueblos que componen la provincia de Huamachuco y lo 3º que cuando las urgencias del Estado lo permitan se acuartelen en Trujillo doscientos hombres que conserven la disciplina militar y cubran los destacamentos de Huanchaco y Carretas
Nota

La inexactitud que el oficial de la mesa ha observado en la división secular y ecca. de la mayor parte de aquel continente, donde se hallan obispados y corregimientos tan dilatados que apenas pueden administrarse y otros que apenas sufragan a la sustentación y decencia de sus jueces y prelados; parece que exige un arreglo general a fin de evitar las competencias que emanan de corresponder por ejemplo el Arzobispado de Santa Fe la ciudad de Salazar de las Palmas, Cúcuta y otros pueblos situados hacia la parte oriental de Pamplona término del Obispado de Mérida de Maracaibo."

" Pídase el Expediente a
D. Juan Ignº. Ayestarán
en 1º de Julio de 1814

"Señor
Una sola es la solicitud que tenía pendiente en las Cortes Ordinarias

al feliz arribo de V.M. en cumplimiento de uno de los Capítulos de la...

"... Instrucción que como a su Diputado me dio la ciudad de Trujillo del Perú, y era que se rebajasen los réditos que gravaban las fincas de su territorio del 5 al 3% conforme a las Rls. Pragmáticas de 1705 y 1750.

En esta razón hay formado expediente y sustanciado en términos que deben merecer la decisión de V.M. Debe hallarse archivado entre los papeles y pertenencias de la Comisión de Legislación y antes llamada de Justicia. V.M. hallará allí los graves fundamentos en que se apoya esta solicitud por la que han reclamado casi todas las Provincias de América a causa de los secuestros y encargos que por poder pagar los propietarios el 5% experimentan todos los días de parte de los censualistas que tienen siempre en acción la voz del pregonero. Allí señor los predios rústicos muy urbanos se hallan sobrecargados con todo género de imposiciones. Allí por la falta de población y por no tener exportaciones los frutos se venden a bajo precio; de donde resulta la dificultad de contribuir por los capitales un 5% . ¿Si en la Península Sr. solo se paga un 3% sin embargo de estar la desventaja de la parte de la América del Sur, por qué esta habrá de contribuir el 5?

Los propietarios deben ser sino privilegiados al menos mirados con la consideración que no corresponde a las clases del Estado que seguramente no entran como aquellas a sufrir sus cargas. En ellos es en quienes se encuentran siempre los recursos para los gastos de la Nación, cuya prosperidad está íntimamente unida a la suya. Ellos han visto con emulación a los propietarios peninsulares y no han encontrado en su Código Municipal ley alguna que los vuelva de peor condición, antes si dos que los igualasen en el caso presente pues ordenan que no habiendo en la Recopilación de Indias Ley que decida algún caso se recurra a la de Castilla, y siendo positivo que no hay en la citada Recopilación de Indias nada que arregle los censos son vigentes las dos Pragmáticas referidas para la América, sin que sea obstáculo no hallarse allí puesto en práctica pues la ley recopilada, dice que esto sea de ningún valor ni efecto.

Por todo Señor espero que V.M. se sirva expedir su Rl. Cd. para que se rebaje la exacción censística a la Provincia de Trujillo del Perú al 3%.

Madrid y Julio 26 de 1814

(firmado) P. García Coronel "

"Exomo Señor:

En papel del 1º del corriente se sirva V.E. prevenirme que le remita el expediente instruído en las Cortes en virtud de una exposición que hizo el Diputado de la Provincia de Trujillo Pedro García Coronel sobre reducir el 3% el rédito de 5 con que están gravados los predios rústicos y urbanos...

"...de aquella provincia a fin de que pueda tenerle presente antes de poner en él su soberana resolución.

En su cumplimiento debo hacer presente a V.E. que entre los papeles de las Cortes que están a mi cargo no se halla el citado expediente y que ignoro en donde podrá encontrarse por las razones que manifiesto a V.E. con esta fecha contextando a su papel de 22 de Junio próximo en que se sirvió pedirme el Diario del viaje que hizo D.Luis de la Cruz Alcalde desde el Fuerte de Ballenas hasta Buenos Ayres.

Dios guarde a V.E. m s.as.

Madrid 27 de Julio de 1814

(firmado) Juan Ignacio de Ayestarán
al Exomo. Sr. Miguel de Lardizábal "

** en A.G.I. Indiferente General, leg.1354

" El Virrey del Perú evacuando el informe pedido en Rl. Cédula de 6 de Agosto de 1815.

Informe

Sobre las gracias que solicita el Ayuntamiento de Arequipa y que recomienda en Virrey en su informe carta de 28 de Julio próximo pasado."

"El ex-diputado por la provincia de Arequipa D.Hipólito Unanue representó a su S.M. en Febrero de 1815, que en todos tiempos ha hecho servicios tan señalados que el Sr. D.Felipe 2° en Rl.Cédula de 29 de Setiembre de 1587 se expresó así:

"Y según nos ha escrito D.Francisco de Toledo luego que recibió nuestro motivo, todos acudieron como se confiaba y especialmente esa ciudad, donde todos los de ella con muchas demostraciones de amor ofrecisteis otras haciendas y aunque la largueza que mostrásteis es digna de agradecimiento con que lo aceptamos, mucho más ponderable es el valor, con que vuestras mujeres ofrecieron las joyas del arreo de sus personas para nos servir con ellas por no se demostrar menos liberales y celosas del servicio de Ntro. Sr. y a imitación de las matronas romanas que hicieron otro tanto para la defensa de su República."

En las actuales turbaciones a aquellos dominios añadió el ex-diputado, no solo acredita Arequipa su fidelidad y adhesión a la justa causa, sino que hace los mayores esfuerzos con sus bienes y personas para sostener los derechos del trono y derrocar a los revoltosos y en consideración a estos servicios pidió se concediese el tratamiento de Señoría a los Regidores de Arequipa, así como se había dispensado a los Canónigos de la Sta. Iglesia y a los individuos de los Cabildos de Cuenca, Guayaquil, Loxa, Popayán y Panamá, con los honores y tratamiento de Excelencia a las respectivas corporaciones.

Esta instancia se remitió a consulta del Consejo con Rl Orden de 24 de Marzo siguiente y conformando S.M. con su dictamen, expidió la Rl.Cédula de 6 de Agosto del propio año para que se informara al Virrey, acerca de las gracias que se podrían conceder al Ayuntamiento en cuerpo y a los regidores en particular, mediante a que con las nuevas ocurrencias no se podría formar juicio seguro del mérito de estos individuos.

El Virrey evacuó el informe en carta de 28 de Julio de 1817, No.110 acompañando otra instancia documentada del Ayuntamiento y en virtud de acuerdo de 6 de Abril último se ha pasado todo a informe de la Contaduría General con los antecedentes del asunto y el Rl.Decreto de 14 de Abril de 1810...

"... en que se concedió a los Ayuntamientos de Panamá, Popayán, Cuenca, Guayaquil y Loxa el tratamiento de Excelencia entera y a los Regidores el tratamiento de Señoría de palabra y por escrito y además otro expediente sobre la erección de la Casa de Expósitos en Arequipa y aprobación de sus constituciones.

Los documentos que acompañan la última instancia del Ayuntamiento acreditan que luego que tuvo noticia para Agosto de 1809 de la revolución que se encendió en La Paz y de sus funestos resultados convocó al Teniente General Marqués de Avilés, al Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia, a los jefes y oficiales de los dos batallones que allí existían y a los vecinos de mayor graduación y en Junto que seguidamente celebraron, se acordó organizar una División de 1500 hombres al mando del Marqués de Avilés para exterminar a los revoltosos, a cuyo fin consignaron respectivamente cuantiosos donativos y con efecto Arequipa consiguió tranquilizar y restablecer el buen orden en aquella Provincia que las mismas tropas incorporadas al ejército del Alto Perú ganaron brillantes victorias contra los insurgentes de Buenos Ayres y del Cuzco, y aunque de resultas de la derrota de Cangallo entraron los revoltosos en Arequipa a sangre y fuego y sufrió desastres y pérdidas incalculables, fue tal su valor y constancia, que reunidos los vecinos a la vez de la lealtad, exterminaron y arrojaron de su suelo la guarnición opresora, restablecieron el Gobierno legítimo y además aquellos naturales han contribuído continuamente víveres, ropas, ganados, bagajes, alojamientos y arbitrios de toda clase para las tropas reales y después de satisfacer exactamente las contribuciones ordinarias y extraordinarias a pesar de la miserable situación en la que se hallan, han satisfecho donativos considerables que se acercaron a 120 mil pesos fuera de otros 79 mil que también han consignado por vía de préstamo patriótico.

En consideración pues de estos servicios pide Arequipa varias gracias y la primera se reduce a insistir que se conceda tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento en cuerpo y el de Señoría a sus vocales, con asignación de uniforme.

El Virrey informa, que le parece conforme se acceda a esta solicitud, con mayor razón en el día que se necesitan estímulos para que la fidelidad arrostre con constancia a los riesgos de la seducción política.

Del mismo modo opina también la Contaduría General movida de las propias razones y del ejemplar estado de las ciudades de Panamá, Popayán, Guayaquil, Cuenca y Loxa, sobre todo la fidelidad, padecimientos y distinguidos servicios de Arequipa exigen de justicia el premio y distinción que los recompensen dignamente y en que brille al mismo tiempo la real munificencia y generosidad del Soberano.

"...Lasegundagracia que pide Arequipa consistenen que se aprueben los arbitrios que propone para extender el beneficio de la vacuna a los once pueblos de su jurisdicción habitados por más de 50 mil almas y establecer en ellos escuelas de primeras letras de que hasta ahora carece; y también para erigir un hospicio donde se recoja el crecido número de pobres mendigos que vivan en la holgazanería y son gravosos a las demás clases y finalmente para suplir el deficit de los fondos de propios y arbitrios que no alcanzan a cubrir sus cargas ordinarias según se acredita documentalmente, ni para las dotaciones del Asesor y del preceptor de Gramática y demás gastos extraordinarios que son indispensables en las circunstancias actuales.

Los arbitrios se reducen el primero a la imposición municipal de uno y medio reales sobre el medio que paga en el día la fanega de maíz crecido destinado a la fabricación de la chicha y cuyo producto, dice, ascenderá anualmente a 12 mil pesos y el segundo a la contribución de otros 4 reales en cada arroba de coca procedente del Cuzco, que se introduzca en Arequipa cuyo valor calcula en otros dos mil pesos en cada año.

La Contaduría reconoce en las expuestas solicitudes el recomendable celo y dedicación del Ayuntamiento al beneficio del común de vecinos que están a su cargo. El Virrey conviene en la verdad de los hechos sobre que estriban y elogia detenidamente a los autores de estos benéficos proyectos; pero añade, que en los apuros del día no conviene gravar artículos del comercio ni obstruir los pocos canales que han quedado a la circulación re trayendo a los comerciantes por el terror de nuevos impuestos.

El Ayuntamiento de Arequipa conoce sin duda estos obstáculos pues dice al fin de su exposición, que el estado actual de algunas Provincias del Rio de la Plata impide la planificación de dichos arbitrios por hallarse comprometidas las del Perú a las constituciones necesarias para el sostén del Ejército.

Mas añade en seguida, que acércandose el feliz momento de restablecer la antigua tranquilidad, implora para entonces el real permiso a fin de ocurrir con dichas imposiciones a los objetivos piadosos que quedan indicados.

Es tan racional esta propuesta que la Contaduría no puede menos que recomendarla a la ilustrada consideración del Consejo: los establecimientos que se proyectan no solo son útiles sino indispensablemente necesarias para el bien de aquellos naturales y no se les podría negar, aunque no fuesen tan beneméritos, porque el Gobierno estaba obligado a promoverlos por si mismo, en caso de que no se le exitara por el celo del Ayuntamiento: en este concepto, solo puede ocurrir alguna dificultad en la forma. medios y orden de ponerlos en ejecución.

"... más estos se deberán discutir previamente ante el Virrey, dando cuenta de lo que se determine en cada uno para la real aprobación.

Los arbitrios que se piden gravitan sobre las especies destinadas al vicio; y por consiguiente lejos de causar daño, producirán utilidad, sobre todo están consignados al bien general y todos debieran contribuir pues que el beneficio es para todos. Los recelos que anuncia el Virrey se limitan a las circunstancias del día mas difiriéndose la plantificación para el tiempo en que las Provincias disidentes se hallen pacificas como propone el Ayuntamiento, no encuentra reparo la Contaduría en que se acceda a sus pretensiones, bajo las condiciones que quedan indicadas: no obstante el Consejo se servirá consultar a S.M. lo que estimase más justo.

Madrid 29 de Mayo de 1818

(firma) José de Tejada "

**en A.G.I. Aud. de Lima, leg. 610

BIBLIOGRAFIA

a) Documentos del Archivo General De Indias

<u>Sección</u> Audiencia de Lima: <u>Legajo</u>	602;603;610;612;613 641;649;733;758;757 773;774;772;764;788 804;975;976 981;1015 1016;1018;1023;1026 1017;1020;1585.
" " " Cuzco	" 3;7;8;9;10; 28.
" Indiferencia General	" 1355;1523

b) Impresa

- 1-Colección de Decretos y Ordenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de Setiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811. Manda publicar de orden de las mismas" Tomo I, Madrid, Imp. Nacional, 1820, pp.249
- 2-Diario de las Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias", 8 tomos, el IX comprende el índice de la Legislatura, Madrid, Imp. Antonio García, Campomanes 6, 1874
- 3-"Actas de las Sesiones de Legislatura Ordinaria de 1813" Madrid, Imp. y fundición de la viuda e hijos de Antonio García, 1876, pp.148.
- 4-"Actas de las Sesiones de la Legislatura Ordinaria de 1814", Imp Viuda e hijos de A. García, Madrid 1876.
- 5- Artola, Miguel... "Los Orígenes de la España Contemporánea", Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1959, 2 tom 1º pp.644, 2º pp.599
- 6- Artola, Miguel... "Los Afrancesados", con prólogo de Gregorio Marañón, Madrid, Sociedad de Estudios y publicaciones, 1953
- 7- Comellas, José Luis... "las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812" en: Revista de Estudios Históricos, Nov. Dic. 1962, nº 126, pp.69-112
- 8- Abascal, José Fernando de... "Memoria d Gobierno", con estudio preliminar de Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón, Escuela de Estudio Hispanoamericanos, Sevilla 1944

- 9- "Estudios sobre Emancipación americana" Inst. Fernández de Oviedo, Madrid ,961
- 10) Fernández Almagro, Melchor... "Del Antiguo Régimen a las Cortes de Cádiz" en Rev. Estud. Polit. pp9-28
- 11- Suárez Verdaguer, Federico... "Sobre las raíces de las reformas de las Cortes de Cádiz", Rev. E. Polit. pp31-64
- 12- Suárez Verdaguer, Federico... "La crisis política del Antiguo Régimen de España", Ed. Rielp S.A., Madrid 1950
- 13- Sánchez Agesta, Luis... "Historia del Constitucionalismo español", Rev. cit. pp 157-67
- 14- Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, José Manuel... "Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz", rev. cit. pp 321-431
- 15- Ramos Pérez, Demetrio... "Las Cortes de Cádiz y América" en: Rev. cit. pp. 433-639.
- 16- Labra, Rafael de... "España y América 1812-1912", estudios políticos, históricos y de Derecho Internacional Madrid 1912.
- 17- Vargas Ugarte, Rubén... "Historia del Perú", Emancipación (1810-1825), Buenos Aires, Imp. López, 1958

.....

INDICE

Introducción.....	página I
Capítulo I.....	" 1
Capítulo II.....	" 22
Capítulo III.....	" 65
Reflexiones finales.....	" 95
Apéndice Documental.....	" 97
Bibliografía.....	" 126